

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

*ANUNCIO sobre Estudio de Detalle en La Galera.
(PP. 925/99).*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en torre Galera redactado por los Servicios Técnicos Municipales y que tiene por objeto ordenar los volúmenes edificatorios correspondientes de forma que se pueda llevar a cabo una edificación vinculada a residencia deportiva, hotelera y la construcción de pistas polideportivas.

Se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días para que toda aquella persona interesada pueda examinar el expediente y alegar todo lo que estime oportuno.

Almuñécar, 22 de marzo de 1999.- El Alcalde.

*ANUNCIO sobre Estudio de Detalle Parcela 48,
Plan Parcial P-4. (PP. 926/99).*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle en Parcela 48 del Plan Parcial P-4, promovido por EPSA y que tiene por objeto la readaptación de las condiciones de ordenación volumétrica de dicha parcela.

Lo que se publica en este Boletín para conocimiento general y a los efectos que procedan.

Almuñécar, 22 de marzo de 1999.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

ANUNCIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el expediente 25/99

de la Sección de Patrimonio Municipal del Suelo del Servicio de Gestión Urbanística, instruido para la constitución de un derecho de superficie a favor de la Asociación «Reto a la Esperanza» sobre la finca de propiedad municipal sita en C/ Padre José Sebastián Bandarán, parcela X4 del PERI-SU-4, Polígono Sur B, a los efectos previstos en la citada disposición reglamentaria.

Sevilla, 24 de marzo de 1999.- P.D. El Secretario, Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

IES POLITECNICO HERMENEGILDO LANZ

*ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar.
(PP. 64/99).*

Centro: I.E.S. Politécnico Hermenegildo Lanz.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar de doña Carmen Cuevas Guzmán, expedido el 2 de marzo de 1981.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada, en el plazo de 30 días.

Granada, 8 de enero de 1999.- El Director, Jorge Martín-Lagos Contreras.

CP SAN PEDRO DE ZUÑIGA

*ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar.
(PP. 656/99).*

Centro: C.P. San Pedro de Zúñiga.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Cristobalina Ramírez Sáez, expedido el 27 de abril de 1989.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Villamanrique, 26 de febrero de 1999.- La Directora, Francisca M.^a Herrera Sánchez.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: (95) 469 30 83

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1999**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por años naturales **indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 17.100 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a partir de dicha fecha de entrada.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden conjunta de 6 de abril de 1999, de las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente, por la que se establece un régimen de ayudas para fomentar en las dehesas andaluzas el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

5.107

Orden conjunta de 6 de abril de 1999, de las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente, por la que se establece un régimen de ayudas para fomentar en determinados humedales y sus áreas de influencia y en las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs), así como en sus áreas de influencia, el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

5.121

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 7 de abril de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

5.141

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 9 de marzo de 1999, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Instituto de Fomento de Andalucía.

5.147

Número formado por dos fascículos

Jueves, 29 de abril de 1999

Año XXI

Número 50 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Orden de 29 de marzo de 1999, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, SA. 5.154

Resolución de 18 de marzo de 1999, de la Intervención General, por la que se hacen públicos los Resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al cuarto trimestre de 1998. 5.161

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias y de los abrevaderos del término municipal de Albox, provincia de Almería. 5.165

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 5.174

AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR

Anuncio de bases. 5.176

AYUNTAMIENTO DE ALOSNO (HUELVA)

Anuncio de bases. 5.181

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

Anuncio de bases. 5.183

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN conjunta de 6 de abril de 1999, de las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente, por la que se establece un régimen de ayudas para fomentar en las dehesas andaluzas el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

La dehesa es un sistema agrosilvopastoral, con finalidad predominante ganadera, creado por el hombre a partir del bosque mediterráneo originario. En Andalucía ocupa una extensa superficie, principalmente a lo largo de Sierra Morena y las serranías gaditanas, aunque también se encuentra, en áreas dispersas, en las sierras Subbéticas y, a veces, en las campiñas.

El equilibrio logrado en estos sistemas entre arbolado y pastizal ha permitido, a lo largo de siglos de sabia conjunción, un aprovechamiento agropecuario extensivo modélico, con diferentes especies domésticas, de lanar, vacuno, porcino, caprino o equino, fundamentalmente de la rica variedad de razas autóctonas con que cuenta la región.

La dehesa, además, es generadora de un paisaje de especial atractivo y sustenta una de las más ricas diversidades de flora y fauna de todo tipo, que hace que muchos autores la definan como un modelo de equilibrio ecológico.

Al tiempo, se le reconocen también otros valores, de carácter ambiental, social, cultural, etc. En efecto, ejerce un importante papel en la disminución del riesgo de incendios, cuando está adecuadamente manejada; propicia el mantenimiento de una cierta población y un nivel de empleo en áreas, en general, con especiales adversidades físicas, que resultarían de otro modo despobladas, y es soporte, además, de un sinnúmero de ejemplos de la arquitectura y cultura tradicionales.

Sin embargo, como ocurre en todos los sistemas transformados por el hombre, el mantenimiento de su equilibrio requiere no sólo de una constante intervención, sino que ésta se efectúe atendiendo a las posibilidades y limitaciones que impone el medio. Cualquier intensificación inadecuada que se haga buscando sólo una mayor rentabilidad económica a corto plazo o, por el contrario, el abandono de sus aprovechamientos si no se cuenta con medios de explotación suficientes, puede llevar a la pérdida de dicho equilibrio, y amenazar la supervivencia de este sistema tan valioso.

Por otra parte, las nuevas directrices de la reforma de la Política Agrícola Común de la Unión Europea (PAC) inciden tanto en el desarrollo sostenible como en el reconocimiento del papel de la agricultura en la generación y protección de valores, ambientales, sociales, culturales, etc., que tienen una consideración creciente en la sociedad actual.

En este contexto, dentro de las medidas complementarias de la reforma de la PAC, se promulgó el Reglamento (CEE) 2078/92, del Consejo, de 30 de junio, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural. Dicho Reglamento resulta particularmente aplicable a un sistema como el de la dehesa al propiciar, entre otros objetivos, el mantenimiento de la producción extensiva ya practicada en el pasado y el uso de métodos de producción que sean compatibles con la necesidad de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y de conservar el espacio natural y el paisaje. Para ello, el citado Reglamento establece un régimen de ayudas para compensar a los agricultores que se comprometan a mantener este tipo de métodos, por las pérdidas

de renta debidas a la reducción de la producción o el aumento de los costes de ésta y por la contribución que aportan a la mejora del medio ambiente.

En el caso de la dehesa, resulta necesario ayudar a mantener el sistema de uso múltiple con una gestión integral y equilibrada de sus recursos que, aunque pueda presentar más dificultad o mayor costo, favorece la preservación del conjunto de los valores productivos, ambientales y de otro tipo, que encierran estas explotaciones. Por ello, considerando la identificación de estos objetivos con los del citado Reglamento, la Junta de Andalucía propuso la inclusión de un programa regional de apoyo a la conservación de la dehesa andaluza, dentro del programa nacional cuya aplicación fue aprobada por la Comisión en su Decisión C(95)18 del 19 de enero de 1995.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las atribuciones conferidas,

DISPONEMOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece las normas de aplicación del Programa de fomento y empleo en las dehesas andaluzas de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, programa de zona derivado de la aplicación del Reglamento (CEE) 2078/92, del Consejo, de 30 de junio, aprobado por Decisión de la Comisión por la Decisión C(95)18 del 19 de enero de 1995.

Artículo 2. Objetivos del Programa.

El objetivo general del programa es el de mantener los sistemas de producción extensivos agrosilvopastorales de las dehesas andaluzas, fomentando en los mismos el uso de métodos de producción basados en la gestión integral y equilibrada de todos sus recursos y, con ello, la protección de los mismos y de sus valores ambientales, de tanta trascendencia en estos sistemas.

Este objetivo general se concreta a través de los siguientes objetivos específicos:

1. Aprovechamiento ganadero extensivo que mejore el pastizal mediante el pastoreo adecuado, contribuya a controlar la invasión del matorral y mejore las condiciones higiénico sanitarias de los rebaños.
2. Mantenimiento de la cubierta vegetal en las zonas de fuerte erosión que permita la estabilidad y mejora del suelo.
3. Conservación y mejora del estrato arbóreo y arbustivo que mejore la fertilidad y el equilibrio hídrico del suelo y contribuya a la prevención de posibles incendios forestales.
4. Favorecer el uso múltiple de estos espacios, compatibilizando los aprovechamientos ganaderos y forestales con el uso y disfrute de los valores paisajísticos y culturales de la dehesa.

Artículo 3. Tipos de ayudas.

1. Ayuda básica: El cumplimiento de los compromisos que se establecen en el artículo 7 generará el derecho a la percepción de una ayuda básica pagadera anualmente durante el período de cinco años que dura el mismo.

2. Ayudas complementarias: Los titulares de explotaciones acogidas a este programa podrán recibir, además, ayudas com-

plementarias para actuaciones de lucha contra la erosión, consolidación o mejora de elementos singulares existentes en la explotación y acondicionamiento de espacios para uso del público, de acuerdo a lo que se detalla en el artículo 9.

3. Ayudas a actuaciones colectivas: En aquellos casos en que un determinado valor de interés reconocido por razones productivas, ecológicas, paisajísticas, etc., supere los límites de las explotaciones individuales que lo sustentan y cuya adecuada preservación requiera necesariamente una actuación común y coordinada en todas ellas, se podrá conceder una ayuda específica adicional a los titulares de las mismas, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 10.

Artículo 4. Financiación de las ayudas.

Las ayudas reguladas en esta Orden serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Garantía, según se establece en el artículo 8 del Reglamento (CEE) 2078/92 del Consejo, de 30 de junio, y por la Junta de Andalucía.

CAPITULO II

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE DETERMINADAS PRACTICAS DE PRODUCCION EN LAS DEHESAS ANDALUZAS

Artículo 5. Requisitos de las explotaciones.

El régimen de ayudas será aplicable a las explotaciones de dehesa que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que su finalidad principal sea la ganadería extensiva, con aprovechamiento directo de los pastos y de otros productos de la explotación, en la que los rumiantes domésticos, equinos y porcino ibérico que realicen estos aprovechamientos, supongan más del 50% de la carga ganadera total que soporta la misma. En el cómputo de la carga total se incluirá la estimación de la carga correspondiente a las especies cinegéticas mayores y no se considerará la de los animales en estabulación permanente.

b) Estén situadas en Andalucía.

c) Cuenten con una superficie de pastos para uso de la ganadería extensiva superior a 40 ha.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones de dehesa que cumplan lo estipulado en el artículo 5 de esta Orden, que se comprometan a llevar a cabo en la totalidad de su explotación un Plan de Actuaciones que, de acuerdo a los objetivos recogidos en el artículo 2 de esta Orden, atienda al mantenimiento del equilibrio de su agrosistema, aprovechando de forma óptima los recursos disponibles.

2. Podrán también acogerse a las ayudas los titulares de explotaciones con superficie menor de la establecida en el apartado c) del artículo 5, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Constituyan una agrupación de varias explotaciones colindantes, que en conjunto supere la superficie mínima de pastos para uso de la ganadería extensiva antes citada. Las agrupaciones que se constituyan sin personalidad jurídica propia deberán acreditarse mediante el oportuno acuerdo reflejado documentalmente.

b) Cada una de las explotaciones individuales cumpla lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5 de esta Orden.

c) Suscriban colectivamente el compromiso de mantener por un período de cinco años lo establecido en el Plan de Actuaciones de la agrupación, en los mismos términos que se indican en el artículo 7.

Artículo 7. Compromisos.

1. Los beneficiarios de las ayudas se comprometerán, durante un período de cinco años contados a partir de la concesión de las mismas, a:

a) Poner en práctica, en la totalidad de su explotación de dehesa, el Plan de Actuaciones que, en base a la propuesta realizada por el beneficiario y el dictamen de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente, sea debidamente aprobado.

b) Cumplir las normas señaladas en el Anexo 1.

c) Llevar un cuaderno de explotación donde se anotarán todas las labores y operaciones que se lleven a cabo en cada parcela, así como todas las incidencias que se originen.

d) Aportar anualmente la información complementaria que le sea requerida en cada caso, dirigida al seguimiento y evaluación de los efectos del Programa, así como a facilitar el acceso a los técnicos de la Administración para la comprobación del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

2. En caso de cambio de titularidad de la explotación, el nuevo titular podrá subrogarse formalmente en los compromisos contraídos por el anterior titular y durante el período de tiempo que le reste de concesión de ayudas. En otro caso el beneficiario está obligado a reembolsar las ayudas percibidas más los intereses calculados en función del plazo transcurrido entre el pago y el reembolso. El órgano resolutor podrá no requerir este reembolso en casos de cese definitivo de la actividad agraria en beneficiarios que hubieran cumplido ya tres años de compromiso y cuando no fuera posible la continuación del mismo por su sucesor.

3. Si a lo largo del período de vigencia de los compromisos establecidos ocurrieran cambios importantes en las circunstancias de la explotación que justificaran modificar algunas de las actuaciones incluidas en el Plan de Actuaciones, previa solicitud por escrito y razonada del beneficiario, el órgano resolutor podrá aprobar la modificación solicitada del mismo, revisándose en consecuencia, si procede, la cuantía de la ayuda que corresponda.

Artículo 8. Ayudas Básicas. Cuantía.

1. La cuantía de la ayuda básica se establece en 20.000 ptas./ha año. En la determinación de la superficie subvencionable no se incluirá la destinada a cultivos agrícolas no forrajeros, ni la cubierta mayoritariamente de matorral, que sea objeto únicamente de aprovechamiento cinegético cuando ésta supere el 25% de la superficie total de la explotación.

2. La cuantía anual de la ayuda básica no podrá superar la cantidad de 1.500.000 ptas. por titular o agrupación de explotaciones acogidas a lo establecido en el apartado 2 del artículo 6.

3. En el caso en que el titular o los titulares de la agrupación ejerzan la actividad a título principal, de acuerdo con la definición del apartado 6 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, las cuantías por hectárea y máxima se incrementarán en un 20%.

Artículo 9. Ayudas Complementarias. Condiciones y cuantías.

1. Lucha contra la erosión, por medio de alguna de las siguientes acciones:

a) Transformación de tierras de cultivos herbáceos en pastizales extensivos, en parcelas con pendiente media superior a 10%. Según lo establecido en el artículo 3.º del Reglamento (CE) 746/96 de la Comisión de 24 de abril de 1996, la carga ganadera en ningún caso podrá ser superior a 1,4 Unidades de Ganado Mayor (UGM) por hectárea de superficie reconvertida, calculada sobre un período de doce meses. La cuantía

de esta ayuda podrá alcanzar hasta 25.000 ptas. por hectárea transformada, y se percibirá durante los cinco años de duración de los compromisos.

b) Regeneración y mejora de la cubierta pascícola, en parcelas con riesgo de erosión. La ayuda podrá alcanzar hasta 5.000 ptas. por hectárea, modulándose su cuantía en función del coste de la actuación sin que pueda superar, en ningún caso, el 50% del mismo. Los beneficiarios de esta ayuda podrán percibirla durante los cinco años de duración de los compromisos en función del Plan de Actuaciones aprobado.

c) Actuaciones de carácter extraordinario, correctoras de procesos erosivos, con ayudas que podrán alcanzar hasta 5.000 ptas. por hectárea y año, modulándose su cuantía según el coste de la actuación.

d) Actuaciones para favorecer la regeneración del arbolado de los géneros quercus (encinas, alcornoques y quejigos) y olea (acebuches), en zonas donde sea conveniente por la baja densidad, vejez excesiva e insuficiente presencia de renuevos, por medio de la instalación de protectores resistentes al pastoreo, y guiado de pequeñas plantas, procedentes bien de semilla o de brote.

Para que sea subvencionable este tratamiento, deberá efectuarse en un mínimo entre 10 y 20 plantas por hectárea, con ayudas que podrán alcanzar hasta 11.000 ptas. por hectárea donde se actúe y año, pudiéndose modular su cuantía en función del costo de la actuación.

En los casos referidos en los apartados anteriores a) y b), el manejo de dichas superficies deberá estar dirigido a la pronta consecución de una adecuada cobertura vegetal. Para ello se programarán y adoptarán las prácticas que sean técnicamente aconsejables en cada caso, como la fertilización continuada con superfosfato de cal; la introducción de pratenses apropiadas a las condiciones agroclimáticas de la parcela en los casos en que la flora existente no asegure una regeneración adecuada, utilizando preferentemente técnicas de mínimo laboreo con aperos que no volteen el suelo y el pastoreo dirigido a favorecer la mejora de la cobertura vegetal y minimizar el riesgo de erosión.

2. Consolidación o mejora de los elementos singulares existentes en la explotación, de reconocido valor ecológico, antropológico o paisajístico, cuando dichas actuaciones tengan también un carácter extraordinario y sean necesarias para lograr su adecuada conservación. La cuantía de la ayuda se modulará de acuerdo a los costes y dificultad de las actuaciones aprobadas, hasta un máximo de 5.000 ptas./hectárea. Si los compromisos conciernen a actuaciones medibles en unidades puntuales o lineales, se determinarán las ayudas convirtiendo los costes inherentes a unidades o metros lineales en equivalente por hectárea.

3. Acondicionamiento de espacios para uso del público, en zonas de interés por su valor paisajístico, antropológico o su relación con el esparcimiento de poblaciones cercanas. La cuantía de la ayuda se modulará de acuerdo a los costes o pérdidas de renta generados por las actuaciones, con un máximo de 5.000 ptas./hectárea afectada y durante los 5 años de duración de los compromisos.

4. La cuantía de las ayudas complementarias señaladas en el apartado 1 y la suma de las de los apartados 2 y 3 no podrán superar el 50 y 30%, respectivamente, de la cuantía de la prima básica que corresponda a la explotación.

Artículo 10. Ayudas a actuaciones colectivas. Condiciones y cuantía.

Para la concesión de las ayudas a actuaciones colectivas a que se refiere el apartado 3 del artículo 3, se requerirá que los beneficiarios cumplan las siguientes condiciones:

a) Cada uno de ellos suscriba el oportuno Plan de Actuaciones individual de su explotación.

b) Constituyan una agrupación para la adecuada protección del valor en cuestión, suscribiendo un Plan Específico de Actuación Común, que recoja las actuaciones que correspondan.

La ayuda anual podrá ascender a 5.000 ptas. por cada hectárea donde se lleve a cabo la actuación colectiva, modulándose la cuantía de acuerdo al coste de la misma, con un máximo de 500.000 ptas. por explotación a estos efectos, si los compromisos se refieren a actuaciones medibles en unidades puntuales o lineales, el coste se convertirá en el equivalente por hectárea.

Artículo 11. Criterios de prioridad.

En caso de que las solicitudes de ayudas presentadas superen la dotación presupuestaria disponible para tal fin en cada anualidad, la aprobación de las mismas se hará de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1. Titulares de explotaciones prioritarias, según definición del apartado 20 del Anexo I del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones.

2. Dehesas arboladas, con una densidad superior a 20 pies/hectárea.

3. Explotaciones con más de una especie ganadera en proporciones significativas.

4. Explotaciones integradas en una agrupación que desarrolle una de las actuaciones colectivas de las reflejadas en el apartado 3 del artículo 3.

5. Explotaciones situadas en un Espacio Natural Protegido.

6. Calidad del Plan de Actuación propuesto, para ello se tendrán en cuenta las actuaciones complementarias presentadas y las propuestas de actuaciones concretas sobre la vegetación.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO Y OBLIGACIONES

Artículo 12. Convocatoria.

El Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (en adelante FAGA) procederá anualmente a la convocatoria de las ayudas reguladas en la presente Orden mediante Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se establecerá, entre otros extremos, el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 13. Solicitudes y documentación.

1. Para poder ser beneficiario de las ayudas contempladas en el artículo 3, apartados 1 y 2, de esta Orden, se deberá presentar:

- Solicitud de ayudas según el modelo del Anexo 2 de la presente Orden, acompañándose de la documentación que en la misma se establece.

- Propuesta de Plan de Actuaciones según el modelo del Anexo 3 de la presente Orden.

- Constitución de Agrupación de explotaciones en los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 6, según el modelo del Anexo 6 de esta Orden, y que se adjuntará a las solicitudes individuales que la constituyen.

2. Para poder ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado 3 del artículo 3 de esta Orden, deberán presentar modelo de Plan Específico de Actuación Común (PEAC) según el Anexo 5 de esta Orden.

3. En los cuatro años siguientes de vigencia de las ayudas se deberá presentar solicitud anual de renovación de ayudas conforme al modelo recogido en el Anexo 4 de esta Orden.

4. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Director del FAGA, se presentarán en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 14. Tramitación.

1. La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca que corresponda procederá al examen de las solicitudes y si éstas adolecieran de defectos o resultan incompletas, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámite.

2. Asimismo, procederá a verificar que el Plan de Actuaciones propuesto para la explotación está de acuerdo con los objetivos reflejados en el artículo 2 de esta Orden y cumple las normas señaladas en el Anexo 1. En el supuesto que la Delegación Provincial considere que no se cumplen tales supuestos, requerirá al interesado para que presente una nueva propuesta de Plan de Actuaciones que sea acorde con los objetivos y las normas citadas.

3. Entre todos los expedientes admitidos, y cuando el presupuesto no alcance para atender todas las peticiones, la Dirección del FAGA aplicará los criterios de prioridad previstos en el artículo 11 de la presente Orden, hasta que se agote la dotación presupuestaria asignada a esta medida para cada convocatoria.

4. Por la Dirección del FAGA se hará público el listado provisional con los expedientes priorizados. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se encontrará expuesto el listado durante un plazo de diez días a contar desde su publicación. En dicho plazo, los interesados si lo consideran oportuno podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

5. Transcurrido el plazo de audiencia previsto en el apartado anterior y vistas las alegaciones, la Delegación Provincial correspondiente redactará una propuesta de resolución, que se remitirá al Director del FAGA.

Artículo 15. Resolución.

1. La competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden corresponde al Director del FAGA, conforme a lo previsto en el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, y sin perjuicio de la delegación de competencia que pueda efectuarse.

2. Una vez dictadas las resoluciones de concesión o denegación, serán notificadas a los interesados en la forma legalmente establecida.

3. El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas por los interesados será de ocho meses. Transcurrido el citado plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de ayuda.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 17. Recursos.

Contra la resolución de las ayudas, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la Resolución.

Artículo 18. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado, de la cual deberá ser titular el beneficiario.

2. El pago de la subvención correspondiente a cada año requerirá la acreditación por el interesado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en los términos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA de 21 de noviembre de 1996).

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los compromisos de gastos, debidamente adquiridos en un ejercicio presupuestario, podrán hacerse efectivos en ejercicios presupuestarios posteriores.

Artículo 19. Incompatibilidades.

1. Las ayudas obtenidas en la presente Orden serán incompatibles con las que puedan obtenerse para los mismos fines en aplicación de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 14 de mayo de 1997 (BOJA de 31 de mayo de 1997), por la que se establece un régimen de ayudas a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, y de los derivados de la aplicación del Real Decreto 928/1995, de 9 de junio (BOE de 18 de julio de 1995) por el que se establece un régimen de fomento del uso en determinados humedales de métodos de producción agraria compatibles con la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural y de las aves silvestres.

2. Asimismo, las ayudas para labores de regeneración de la arboleda contempladas en el apartado 1, letra d) del artículo 9 de esta Orden serán incompatibles con las que se puedan obtener para los mismos fines en aplicación de los Decretos 31/1998, de 17 de febrero (BOJA núm. 35, de 28 de marzo de 1998), por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar acciones de desarrollo y aprovechamiento de los montes en zonas rurales de Andalucía, y 127/1998, de 16 de junio (BOJA núm. 68, de 20 de junio de 1998), por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden estarán sometidos, además de los compromisos a que se refiere el artículo 4 y a las obligaciones establecidas con carácter general para los beneficiarios de subvenciones, a las siguientes:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención sin alterar las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

c) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para las mismas finalidades, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el art. 22 de la presente Orden.

Artículo 21. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 22. Control y Seguimiento.

1. Las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente establecerán los métodos de control necesarios para la comprobación del correcto cumplimiento de los objetivos de estas medidas y de los compromisos adquiridos para la concesión de las ayudas establecidas. Para ello se creará una Comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de la Consejería de Agricultura y Pesca y dos de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Todas las solicitudes serán sometidas a los controles administrativos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, pudiéndose utilizar a tal fin la base de datos del Sistema Integrado de Gestión y Control de Ayudas.

3. Los controles sobre el terreno se efectuarán de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento (CEE) 3887/92, de la Comisión. La muestra a controlar anualmente será de un mínimo del 5% de los beneficiarios, cubriendo al menos el 10% de la superficie objeto de ayuda.

4. El incumplimiento de los compromisos suscritos supondrá la pérdida de las ayudas y la devolución de las primas cobradas hasta ese momento, incrementadas en los intereses legales desde su percepción y la inhabilitación por cinco años para recibir ayudas de los programas incluidos en el marco del Reglamento (CEE) 2078/92.

Artículo 23. Formación específica.

A fin de asegurar el mejor desarrollo del Programa, las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente podrán organizar jornadas y cursos de formación específicos, en los que tendrán prioridad en la participación y asistencia los agricultores beneficiarios de estas ayudas.

Artículo 24. Evaluación del Programa.

Por la Dirección del FAGA y la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente se llevará a cabo la evaluación de los efectos de este Programa, teniendo en consideración tanto los objetivos generales del Reglamento (CEE) 2078/92 como los específicos de éste.

El proceso de evaluación considerará los aspectos socio-económicos, agrarios y ambientales, determinando variables cuantificables que, medidas de forma periódica, sirvan de indicadores del grado de cumplimiento de los objetivos del Programa.

Disposición adicional única. Explotación en régimen de arrendamiento.

Los titulares que sean arrendatarios de explotaciones de dehesa cuyo contrato se haya iniciado con posterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, que deseen acogerse al régimen de ayudas establecido, deberán acreditar que su contrato de arrendamiento está sometido a la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos.

Disposición transitoria única. Convocatoria de 1999.

Para el presente ejercicio de 1999 se establece un plazo de presentación de solicitudes de 45 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Director del FAGA y al Director General de la Producción Agraria, en sus respectivos ámbitos competenciales, para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO 1
NORMAS APLICABLES

Las normas aplicables en las explotaciones acogidas a las ayudas establecidas en esta Orden, a que se refiere el apartado b) del artículo 7, son las siguientes:

1ª. No laboreo de ningún terreno con pendiente superior al 10%, salvo en el caso de los cortafuegos o de las excepciones que se recogen expresamente en otros apartados.

2ª. Realización de prácticas normales que eviten el desarrollo de procesos erosivos, la formación de cárcavas, deslizamiento de taludes, etc.

3ª. No se podrán efectuar labores en el suelo, de ningún tipo, y deberá respetarse la vegetación leñosa natural que crece en las riberas de ríos, arroyos y barrancos, en una franja de cinco metros en cada margen. Lo anterior será compatible con actuaciones puntuales, previas las autorizaciones que sean pertinentes, de rozas selectivas dirigidas a controlar el desarrollo de zarzas y otro material pirófito.

4ª. En el caso de construcción de caminos se procurará minimizar su impacto, restaurándose, en su caso, la cubierta vegetal deteriorada.

5ª. Efectuar las labores de conservación y regeneración de la arboleda (poda, limpieza, clareo, resalveo y protección de renuevos, etc.), en turno y forma adecuados a las características de la misma.

6ª. No se podrán efectuar extracción de pies arbóreos adultos o clareos que no estén incluidos en el Plan de Actuaciones aprobado, ni cuenten con la autorización del órgano competente.

7ª. De acuerdo a lo que se establece en el artículo 44 de la Ley Forestal de Andalucía, deberá llevarse a cabo una política activa de prevención de incendios, en concreto, mediante la creación y adecuado mantenimiento de cortafuegos y, en su caso, fajas auxiliares, eliminación del material pirófito y cualquier otra práctica que se considere necesaria.

8ª. Ordenación del estrato arbustivo y de matorral, estableciendo las prácticas adecuadas para su conservación o evolución hacia estrato superior, cuando su interés ecológico o circunstancias del terreno así lo aconsejen, o para su eliminación, cuando ésta sea conveniente para la mejora de los estratos arbóreo y/o herbáceo existentes. No podrán hacerse labores de desbroce por medios mecánicos si no están incluidas en el Plan de Actuaciones aprobado. Para ello deberán cumplir lo preceptuado en las normas vigentes de carácter general y las que se puedan establecer adicionalmente en la concesión de las ayudas específicas para estas labores.

9ª. Con carácter general no se podrá roturar ningún terreno actualmente dedicado a pastos. Solo se podrán exceptuar de esta norma los casos en que se pretenda llevar a cabo una mejora de pastos especialmente empobrecidos, en los que no contándose con una flora que permita una regeneración adecuada por otros medios, se considere técnicamente aconsejable la roturación para introducción de praterales. Dicha actuación, que deberá figurar expresamente en el Plan de Actuaciones aprobado, procurará minimizar el riesgo de erosión y la pérdida del horizonte superior, utilizándose aperos que no volteen el suelo. Asimismo, dicho Plan recogerá las actuaciones necesarias para asegurar la continuidad del proceso de mejora (abonados fosfóricos anuales, adecuación del pastoreo, etc.), de modo que se asegure lo antes posible una cobertura vegetal.

10ª. Deberá realizarse el aprovechamiento directo de los pastos mediante pastoreo, adecuándose la carga ganadera a las circunstancias de cada parcela, para evitar tanto condiciones permanentes de subpastoreo, que puedan llevar a la degradación de la composición de los mismos, como de sobrepastoreo, entendiéndose éste como aquel producido por cargas y/o permanencias excesivas que puedan poner en peligro la adecuada regeneración del pasto o de la arboleda o la estructura y conservación del suelo, al propiciar fenómenos erosivos significativos.

11ª. Con carácter general, no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda suponer un impacto negativo importante en el paisaje.

12ª. Las construcciones o instalaciones de cualquier tipo deberán hacerse procurando minimizar sus impactos ambientales.

13ª. Las construcciones deberán hacerse procurando guardar armonía con la arquitectura popular de la comarca y su integración en el paisaje.

14ª. Las instalaciones ganaderas donde se puedan generar residuos, deberán contar con los sistemas adecuados para evitar vertidos directos o indirectos a cauces que puedan perjudicar la calidad de las aguas.

15ª. Deberán conservarse los muros de piedra y otros elementos constructivos de interés histórico o antropológico; enclaves reducidos de interés faunístico o botánico; los setos, así como singularidades paisajísticas tales como peñones, árboles o formaciones vegetales particulares.

16ª. No se destinarán zonas sin acondicionar para acúmulo de basuras, estércoles o cualquier material desechable, debiendo disponerse de lugares destinados a tal fin, debidamente acondicionados para evitar incendios, vertidos indeseables o impactos en el paisaje.

ANEXO 2



JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Agricultura y Pesca

COMUNIDAD EUROPEA

Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



**AYUDAS PARA EL FOMENTO DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
COMPATIBLES CON LAS EXIGENCIAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO NATURAL EN LAS DEHESAS.**

SOLICITUD

Orden de (BOJA nº de fecha) EXPTE. Nº

CCAA.	PROV.	MUNI.	NÚMERO	AÑO

1 DATOS DEL/DE LA TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			N.I.F. / C.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O REPRESENTANTE LEGAL			N.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
SITUACIONES A EFECTOS DE PRIORIDAD O DE SOLICITUD DE AYUDAS O PRIMAS ADICIONALES				
<input type="checkbox"/> Titular de Explotación Agraria Prioritaria <input type="checkbox"/> Está integrada en una Agrupación de Explotaciones, según Art. 6.2.a <input type="checkbox"/> Se incluye en una Actuación Colectiva, según el Art. 10. <input type="checkbox"/> Ejercer la actividad a Título Principal <input type="checkbox"/> Explotación está situada dentro del Espacio Natural Protegido denominado:				

2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)	
<input type="checkbox"/> N.I.F. / C.I.F. del/de la titular. <input type="checkbox"/> N.I.F. del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Plan de Actuaciones (Individual). <input type="checkbox"/> Acuerdo de Agrupación (Art.6.2.a). <input type="checkbox"/> Plan Específico de Actuación Común (PEAC) (Art. 10). <input type="checkbox"/> Mapa topográfico escala 1:50.000, de localización de la explotación.	<input type="checkbox"/> Mapa topográfico escala 1:10.000 o superior, con localización de parcelas y, cuando proceda, de elementos singulares. <input type="checkbox"/> Mapa catastral con la misma información que el mapa 1:10.000 anterior. <input type="checkbox"/> En caso de ser ATP, copia de 3 declaraciones del I.R.P.F. de los últimos 5 años. <input type="checkbox"/> Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, aparcería o certificado catastral actualizado. <input type="checkbox"/> Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la c/c o libreta.

3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 Pts
3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 Pts
<input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas.			

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO se conceda la/s ayuda/s:	
<input type="checkbox"/> AYUDA BÁSICA <input type="checkbox"/> AYUDA A ACTUACIONES COLECTIVAS (ART. 10) <input type="checkbox"/> AYUDAS COMPLEMENTARIAS (ART. 9):	
<input type="checkbox"/> Transformación de tierras de cultivos herbáceos en pastizales (Aptdo. 1.a) <input type="checkbox"/> Regeneración y mejora de la cubierta pascícola (Aptdo. 1.b) <input type="checkbox"/> Actuaciones de carácter extraordinario, correctora de procesos erosivos (Aptdo. 1.c) <input type="checkbox"/> Actuaciones de regeneración del arbolado (Aptdo. 1.d) <input type="checkbox"/> Consolidación o mejora de elementos singulares (Aptdo. 2) <input type="checkbox"/> Acondicionamiento de espacios para uso público (Aptdo. 3)	
En a de de	
EL / LA INTERESADO/A	
Fdo.:	

EJEMPLAR PARA

000469

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA. (FAGA).



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

Hoja 4 de 4

ANEXO 3

COMUNIDAD EUROPEA

Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



PROPUESTA DE PLAN DE ACTUACIONES.

5 PROPUESTA DE ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITAN LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS RESEÑADAS EN EL ART. 9 DE LA ORDEN REGULADORA.

5.1.- TRANSFORMACIÓN DE TIERRAS DE CULTIVOS HERBÁCEOS EN PASTIZALES EXTENSIVOS (Art. 9, Apto. 1.a)

Nº (1)	Polígono	Parcela	Superficie (Ha) (2)	Nº (1)	Polígono	Parcela	Superficie (Ha) (2)	Nº (1)	Polígono	Parcela	Superficie (Ha) (2)	Nº (1)	Polígono	Parcela	Superficie (Ha) (2)

5.2.- REGENERACIÓN Y MEJORA DE LA CUBIERTA PASCÍCOLA (Art. 9, Apto. 1.b)

Nº (4)	Polígono	Parcela	Actuaciones (3)	Superficie (Ha) (2)	Coste Total

5.3.- ACTUACIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO CORRECTORAS DE PROCESOS EROSIVOS (Art. 9, Apto. 1.c)

Nº (4)	Polígono	Parcela	Actuaciones (3)	Unidades o Superficie (Ha) (2)	Coste Total

5.4.- ACTUACIONES PARA FAVORECER LA REGENERACIÓN DEL ARBOLADO (Art. 9, Apto. 1.d)

Nº (4)	Polígono	Parcela	Superficie de actuación (Ha)	Número de plantas / Ha.	Coste Total	Nº (4)	Polígono	Parcela	Superficie de actuación (Ha)	Número de plantas / Ha.	Coste Total

5.5.- ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS DE CONSOLIDACIÓN O MEJORA DE ELEMENTOS SING. (Art. 9, Apto. 2)

Nº orden (5)	Actuación propuesta sobre el elemento	Coste Total

5.6.- ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA USO PÚBLICO EN ZONAS DE INTERÉS POR SU VALOR PAISAJÍSTICO, ANTROPOLÓGICO O SU RELACIÓN CON EL ESPARCIMIENTO DE POBLACIONES CERCANAS (Art. 9, Apto. 3)

Nº (4)	Polígono	Parcela	Tipo de actuación propuesta	Superficie (Ha) (2)	Coste Total

EJEMPLAR PARA

000473

6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente.

En a de de
EL / LA TITULAR

Fdo:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA. (FAGA).

(1) Este nº debe ser el mismo que se asignó a la parcela en la tabla 1. (2) Debe indicarse SOLAMENTE LA AFECTADA, que no tiene por qué coincidir con la consignada en el bloque 1.
(3) Ver Hoja de Instrucciones. (4) Este nº debe ser el mismo que se asignó a la parcela en el bloque 1. (5) Este nº debe ser el mismo que se asignó a la parcela en el bloque 3.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



ANEXO 4

SOLICITUD

RENOVACIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA COMPATIBLES CON LAS EXIGENCIAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO NATURAL EN LAS DEHESAS.

Orden de (BOJA nº de fecha) **EXPTE. Nº**

CC.AA.	PROV.	MUNI.	NÚMERO	AÑO

1 DATOS DEL/DE LA TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			N.I.F. / C.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O REPRESENTANTE LEGAL			N.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS BANCARIOS (1)				
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta	

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)	
<input type="checkbox"/>	N.I.F. / C.I.F. del cónyuge o representante legal en caso de modificación.
<input type="checkbox"/>	En caso de ser ATP, copia de la última declaración del I.R.P.F.
<input type="checkbox"/>	En caso de modificación de la cuenta bancaria, certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la c/c o libreta, por parte del beneficiario.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación anexa, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO la RENOVACIÓN de la/s ayuda/s:	
<input type="checkbox"/>	AYUDA BÁSICA (ART. 8): Año de inicio:
<input type="checkbox"/>	AYUDAS COMPLEMENTARIAS (ART. 9):
<input type="checkbox"/>	Transformación de tierras de cultivos herbáceos en pastizales (Aptdo. 1.a) Año de inicio:
<input type="checkbox"/>	Regeneración y mejora de la cubierta pascícola (Aptdo. 1.b) (2)
<input type="checkbox"/>	Actuaciones de carácter extraordinario, correctora de procesos erosivos (Aptdo. 1.c) (2)
<input type="checkbox"/>	Actuaciones de regeneración del arbolado (Aptdo. 1.d) Año de inicio:
<input type="checkbox"/>	Consolidación o mejora de elementos singulares (Aptdo. 2) (2)
<input type="checkbox"/>	Acondicionamiento de espacios para uso público (Aptdo. 3) Año de inicio:
En a de de	
EL / LA INTERESADO/A	
Fdo.:	

EJEMPLAR PARA

000470

ILMO/A, SR/A, DIRECTOR/A DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA. (FAGA).

(1) Debe cumplimentarse sólo en caso de modificación de los datos reseñados en la solicitud inicial.

(2) En el caso de solicitar estas ayudas debe acompañarse cumplimentado impreso del modelo 5 del Anexo 3.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



ANEXO 5

SOLICITUD

PLAN ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN COMÚN (PEAC).

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN	

2	DATOS DE LOS TITULARES Y DE LAS EXPLOTACIONES		
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. / C.I.F.	NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

3	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN
3.1.- Descripción del valor o valores compartidos que justifican un PEAC y su situación relativa en las explotaciones.	
3.2.- Propuesta de actuaciones de protección del valor compartido a desarrollar en cada una de las explotaciones que suscriben el PEAC, a lo largo del período de compromiso.	

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, ME COMPROMETO a cumplir los compromisos que se reseñan en el Apto. 3 de este Plan específico y SOLICITO la ayuda adicional que se establece en el Art. 10 de la Orden reguladora.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL / LA SOLICITANTE (O REPRESENTANTE EN SU CASO)</p>			
N.I.F.	FIRMA	N.I.F.	FIRMA
N.I.F.	FIRMA	N.I.F.	FIRMA
N.I.F.	FIRMA	N.I.F.	FIRMA
N.I.F.	FIRMA	N.I.F.	FIRMA

EJEMPLAR PARA.....

000474

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA. (FAGA).

ANEXO 6



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

COMUNIDAD EUROPEA

Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



ACUERDO DE AGRUPACIÓN SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA.

Orden de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN	

2	DATOS DE LOS TITULARES Y DE LAS EXPLOTACIONES		
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. / C.I.F.	NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
Loa abajo firmantes ACORDAMOS constituir una agrupación sin personalidad jurídica propia a los efectos de lo previsto en la Orden arriba reseñada, reguladora del programa de fomento de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medio y la conservación del espacio natural en las dehesas de Andalucía y SUSCRIBIMOS EN COMÚN los compromisos establecidos en el Art. 7 de dicha Orden.			
En a de de			
EL / LA SOLICITANTE (O REPRESENTANTE EN SU CASO)			
N.I.F.	FIRMA	N.I.F.	FIRMA
N.I.F.	FIRMA	N.I.F.	FIRMA
N.I.F.	FIRMA	N.I.F.	FIRMA
N.I.F.	FIRMA	N.I.F.	FIRMA

EJEMPLAR PARA

000475

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA. (FAGA).

ORDEN conjunta de 6 de abril de 1999, de las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente, por la que se establece un régimen de ayudas para fomentar en determinados humedales y sus áreas de influencia y en las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs), así como en sus áreas de influencia, el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

Dentro de las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común se promulgó el Reglamento (CEE) 2078/92 del Consejo, de 30 de junio, que establece un régimen de ayudas destinado a fomentar aquellos métodos de producción agraria que son compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del medio natural, mediante la compensación a los agricultores por las pérdidas de rentas que tendrán al aplicar el nuevo sistema de cultivo o de aprovechamiento ganadero.

Para la aplicación en España del citado Reglamento se elaboró un programa nacional que incluye dos partes bien diferenciadas:

La primera, en aplicación del apartado 4 del art. 3 del Reglamento (CEE) 2078/92, desarrolla un programa de cuatro medidas horizontales aplicables en todo el territorio nacional, mediante Real Decreto 51/95, de 20 de enero.

Y una segunda, en aplicación de los apartados 1, 2 y 3 del art. 3 del citado Reglamento, que se refiere a las actuaciones sobre zonas específicas, entre las que se encuentran los humedales españoles incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitats de aves acuáticas (Convención de Ramsar), las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs) y sus áreas de influencia.

Las medidas para estas zonas se definen y articulan a nivel estatal en el Real Decreto 928/1995, de 9 de junio, por el que se establece un régimen de fomento del uso en determinados humedales de métodos de producción agraria compatibles con la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural y de las aves silvestres (BOE núm. 170, de 18 de julio de 1995).

La presente Orden tiene por objeto desarrollar el contenido del citado Real Decreto 928/1995 para su aplicación en Andalucía, habiéndose entendido oportuna su promulgación conjunta por las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente con el fin de reforzar la colaboración de ambos departamentos en la consecución de una agricultura respetuosa con el medio ambiente en zonas de especial valor ecológico para lograr en ellas un desarrollo sostenible que asegure su conservación.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las atribuciones conferidas,

DISPONEMOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito de actuación.

La presente Orden establece las normas de aplicación, financiación y ejecución del régimen de ayudas establecido en el R.D. 928/1995, de 9 de junio (BOE de 18 de julio de 1995), para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, en los humedales andaluces incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitats de aves acuáticas (Convención de Ramsar) y en las Zonas de Especial Protección

para las Aves (ZEPAs), a que se refiere el artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de aves silvestres y sus zonas de influencia.

Artículo 2. Convenios de Colaboración.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente podrán suscribir con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación convenios de colaboración en los que se fijarán los porcentajes de cofinanciación previstos en la presente Orden, así como los compromisos de actuación para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. Prioridades.

1. En el caso que las solicitudes de ayudas presentadas superen la dotación presupuestaria disponible a tal fin en cada anualidad, la aprobación de las mismas se hará de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1.º Explotaciones situadas en humedales andaluces incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional especialmente como hábitats de aves acuáticas de la Convención de Ramsar (en adelante zonas Ramsar).

2.º Explotaciones situadas en zonas húmedas incluidas en las Zonas de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPAs), a las que se refiere el art. 4 de la Directiva 79/409/CEE.

3.º Explotaciones situadas en el resto de las Zonas de Especial Protección para las Aves.

2. Dentro de cada zona se establece el siguiente orden de prioridad según las características del solicitante:

1.º Titulares de Explotaciones Agrarias Prioritarias, según definición del apartado 20 del Anexo I del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de explotaciones.

2.º Cooperativas de trabajo asociado o de explotación comunitaria de la tierra.

3.º Sociedades agrarias de transformación, cuyo fin social sea la explotación en común de tierras.

4.º Resto de titulares de explotaciones agrarias.

CAPITULO II

AYUDAS, BENEFICIARIOS Y COMPROMISOS

Sección 1.ª

Transformación de cultivos herbáceos en pastos

Artículo 4. Objeto.

Con esta medida se pretende fomentar la extensificación de la actividad agraria en determinadas zonas, sustituyendo cultivos herbáceos por pastizales, con el fin de evitar la erosión del suelo; el incremento de materia orgánica y mejorar la conservación y mantenimiento de la flora y fauna silvestres.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones ganaderas que se encuentren dentro del ámbito territorial descrito en el apartado 1 del Anexo 1 de esta Orden y se comprometan a realizar la transformación en pastos de al menos el 5% de la superficie (mínimo 1 ha) de cultivos herbáceos de la explotación.

A estos efectos, se considerará la superficie de herbáceos de referencia la declarada en Ayudas a Superficies en la campaña agrícola en curso.

Artículo 6. Compromisos de los beneficiarios.

Los beneficiarios que deseen acogerse a esta medida deberán asumir por un período de cinco años, contados a partir de la concesión de la ayuda, los siguientes compromisos:

- a) Potenciar la regeneración del pasto en base a una adecuada gestión pastoral, incluyendo, si se considera necesario, la siembra de pratenses.
- b) Controlar el abonado en las superficies transformadas, con los siguientes límites máximos por hectárea:

Fosfatados: 70 Unidades Fertilizantes.
Potásicos: 40 UF.
Nitrogenados: 30 UF.

Las dosis de abonado para cada explotación se determinarán en el plan de actuaciones.

- c) No incrementar la cabaña ganadera de la explotación.
- d) No alcanzar, como resultado de la transformación, una carga ganadera en la explotación superior a 1,4 Unidades de Ganado Mayor (UGM) por hectárea de superficie reconvertida y para un período de 12 meses.
- e) Llevar un cuaderno de explotación, donde se anotarán todas las operaciones de cultivo, fertilizaciones y programa de pastoreo.

Artículo 7. Incompatibilidades.

Para una misma explotación, esta medida es incompatible con reducción de la cabaña bovina u ovina y la retirada de la producción de tierras de cultivo por 20 años.

Artículo 8. Cuantía de las ayudas.

Las primas máximas anuales para la transformación de cultivos herbáceos en pastos serán de 35.000 ptas./hectárea y 3.000.000 de ptas. por explotación.

Sección 2.^a

Reducción de la cabaña bovina u ovina por unidad de superficie forrajera

Artículo 9. Objeto.

Con esta medida se pretende adecuar la cabaña bovina u ovina a los recursos naturales existentes en las explotaciones de determinadas zonas, al objeto de evitar la degradación de la flora autóctona y la erosión del suelo y aumentar la disponibilidad de alimentos para las aves.

Artículo 10. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios los titulares de explotaciones que se encuentren dentro del ámbito territorial descrito en el apartado 2 del Anexo 1 de esta Orden, cuya carga ganadera inicial, en todo caso menor a 3,5 UGM/ha de superficie forrajera, se considere excesiva para el adecuado mantenimiento de los recursos de la explotación, y que cumplan los compromisos establecidos en el artículo siguiente.

2. Para la determinación de la carga ganadera inicial se considerará la superficie forrajera de la explotación, declarada como tal en las Ayudas comunitarias por superficie, y el censo ganadero existente de todas las especies que aprovechen dichos recursos en el momento de la solicitud de la ayuda.

Artículo 11. Compromisos de los beneficiarios.

Los beneficiarios que deseen acogerse a esta medida deberán asumir para un período de cinco años, contados a partir de la concesión de la ayuda, los siguientes compromisos:

- a) Reducir la carga ganadera total de bovino y ovino de la explotación en al menos un 20%. A efectos de este cómputo, se considerarán los censos que figuran en el Libro de Registro de la Explotación Ganadera en cuestión, establecido por la

Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 24 de febrero de 1997 (BOJA de 13 de marzo de 1997).

- b) La carga ganadera resultante de la reducción, que tendrá como límite máximo 0,5 UGM/hectárea, deberá alcanzarse antes de que finalice el primer año de compromiso y mantenerse hasta el final del mismo.

- c) Efectuar un pastoreo racional, repartiendo el ganado por toda la explotación de forma que se aprovechen todas las superficies forrajeras, evitando tanto el pastoreo excesivo como la infrautilización.

Artículo 12. Incompatibilidades.

Para una misma explotación, esta medida es incompatible con la de transformación de cultivos herbáceos en pastos.

Artículo 13. Importe de la ayuda.

La prima máxima anual a conceder será de 37.500 pesetas por cada UGM reducida, con un máximo por explotación de 1.500.000 pesetas.

Sección 3.^a

Protección de flora y fauna en sistemas de cultivo extensivos

Artículo 14. Objeto.

Con esta medida se pretende fomentar determinadas prácticas de cultivo que mejoren las condiciones de pervivencia de la flora y fauna silvestres de determinadas zonas.

Artículo 15. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta medida los titulares de explotaciones agrarias y los propietarios de los terrenos incluidos dentro del ámbito territorial descrito en el apartado 3 del Anexo 1 de esta Orden y que cumplan durante 5 años, contados a partir de la concesión de la ayuda, los compromisos generales descritos en el artículo siguiente.

Artículo 16. Compromisos generales de los beneficiarios. Los compromisos de los beneficiarios serán:

- a) No realizar la quema de los rastrojos en toda la explotación, ni cosechar durante la noche.
- b) Controlar los niveles de fertilizantes nitrogenados, aplicando un máximo de 50 unidades nitrogenadas por hectárea.
- c) No utilizar semillas tratadas con productos tóxicos que pongan en peligro la avifauna.
- d) Cumplir la legislación específica sobre el uso de productos fitosanitarios para la protección de la avifauna silvestre en estos espacios y, en las zonas en que aún no existe legislación específica, cumplir lo dispuesto en la Orden de 9 de diciembre de 1975, del Ministerio de Agricultura y Pesca, por la que se regula el uso de productos fitosanitarios para prevenir daños a la fauna silvestre.
- e) No labrar durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de septiembre, respetando los períodos de nidificación de aves.
- f) Reservar al menos el 1% de la superficie sembrada de la explotación para islas o franjas destinadas a la vegetación espontánea dentro de las zonas de cultivo.

Artículo 17. Compromisos complementarios.

Además de los compromisos generales, reflejados en el artículo anterior, los beneficiarios podrán poner en práctica algunos de los siguientes compromisos complementarios:

1. Control de abonado y herbicidas:

Empleo máximo anual de 40 UF/ha de nitrógeno y 1,5 kg/ha de materia activa de herbicidas.

En la fertilización nitrogenada de sementera se podrá utilizar hasta un máximo de 10 Tm/ha de estiércol cada 3 años o bien anualmente hasta 1.000 kg/ha de restos de cosecha picados, en cuyo caso podrán añadirse además hasta 20 UF/ha de nitrógeno en forma de abono.

2. Mantenimiento del rastrojo:

a) Mantener el rastrojo hasta el 31 de diciembre. El pastoreo del mismo quedará limitado al período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

b) Realizar siembra directa o enterrar el rastrojo y los restos de cosecha y alzar la superficie a cultivar en el año, entre el 1 de enero y el 28 de febrero, excepto cuando las condiciones climáticas adversas no lo permitan, lo que requerirá la oportuna autorización.

c) En terrenos con pendientes superiores al 5%, las labores se harán siguiendo las curvas de nivel.

3. Cultivos alternativos a los tradicionales en la zona: Sembrar leguminosas o cereal de ciclo largo, en una proporción de al menos un 5% de la superficie total cultivada, que preferentemente se distribuirán en forma de isletas o franjas de un mínimo de 2 metros de anchura entre las tierras de cultivo, representando al menos el 3% de la superficie de la explotación.

4. Cultivos especiales: Aumentar la capacidad de acogida para la fauna silvestre en los olivares situados en los 500 metros periféricos de las zonas incluidas en el apartado 3 del Anexo 1, mediante la siembra o plantación en pequeñas superficies de cereales o leguminosas de secano u otros cultivos beneficiosos para las aves.

Los titulares que se acojan a esta ayuda renunciarán expresamente a la presentación de reclamaciones por daños ocasionados por la fauna silvestre provenientes de los humedales antes citados.

Artículo 18. Régimen de ayudas.

1. Las primas se concederán de acuerdo con cada una de las medidas descritas, que serán las siguientes:

a) Compromisos generales: 9.000 ptas. por hectárea cultivada.

b) Compromisos complementarios: Los agricultores que se acojan a alguno de los compromisos complementarios citados en el artículo anterior tendrán derecho a percibir una ayuda adicional que, según el compromiso complementario adquirido, será de:

- Control del abonado: 10.000 ptas. por hectárea de cultivo.

- Mantenimiento del rastrojo: 9.000 ptas. por hectárea de rastrojo.

- Cultivos alternativos: 25.000 ptas. por hectárea sembrada de leguminosas o de cereal de ciclo largo.

- Cultivos especiales: 40.500 ptas. por hectárea.

2. La prima máxima anual a conceder por explotación será de 1.500.000 pesetas.

Sección 4.^a

Protección de flora y fauna en humedales

Artículo 19. Objeto.

Con esta medida se pretende el mantenimiento de ecosistemas compatibles con cultivos en humedales y pastizales inundables.

Artículo 20. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta medida los titulares de explotaciones agrarias y los propietarios de los terrenos que se encuentren dentro del ámbito territorial descrito en el apartado 4 del Anexo 1 de esta Orden y que cumplan durante 5 años, contados a partir de la concesión de la ayuda, los compromisos descritos en el artículo siguiente.

Artículo 21. Compromisos de los beneficiarios.

Los compromisos de los beneficiarios serán:

1. Racionalización del empleo de los factores productivos. Efectuar el cultivo de acuerdo a las normas establecidas en el correspondiente reglamento específico de Producción Integrada. En defecto de éste, se deberán seguir las siguientes normas:

a) Disminución en al menos un 20% de los fertilizantes nitrogenados empleados.

b) Cumplir la legislación específica sobre el uso de productos fitosanitarios para la protección de la avifauna en estos espacios y, en las zonas en que aún no existe esta legislación, cumplir lo dispuesto en la Orden de 9 de diciembre de 1975, del Ministerio de Agricultura y Pesca, por la que se regula el uso de productos fitosanitarios para prevenir daños a la fauna silvestre.

Para ambos casos las prácticas recomendadas deberán abarcar el conjunto de la explotación y deberá considerarse un plan de fertilización y calendario de tratamientos en la zona considerada.

c) Control mecánico de malas hierbas, en especial con las técnicas de enfangado a través de inundaciones prematuras.

2. Mantenimiento de los pastizales inundables: Mantenerlos como tal o sustituir cultivos anuales por siembra de especies forrajeras autóctonas resistentes a la inundación y salinidad.

Artículo 22. Régimen de ayudas.

1. Las primas máximas anuales serán:

a) Producción integrada:

- Cultivos extensivos de secano: 10.000 ptas./ha.
- Cultivos extensivos de regadío: 30.000 ptas./ha.
- Cultivos intensivos de riego, vid, olivar y frutales en regadío: 45.000 ptas./ha.
- Olivar en secano: 30.000 ptas./ha.

b) Racionalización del empleo de los factores productivos en los cultivos que carezcan de normativa específica de producción integrada: 80% de las cuantías correspondientes del apartado a).

c) Mantenimiento y mejora de los pastos inundables: 30.000 ptas./ha.

2. La prima máxima anual a conceder por explotación será de 3.000.000 de pesetas en zonas Ramsar y de 1.500.000 pesetas en zonas húmedas incluidas dentro de una ZEPA.

Artículo 23. Incompatibilidad.

Las ayudas de los apartados a) y b) del punto 1 del artículo 22 de esta Orden son incompatibles con la ayuda a la agricultura ecológica de las medidas horizontales (Orden de 8 de enero de 1997 de la Consejería de Agricultura y Pesca), con la ayuda complementaria al control de abonado de la Sección 3.^a de esta Orden, así como la b) lo será con la de mismo fin de la Orden de 7 de mayo de 1997.

Sección 5.^a

Mantenimiento de tierras abandonadas

Artículo 24. Objeto.

El objeto de esta medida es prevenir el riesgo de incendios en tierras agrícolas abandonadas, colindantes con terrenos forestales incluidos en espacios naturales de especial protección o en su zona de influencia directa en relación a los incendios, y luchar contra la erosión provocada por el abandono de cultivos perennes.

Artículo 25. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta medida los titulares de explotaciones situadas dentro del ámbito territorial descrito en el apartado 5 del Anexo 1 de esta Orden que tengan tierras de cultivo en las circunstancias citadas en el artículo anterior, que no hayan tenido ninguna utilización agraria en los cinco años anteriores, y que cumplan durante un período de cinco años, contados a partir de la concesión de la ayuda, los correspondientes compromisos detallados en el artículo siguiente.

Artículo 26. Compromisos de los beneficiarios.

Los compromisos de los beneficiarios serán:

1. Pastizales con riesgos de incendios forestales:

a) Adecuar la carga ganadera máxima y mínima de la explotación. La carga máxima no podrá superar 0,5 UGM/ha en pastos semiáridos y 0,3 UGM/ha en pastos áridos, debiéndose mantener una carga ganadera mínima y un régimen de pastoreo que, en función de las características productivas de los pastos de la explotación, garantice la no acumulación de pastos o forrajes secos, en prevención de posibles incendios forestales.

b) Realización de desbroces en terrenos invadidos de matorral, y control del mismo en pendiente inferior al 20%, quedando obligado el beneficiario a retirar o triturar los residuos leñosos procedentes del desbroce de la parcela. En los terrenos con pendientes superiores al 20%, será necesaria la autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Areas de cultivo perenne abandonadas:

a) En las áreas de cultivo perenne se deberán llevar a cabo labores de mantenimiento que impidan el desarrollo de procesos erosivos, estando permitidas las labores mecánicas someras siguiendo las curvas de nivel.

b) En caso de llevarse a cabo fertilización, no se podrá aportar más del 30% de la dosis considerada característica para el cultivo en la zona.

c) No podrán utilizarse tratamientos fitosanitarios con productos químicos, salvo en el caso en que estén declarados obligatorios o considerados necesarios para el mantenimiento del arbolado.

d) Labores de poda y limpieza complementarias de acuerdo con las características del cultivo.

Artículo 27. Cuantía de las ayudas.

1. Las primas máximas serán:

- Pastoreo extensivo: La cuantía máxima de la prima por hectárea de pastoreo será el resultado de multiplicar por 10.000 la carga media que se mantenga, medida en UGM/hectárea, con un mínimo, en todo caso, de 3.000 ptas./ha.

- Desbrozado de matorral en pastizales con riesgo de incendios: Se modulará su cuantía en función del costo de la labor de desbroce, con un máximo de 30.000 ptas./ha.

- Mantenimiento de cultivos perennes: 10.000 ptas./ha.

2. La ayuda máxima por explotación será de 1.500.000 pesetas.

Sección 6.^a

Retirada de la producción de tierras de cultivos durante al menos 20 años

Artículo 28. Objeto.

El objeto de esta medida es la retirada de la producción de tierras de cultivo que propicie la restauración de ecosistemas naturales.

Artículo 29. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta medida los titulares de explotaciones, que se encuentren dentro del ámbito territorial descrito en el apartado 6 del Anexo 1 de esta Orden, que cumplan alguno de los compromisos recogidos en el artículo siguiente.

Artículo 30. Compromisos de los beneficiarios.

Los compromisos de los beneficiarios serán:

1. Para los sistemas de cultivo extensivos en general: Retirar de la producción tierras de cultivos, exceptuando los pastizales extensivos, y conservar el espacio abandonado con acciones de mantenimiento, por un período no inferior a veinte años, en una superficie mínima de 1 hectárea y máxima de 25 hectáreas para explotaciones que superan las 50 hectáreas.

2. Para las tierras retiradas en humedales: Realizar el abandono de los cultivos agrícolas, conservando el espacio abandonado con acciones de mantenimiento, que permitirán el aprovechamiento racional de los pastos.

Artículo 31. Cuantía de la ayuda.

Las primas máximas anuales a conceder serán:

- Abandono de cultivos de riego en humedales: 95.000 ptas./ha.
- Abandono de cultivos extensivos: 40.000 ptas./ha.
- Abandono de vid y olivar: 50.000 ptas./ha.

Artículo 32. Incompatibilidad.

Esta medida es incompatible con la prima de compensación de rentas del Reglamento (CEE) 2080/92 y con las medidas de transformación de cultivos herbáceos en pastos, y de conservación del paisaje y prevención de incendios de la presente Orden.

Sección 7.^a

Gestión de tierras para el acceso público y el esparcimiento

Artículo 33. Objeto.

El objeto de esta medida es el fomento de actividades destinadas a incrementar la sensibilización pública hacia los valores paisajísticos y naturales, así como de uso y disfrute no degradante, existentes en las zonas consideradas.

Artículo 34. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta medida los titulares de explotaciones agrarias y los propietarios de los terrenos que se encuentren dentro del ámbito territorial descrito en el apartado 7 del Anexo 1 de esta Orden, que cumplan los compromisos recogidos en el artículo siguiente.

Artículo 35. Compromisos de los beneficiarios.

1. Se concederán ayudas a los titulares de explotaciones enclavadas en lugares de interés paisajístico o faunístico que durante un período de 5 años, contados a partir de la con-

cesión, se comprometan a permitir el acceso público y llevar a cabo algunas de las actuaciones siguientes:

a) Conservación y fomento de setos, bosquetes, linderos y de todos aquellos elementos singulares del paisaje, como arbolado disperso, formaciones geomorfológicas, que aseguren un cierto grado de diversidad ecológica y paisajística.

b) Conservación y mantenimiento de los elementos tradicionales de la explotación: Muros de piedra, chozas, heniles, majadas, etc.; así como de los elementos de recepción de visitas, instalaciones y servicios de uso público.

c) Fomento de actividades destinadas a incrementar la sensibilización pública hacia los valores paisajísticos y naturales existentes en la explotación, así como de las actividades de ocio, recreo, educación e interpretación.

2. La solicitud de esta ayuda irá acompañada de una memoria, donde se expondrán las actuaciones a desarrollar, que deberán ser autorizadas por la Consejería de Medio Ambiente, en base a la idoneidad de la propuesta.

Artículo 36. Cuantía de las ayudas.

La prima máxima anual será de 5.000 ptas. por hectárea, con un máximo de 500.000 ptas. por explotación.

Sección 8.^a

Cuantía máxima de las ayudas por explotación

Artículo 37. Cuantía máxima por explotación.

Sin perjuicio de las cifras máximas para cada una de las ayudas establecidas en las Secciones 1.^a a 7.^a, el máximo alcanzable para el conjunto de una explotación será de 3.000.000 de ptas. para las situadas en los humedales reseñados en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de esta Orden, y 1.500.000 ptas. para las situadas en el resto de las ZEPAs.

CAPITULO III

FINANCIACION DE LAS AYUDAS

Artículo 38. Financiación de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente Orden serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Garantía, según se establece en el artículo 8 del Reglamento (CEE) 2078/1992, y por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 2 de la presente Orden.

CAPITULO IV

TRAMITACION Y SEGUIMIENTO

Sección 1.^a

De la Convocatoria

Artículo 39. Convocatoria.

El Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (en adelante FAGA) establecerá anualmente la convocatoria de las ayudas reguladas en la presente Orden mediante Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se fijará, entre otros extremos, el plazo de presentación de solicitudes.

Sección 2.^a

Solicitudes

Artículo 40. Solicitudes y documentación.

1. Para poder ser beneficiario de estas ayudas deberá presentarse una solicitud conforme al modelo que figura en

el Anexo 2, acompañándose del formulario que figura como Anexo 3, en todo caso, y de los documentos que figuran en los Anexos 4 al 10, según el tipo de ayuda que se solicite.

2. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Director del FAGA, se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En los cuatro años siguientes de vigencia de la ayuda, se deberá presentar la solicitud de renovación de acuerdo a lo que proceda, según los modelos que figuran en los Anexos 4 al 10.

Sección 3.^a

Procedimiento

Artículo 41. Tramitación.

Cada año, terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Agricultura y Pesca realizará las actuaciones siguientes:

a) La instrucción del procedimiento de las ayudas reguladas en la presente Orden se llevará a cabo en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca. Corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente informar sobre la viabilidad medioambiental de las solicitudes presentadas.

b) Una vez recibidas las solicitudes, si éstas adolecieran de defectos o resultan incompletas, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

c) Entre todos los expedientes admitidos, y cuando las disponibilidades presupuestarias no alcancen para atender todas las peticiones, la Dirección del FAGA aplicará los criterios de prioridad previstos en la presente Orden, hasta que se agote la dotación presupuestaria asignada a estos fines en cada convocatoria.

d) Por la Dirección del FAGA se hará público el listado provisional con los expedientes ordenados según los criterios de prioridad. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se encontrará expuesto el listado durante un plazo de diez días a contar desde su publicación. En dicho plazo, los interesados, si lo consideran oportuno, podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

e) Transcurrido el plazo de audiencia previsto en el apartado anterior y vistas las alegaciones, la Delegación Provincial correspondiente redactará una propuesta de resolución.

Artículo 42. Resolución.

1. La competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden corresponde al Director del FAGA, conforme a lo previsto en el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, y sin perjuicio de la delegación de competencia que pueda efectuar.

2. Una vez dictadas las resoluciones de concesión o denegación, serán notificadas a los interesados en la forma legalmente establecida.

3. De conformidad con lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver las solicitudes presentadas por los interesados será de doce meses, entendiéndose

dose desestimadas las solicitudes sobre las que, transcurrido este plazo, no hubiera recaído resolución expresa.

Artículo 43. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 44. Recursos.

Contra la resolución de las ayudas, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución.

Artículo 45. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado, de la cual deberá ser titular el beneficiario.

2. El pago de la subvención correspondiente a cada año requerirá la acreditación por el interesado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en los términos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA de 21 de noviembre de 1996).

Artículo 46. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden estarán sometidos, además de los compromisos que correspondan según el tipo de ayuda solicitado y a las obligaciones establecidas legalmente con carácter general para los beneficiarios de subvenciones, a las siguientes:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención sin alterar las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento.

b) Someterse a los controles a los que se refiere el artículo 50 de la presente Orden, así como a todas aquellas actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca y las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

c) Acreditar antes del cobro, y tras la notificación de la resolución de concesión de ayudas, hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, según establece la Orden de 31 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de los beneficiarios de subvenciones y ayudas.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 45 de la presente Orden.

e) Comunicar al órgano concedente la variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones.

Artículo 47. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públi-

cos o privados, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 48. Cambios de titularidad.

En caso de cambio de titularidad de la explotación, el nuevo titular podrá subrogarse formalmente en los compromisos contraídos por el anterior titular y durante el período de tiempo que le reste de concesión de ayudas. En otro caso, el beneficiario está obligado a reembolsar las ayudas percibidas más los intereses calculados en función del plazo transcurrido entre el pago y el reembolso. El órgano resolutor podrá no requerir este reembolso en casos de cese definitivo de la actividad agraria en beneficiarios que hubieran cumplido ya tres años de compromiso y cuando no fuera posible la continuación del mismo por su sucesor.

Sección 4.^a

Control y Seguimiento

Artículo 49. Control.

1. Las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente establecerán los métodos de control necesarios para la comprobación del correcto cumplimiento de los objetivos de estas medidas y de los compromisos adquiridos para la concesión de las ayudas establecidas. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Consejería de Agricultura y Pesca y dos de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Todas las solicitudes serán sometidas a los controles administrativos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de ayuda, pudiendo utilizar a tal fin la Base de Datos del Sistema Integrado de Gestión y Control de Ayudas.

3. Los controles sobre el terreno se efectuarán de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento (CEE) 3887/92 de la Comisión. La muestra a controlar anualmente será de un mínimo del 5% de los beneficiarios, cubriendo al menos el 10% de la superficie objeto de ayuda.

4. El incumplimiento de los compromisos suscritos supondrá la pérdida de las ayudas y la devolución de las primas cobradas hasta ese momento, incrementadas en los intereses legales desde su percepción, y la inhabilitación por dos años para recibir ayudas de los programas incluidos en el marco del Reglamento (CEE) 2078/92 del Consejo de 30 de junio.

Artículo 50. Evaluación del programa.

1. Por la Dirección del FAGA y la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente se llevará a cabo la evaluación de los efectos de este Programa, teniendo en consideración tanto los objetivos generales del Reglamento (CEE) 2078/92 como los específicos de éste.

2. El proceso de evaluación considerará los aspectos socioeconómicos, agrarios y ambientales, determinando variables cuantificables que, medidas de forma periódica, sirvan de indicadores del grado de cumplimiento de los objetivos del Programa.

Disposición adicional primera. Incremento de las ayudas.

Cuando el titular de la explotación ejerza la actividad a título principal, de acuerdo con la definición del apartado 6 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de explotaciones agrarias, las ayudas máximas previstas se incrementarán en un 20%.

Disposición adicional segunda. Excepciones a los importes máximos de ayudas.

En los casos que el titular de la explotación, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, sea Cooperativa

de Trabajo Asociado, Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra o Sociedad Agraria de Transformación cuyo fin social sea la explotación de la tierra, la cuantía máxima por explotación, establecidas en cada una de las medidas, se calculará multiplicando la cuantía por el número de socios de la entidad, hasta un máximo de tres.

Disposición adicional tercera. Imputaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los compromisos de gastos, debidamente adquiridos en un ejercicio presupuestario, podrán hacerse efectivos en ejercicios presupuestarios posteriores.

Disposición adicional cuarta. Explotación en régimen de arrendamiento.

Los titulares que sean arrendatarios de explotaciones cuyo contrato se haya iniciado con posterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, que deseen acogerse al régimen de ayudas establecido, deberán acreditar que su contrato de arrendamiento está sometido a la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos.

Disposición adicional quinta. Convocatoria 1999.

Para la Campaña de 1999 se establece un plazo de presentación de solicitudes de 60 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

1. Se faculta al Director del FAGA, y al Director General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, así como al Director General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, en sus respectivos ámbitos competenciales, para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

2. Cualquier modificación de las cuantías de las ayudas establecidas por la presente Orden será regulada y publicada mediante Resolución del Director del FAGA.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO 1

APARTADO 1:
- R.N. Laguna de Fuente de Piedra (4)

APARTADO 2:

- P.N. Salinas del Cabo de Gata y su zona de protección que se extiende a los límites del P.N. de Cabo de Gata-Níjar (5)
- P.N. Desierto de Tabernas (5)
- P.N. Sierra Alhambilla (5)
- P.N. Sierra de Grazalema (5)
- P.N. Los Alcornocales (5)
- P.N. Sierra de Hornachuelos (5)
- P.N. Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, que se amplía a los límites del P.N. de Sierra de Castril como zona de protección (5)
- P.N. Sierra de Aracena y Picos de Aroche (5)
- P.N. Sierra Pelada y Rivera del Aserador (5)

APARTADO 3:

- P.N. Cabo de Gata-Níjar (5)
- R.N. Lagunas de Cádiz (Medina y Salada). Límites según el Convenio Ramsar (BOE 110/1990 de 8 de Mayo)
- R.N. Laguna de Fuente de Piedra (4)
- R.N. Lagunas del Sur de Córdoba (Zóñar, Amarga, Rincón, Tiscar, Jarales y Conde o Salobra) (3)
- R.N. Complejo Endorreico de Chiclana de la Fra: Chiclana y Jeli (5)
- R.N. Complejo Endorreico del Puerto de Santa María: Juncosa y Chica (5)
- R.N. Complejo Endorreico de Puerto Real: Taraje, Comisario y San Antonio (5)
- R.N. Complejo Endorreico de Espera: Hondilla, Dulce, Salada y Taraje (5)

APARTADO 4:

- P.N. Salinas del Cabo de Gata (5)
- R.N. Lagunas de Cádiz (Medina y Salada del Puerto). Límites según el Convenio Ramsar (BOE 110/1990 de 8 de Mayo) (5)
- R.N. Lagunas del Sur de Córdoba (Zóñar, Amarga, Rincón, Tiscar, Jarales y Conde o Salobra) (3)
- P.N. Marismas del Odiel. Límites según el Convenio Ramsar (BOE 110/1990 de 8 de Mayo)
- P.N. Doñana.

- R.N. Laguna de Fuente de Piedra (4)

- R.N. Complejo Endorreico de Chiclana de la Fra: Chiclana y Jeli (5)
- R.N. Complejo Endorreico del Puerto de Santa María: Juncosa y Chica (5)
- R.N. Complejo Endorreico de Puerto Real: Taraje, Comisario y San Antonio (5)
- R.N. Complejo Endorreico de Espera: Hondilla, Dulce, Salada y Taraje (5)

APARTADO 5:

- P.N. Cabo de Gata Níjar (5)
- P.N. Sierra Alhambilla (5)
- P.N. Los Alcornocales(5)
- P.N. Sierra de Grazalema(5)
- P.N. Sierra de Hornachuelos(5)

- P.N. Sierra Norte de Sevilla(5)
- P.N. Sierra de Aracena y Picos de Aroche(5)
- P.N. Sierra Pelada y Rivera del Aserador (5)
- P.N. Torcal de Antequera(5)

APARTADO 6:

- P.N. Cabo de Gata-Níjar (5)
- P.N. Desierto de Tabernas (5)
- P.N. Sierra Alhambilla (5)
- P.N. Sierra Norte de Sevilla (5)
- P.N. Sierra de Aracena y Picos de Aroche (5)
- P.N. Los Alcornocales (5)
- P.N. Sierra de Grazalema (5)
- P.N. Sierra de Hornachuelos (5)
- P.N. Sierra Pelada y Rivera del Aserador (5)
- P.N. Torcal de Antequera (5)

APARTADO 7:

- R.N. Lagunas de Cádiz (Medina y Salada del Puerto). Límites según el Convenio Ramsar (BOE 110/1990 de 8 de Mayo) (5)
- R.N. Lagunas del Sur de Córdoba (Zóñar, Amarga, Rincón, Tiscar, Jarales y Conde o Salobra) (3)
- R.N. Laguna de Fuente de Piedra (4)
- R.N. Complejo Endorreico de Chiclana de la Fra: Chiclana y Jeli (5)
- R.N. Complejo Endorreico del Puerto de Santa María: Juncosa y Chica (5)
- R.N. Complejo Endorreico de Puerto Real: Taraje, Comisario y San Antonio (5)
- R.N. Complejo Endorreico de Espera: Hondilla, Dulce, Salada y Taraje (5)
- P.N. Desierto de Tabernas (5)
- P.N. Sierra de Hornachuelos (5)
- P.N. Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas que se amplía a los límites del P.N. de Sierra de Castril como zona de protección (5)
- P.N. Sierra de Aracena y Picos de Aroche (5)
- P.N. Sierra Pelada y Rivera del Aserador (5)
- P.N. Sierra Norte de Sevilla (5)
- P.N. Doñana(2)

APARTADO 8:

- P.N. Salinas del Cabo de Gata y su zona de protección que se extiende a los límites del P.N. de Cabo de Gata-Níjar (5)
- P.N. Sierra Alhambilla (5)
- P.N. Desierto de Tabernas (5)
- R.N. Lagunas de Cádiz (Laguna Salada del Puerto). Límites según el Convenio Ramsar (BOE 110/1990 de 8 de Mayo) (5)
- P.N. Bahía de Cádiz (5)
- R.N. Lagunas del Sur de Córdoba (Zóñar, Amarga, Rincón, Tiscar, Jarales y Conde o Salobra) (3)
- P.N. Marismas del Odiel. Según límites del Convenio Ramsar (BOE 110/1990 de 8 de mayo)
- R.N. Laguna de Fuente de Piedra (4)
- R.N. Complejo Endorreico de Chiclana de la Fra: Chiclana y Jeli (5)

- Reserva Natural Laguna de Tiscar (Puente Genil, Córdoba)
 Polígono 19.- Parcelas: 1, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 34, 35, 36, 42, 78.
 Polígono 34.- Parcelas: 5, 6, 7, 8, 9, 18, 92.
- Reserva Natural Laguna del Conde o Saobral (Luzue, Córdoba)
 Polígono 5.- Parcelas: 1, 2, 3, 4, 7, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 82, 129.
 Polígono 6.- Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 54, 55, 68, 106, 107, 111, 112, 127, 128, 130, 150, 152, 153.
 Polígono 27.- Parcelas: 80.
 Polígono 28.- Parcelas: 1, 2, 3, 4, 161, 162, 240.
 Polígono 28.- Parcelas: 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 62.
 Polígono 30.- Parcelas: 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 15
- Reserva Natural Laguna de los Jarales (Lucena, Córdoba)
 Polígono 66.- Parcelas: 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 117.
 Polígono 67.- Parcelas: 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 28, 28, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 54.

- (4) Reserva Natural Laguna Fuente de Piedra:
 Fuente de Piedra: Todo el término municipal.
 Campillos: Las parcelas del término municipal de Campillos incluidas en la Zona Periférica de Protección de las Reservas Naturales de Fuente de Piedra y Campillos.
 Humilladero: Las parcelas del término situadas al norte de la cota 600 m. de la Sierra de Humilladero.
 Molina: Término municipal situado dentro de los siguientes límites: sur, Camino de Castellano desde el límite entre los términos municipales de Humilladero y Molina hasta la carretera N-334. Se continúa en dirección Málaga hasta la carretera Ma-713 y por esta carretera hasta su intersección con la realenga Almanzán. Este. Tramo de la realenga Almanzán entre la carretera MA-713 y el Corrijo de la Camorra. Este límite se continúa por el Camino de Alameda-Molina hasta la carretera MA-702. Norte. Tramo de carretera MA-702, entre el cruce con el camino Alameda-Molina y el límite entre los términos municipales de Alameda y Humilladero. Oeste. Límite entre los términos municipales de Molina y Humilladero.
 Sierra de Yeguas: Parcelas incluidas dentro de los siguientes límites: Sur. Límite entre el término municipal de Sierra de Yeguas y Campillos hasta la carretera MA-453. Oeste. Carretera MA-453 desde el cruce con el límite de los términos municipales de Sierra de Yeguas y Campillos, en dirección norte, hasta su intersección con la carretera MA-454. Norte. Tramos de carretera MA-454, desde el punto anterior hasta su intersección con el camino del Maestro. Este límite se continúa por el camino del Maestro hasta el de la Roda a Campillos y por este último hasta su confluencia con el límite entre las Provincias de Málaga y Sevilla. Dicha línea continúa por el límite de Provincia hasta el límite con el término municipal de Fuente de Piedra. Este. Límite entre los términos municipales de Fuente de Piedra y Sierra de Yeguas.
 Alameda: Las parcelas del término municipal incluidas en la Zona Periférica de Protección de la Reserva Natural Laguna de la Ratosa.
 Antequera: El término municipal de Antequera incluido en la zona periférica de protección de la Laguna de Fuente de Piedra.
- (5) Límites según la Ley 2/1989, de 18 de Julio (B.O.J.A nº60 de 27 de junio), por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

- R.N. Complejo Enderreico del Puerto de Santa María: Juncosa y Chica (5)
 - R.N. Complejo Enderreico de Puerto Real: Taraje, Comsano y San Antonio (5)
 - R.N. Complejo Enderreico de Espera: Hondilla, Dulce, Salada y Taraje (5)
 - P.N. Los Acomocales (5)
 - P.N. Sierra Grazalema (5)
 - P.N. Sierra Norte de Sevilla (5)
 - P.N. Sierra de Aracena y Picos de Aroche (5)
 - P.N. Sierra Pelada y Rivera del Aserador (5)
 - P.N. Doñana (2)
 - P.N. Torcal de Antequera (5)
 - P.N. Sierra de Hornachuelos (5)

Notas:

- (1) Los límites de los espacios naturales y sus zonas de protección, vienen descritos en el Boletín Oficial correspondiente, y en todo caso se podrán comprobar en la cartografía disponible en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente
- (2) Los límites del Parque Natural Doñana establecidos en el Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se modifican la denominación y límites del Parque Natural Entorno de Doñana.
- (3) Reserva Natural Laguna de Zofar (Aguilar de la Frontera, Córdoba)
 Polígono 39.- Parcelas: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8.
 Polígono 47.- Parcelas: 86.
 Polígono 50.- Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55.
 Polígono 51.- Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
 Polígono 53.- Parcelas: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91.
- Reserva Natural Laguna Amarga (Lucena, Córdoba)
 Polígono 74.- Parcelas: 20, 22, 24.
 Polígono 75.- Parcelas: 18, 19, 21, 22, 23, 24.
 Polígono 107.- Parcelas: 3, 7.
 Polígono 108.- Parcelas: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 50, 53, 54, 55, 56.
 Polígono 109.- Parcelas: 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44.
- Reserva Natural Laguna del Rincón (Aguilar de la Frontera, Córdoba)
 Polígono 31.- Parcelas: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 180, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 202, 203, 204, 205, 224, 225, 226, 227, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236.
 Polígono 33.- Parcelas: 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.
 Polígono 63.- Parcelas: 41, 42, 43, 44, 45.

ANVERSO ANEXO 2



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

SOLICITUD

AYUDAS PARA EL PROGRAMA AGROAMBIENTAL: RAMSAR Y ZEPAS.

- 1.- TRANSFORMACIÓN DE CULTIVOS HERBÁCEOS EN PASTOS.
- 2.- REDUCCIÓN DE LA CABAÑA BOVINA U OVINA POR UNIDAD DE SUPERFICIE FORRAJERA.
- 3.- PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA EN SISTEMAS DE CULTIVO EXTENSIVOS.
- 4.- PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA EN HUMEDALES.
- 5.- MANTENIMIENTO DE TIERRAS ABANDONADAS.
- 6.- RETIRADA DE LA PRODUCCIÓN DE TIERRAS DE CULTIVO DURANTE AL MENOS 20 AÑOS.
- 7.- GESTIÓN DE TIERRAS PARA EL ACCESO PÚBLICO Y ESPARCIMIENTO.

Orden de (BOJA nº de fecha) EXPTE. Nº

CC.AA.	PROV.	MUNI.	NÚMERO	AÑO

EJEMPLAR PARA

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del Ministerio de Economía y Hacienda si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados NOTA: Utilice una etiqueta en cada una de las copias del impreso				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F. / C.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O REPRESENTANTE LEGAL			N.I.F.	

2 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

LA EXPLOTACIÓN ES PRIORITARIA CONFORME A LA LEY 19/95 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	EL TITULAR ES ATP (Según la Ley 19/95 de Modernización de Explotaciones Agrarias) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
EL TITULAR PERTENECE A UNA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O COOPERATIVA DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Nº DE SOCIOS:	

3 DATOS BANCARIOS

Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en documentación que se acompaña, y **SOLICITO** sea concedida la ayuda.

En a de de

EL / LA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA. (FAGA).

000462

REVERSO ANEXO 2**EXPONE**

- 1.- Que todos los datos reseñados en la solicitud e impresos complementarios de ayudas son ciertos.
- 2.- Que conoce la normativa comunitaria y estatal que regula la concesión de estas ayudas.
- 3.- Que conoce que los datos personales contenidos en esta solicitud serán incluidos en fichero automatizado, el carácter obligatorio de la cumplimentación, y la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, organismo responsable del fichero de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 24 de enero de 1.995 (B.O.J.A. de 1/2/95), por la que se regulan los ficheros automatizados de carácter personal existente en la misma.
- 4.- Que la superficie por la que solicita ayuda no ha sido objeto de ninguna otra solicitud de Ayudas al Programa Agroambiental, sin que los compromisos varíen o se complementen.

NORMAS GENERALES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS:

- Todos los impresos se cumplimentarán a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura con letras MAYÚSCULAS.
- NO se rellenarán las casillas sombreadas que se reservan para la Administración.
- Cada solicitante de Ayudas a este Programa presentará un único impreso "SOLICITUD DE AYUDA", acompañado en todo caso del documento "DE-DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN" (cuyo modelo figura en el Anexo 3) y de los impresos que figuran en los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 según la/s línea/s de ayuda que solicite.
- La casilla N.I.F./C.I.F. se cumplimentará de la siguiente forma:
 - 1) En caso de personas físicas (N.I.F.), se deberá poner el nº correspondiente al D.N.I. y a continuación la letra.
 - 2) En caso de personas jurídicas (C.I.F.), se pondrá primero la letra del C.I.F. y a continuación el nº correspondiente.
- Los datos que se refieran a superficies se expresarán en hectáreas con sólo dos decimales.

CÓDIGOS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS IMPRESOS

- (1) Indicar el aprovechamiento atendiendo a los siguientes códigos: PAS: Pastizal; PAI: Pastizal inundable; FOR: Superficies en cultivo forrajero (Declarados como tales en la PAC); OLS: Olivar en secano; OLR: Olivar en regadío; VIS: Viñedo; FRU: Frutales; HES: Herbáceos en secano (declarados como tales en la PAC); HER: Herbáceos en regadío (declarados como tales en la PAC); PER: Cultivos perennes no englobados en ninguna de las categorías anteriores.
- (2) Indicar el régimen de tenencia atendiendo a siguiente nomenclatura: "Propiedad", "Arrendamiento", "Otros".
- (3) Indicar la especie atendiendo a los siguientes códigos: BO2: Bovino menor de 2 años, BOV: Bovino mayor de 2 años, OVI: Ovino y caprino.
- (4) Indicar si el régimen de explotación es Intensivo (estabulado) o Extensivo. Si dentro de una misma especie hay diferentes sistemas de explotación (por ejemplo vacuno de leche estabulado y vacuno de carne extensivo) utilizar una línea para cada uno por separado.
- (5) Indicar el cultivo a implantar atendiendo a los siguientes códigos: LEG: Leguminosas, CCL: Cereal de ciclo largo.
- (6) Indicar el cultivo a implantar atendiendo a los siguientes códigos: CER: Cereal, LEG: Leguminosas.

ANVERSO ANEXO 2 bis

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR CON LA SOLICITUD (Original y/o fotocopia compulsada)

COMÚN:

- N.I.F. / C.I.F. del/de la solicitante.
- N.I.F. del / de la representante legal.
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de que la cuenta bancaria reseñada en la solicitud corresponde al solicitante.
- Copia del libro de registro de la Explotación Ganadera si procede.
- Cédulas catastrales de parcelas agrarias o certificaciones oficiales actualizadas de las mismas
- Plano catastral.
- Plano a escala 1/50.000 de localización de la explotación.
- Mapa topográfico 1/10.000 con localización de parcelas.

PROPIEDAD:

En caso de personas físicas

- Copia de las escrituras o contrato de compraventa liquidado de impuestos.
- Contrato de arrendamiento según legislación vigente y liquidado de impuestos o autorización legalizada del propietario para realizar actuaciones en el terreno.
- Documento público donde aparezca dicha cesión por un período de 20 años.

En caso de personas jurídicas:

- Copia de las escrituras de constitución y estatutos inscritos en el registro Mercantil.
- Poderes del representante.
- Acreditación de la titularidad mediante cualquier documento del apartado anterior (personas físicas).
- Copia del acta del pleno donde se aprueba el solicitar la ayuda (en el caso de ser un Ayuntamiento).

AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL (A.T.P.):

En caso de personas físicas

- Para afiliados a la Seguridad Social en el Régimen Especial Agrario, copia de los tres últimos boletines ó informe de vida laboral actualizada.
- Para afiliados a la Seguridad Social en el Régimen de Trabajadores Autónomos Rama Agraria, certificado de la Seguridad Social en el que se exprese la antigüedad y la afiliación a la Rama Agraria.
- Copia de tres declaraciones del I.R.P.F. de los últimos cinco años, que incluya necesariamente la del último año.

En caso de personas jurídicas:

- Certificado de estar dado de alta y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificación de que más del 50% de los socios sean ATP.
- Justificación de que las participaciones o acciones de los socios son nominativas.
- Justificación de que la sociedad tenga por objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria.
- Acuerdo de la asamblea general si hubiere traspaso de títulos entre socios.

REVERSO ANEXO 2 bis

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

INFORME TÉCNICO

Revisada la presente solicitud de ayudas, una vez comprobados los aspectos técnicos y administrativos de los datos declarados, y contrastada la documentación complementaria aportada se informa:

En a de de

EL / LA TÉCNICO

Fdo.:



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



ANEXO 6
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

PROGRAMA AGROAMBIENTAL: RAMSAR Y ZEPAS.

SOLICITUD

3.- PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA EN SISTEMAS DE CULTIVO EXTENSIVOS.

- CONCEDER POR PRIMERA VEZ.
- RENOVAR LOS COMPROMISOS.

EXPTE. Nº

CC.AA.	PROV.	MUNI.	NÚMERO	AÑO

AÑO INICIO DE LOS COMPROMISOS:

1	DATOS DEL / DE LA TITULAR		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</td> <td style="width: 30%;">N.I.F. / C.I.F.</td> </tr> </table>		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. / C.I.F.
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. / C.I.F.		

2	COMPROMISOS GENERALES					
Nº DE PARCELA IMPRESO "DE"	REFERENCIA CATASTRAL				COMPROMISOS GENERALES	
	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie (Ha)	Superficie de islas o franjas (Ha)

3	COMPROMISOS DE PROTECCIÓN									
Nº de Parcela Impreso "DE"	Referencia Catastral				Control del Abonado Superficie (Ha)	Mantenimiento del Rastrojo Superficie (Ha)	Cultivos Alternativos		Cultivos Especiales	
	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela			Cultivo (5)	Superficie (Ha)	Cultivo (6)	Superficie (Ha)

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente relación, y SOLICITO lo interesado.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL / LA TITULAR</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

EJEMPLAR PARA
000462

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA. (FAGA).
(5) (6) Ver instrucciones para cumplimentar.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de abril de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de diciembre de 1998; y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial por la Orden de 10 de diciembre de 1987 por la que se delegan competencias en materia de personal,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en la Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, salvo los de la Consejería de Economía y Hacienda y del Instituto de Estadística de Andalucía, con la excepción prevista en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese defectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme: Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía: Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o Administración Sanitaria (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar: Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos: Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales: Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia: No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo: Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería. No estarán afectados por la limitación de puestos a solicitar expresada en la base Sexta. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupen provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado a) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional de puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto

solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio-Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a algunas de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provinientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modi-

ficarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario solicitará el informe del Servicio de Programación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales:

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo al que pertenece el funcionario, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre Cuerpos preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al Cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE - AREAS		
CUERPO	AREAS DE LAS AGRUPACIONES*	OTRAS NO AGRUPADAS.
A1, B1, C1, D1, E1	1, 2 Y 8	JUEGO COMERCIO TURISMO
A2, B2, C2, D2, E2	3, 4, 5, 6, 7 y 9	TECN, INF, TELECOM ESTADISTICA
* Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero		

5. Cursos de formación especializada:

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base Séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, debiendo presentarse preferentemente en el Registro de la Delegación Provincial o Servicios Centrales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El número máximo de puestos de trabajo que podrá solicitar el funcionario en la presente convocatoria será de quince, que deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior a la exigida para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Decimoprimer. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

Decimosegunda. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez elevada la propuesta de resolución por la Comisión de Valoración. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación Provincial, y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración

de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimotercera. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación de certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 7 de abril de 1999.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

ANEXO I

**CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 99
CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA**

C O D I C O	DENOMINACION	N U M. E S	A D M. I D.	M O D O D E A C C E S O	T I P O A D M.	C A R A C T E R I S T I C A S E S E N C I A L E S		R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			L O C A L I D A D	O T R A S C A R A C T E R I S T I C A S
						GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF. AREA RELACIONAL	C.D. C.C	C.ESPECIFICO REDP PTSM		

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA

617037	Nº. Registro e Información	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMÓN. PUBLICA	18	XXXX-758	1			SEVILLA
617031	Nº. Gestión Administrativa	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMÓN. PUBLICA	18	XX - - -392	1			SEVILLA
617061	Nº. Ingresos	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMÓN. PUBLICA	18	XX - - -392	1			SEVILLA
617068	Un. Recursos y Devoluciones	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMÓN. PUBLICA TRIBUTOS	18	XX - - -392	1			SEVILLA
617064	Asesor Técnico-Informador Tributario	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PUBLICA	22	XXXX-1146	2			SEVILLA
617080	Nº. Sucesiones	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMÓN. PUBLICA TRIBUTOS	18	XX - - -392	1			SEVILLA
617082	Nº. Patrimonio	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMÓN. PUBLICA TRIBUTOS	18	XX - - -392	1			SEVILLA
617072	Nº. Tasas	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMÓN. PUBLICA TRIBUTOS	18	XXXX-758	1			SEVILLA
617147	Agente Tributario	2	F	PC,SO	C-D	P-C1	ADMÓN. PUBLICA TRIBUTOS	15	XX - - -457				SEVILLA
617153	Asesor Técnico	2	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PUBLICA INTERVENCIÓN/ ADMÓN. PUBLICA	19	XX - - -456	1			SEVILLA
617160	Un. Gestión-Contabilidad	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMÓN. PUBLICA INTERVENCIÓN	18	XX - - -392	1			SEVILLA
617170	Un. Gestión Fiscal	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMÓN. PUBLICA INTERVENCIÓN	18	XX - - -392	1			SEVILLA
617174	Un. Gestión-Inversiones	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMÓN. PUBLICA INTERVENCIÓN	18	XX - - -392	1			SEVILLA

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

Baremo General

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.
- b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña Pilar Ragel Romero.

Presidenta suplente: Doña Concepción Romero León.

Vocales:

Doña Rocío García Prat.

Doña M.^a Luisa Martínez Cuello.

Don Andrés Olmedo Fernández.

Vocales suplentes:

Doña Irene Friaiza Pinilla.

Doña Antonia González Pavón.

Don Alfredo Delgado Osuna.

Vocal Secretario: Don Víctor García Rodríguez.

Vocal Secretaria suplente: Doña Alicia Rollán Gómez.

Ver Anexos IV, V y VI en páginas 12.615 a 12.619 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de marzo de 1999, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Instituto de Fomento de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta

de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Instituto de Fomento de Andalucía, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 9 de marzo de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.999

EMPRESA: INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCÍA		E.J.A. 99 - 1	
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN			
HABER	LIQUIDACIÓN 31/12/97	PREVISIÓN 1999	
AUMENTO DE EXISTENCIAS.			
VENTAS NETAS.	1.658.452	3.100.640	
- Ventas.			
	1.658.452	3.100.640	
INGRESOS ACCESORIOS A LA EXPLOTACIÓN.	935.590	180.555	
- Arrendamientos.	370	555	
- Otros.	935.220	180.000	
INGRESOS FINANCIEROS.	257.584	205.300	
- Dividendos.			
- Intereses.	256.694	205.000	
- Otros.	890	300	
SUBVENCIONES A LA EXPLOTACIÓN.	863.219	3.742.178	
- De la Junta de Andalucía.			
- De Organismos Autónomos	626.490	3.742.178	
- Otras.	234.729		
TRABAJO REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU INMOVILIZADO.			
- Otros Ingresos	35.055		
EXCESO DE PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS.			
PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS.			
TOTAL HABER	3.749.900	7.228.673	

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.999

EMPRESA: INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCÍA		E.J.A. 99 - 1	
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN			
DEBE	LIQUIDACIÓN 31/12/97	PREVISIÓN 1999	
REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS.			
COMPRAS.	12.085	17.950	
GASTOS DE PERSONAL	1.997.063	2.206.265	
- Sueldos y salarios.			
- Seguridad Social a cargo de la empresa.	1.455.803	1.628.837	
- Otros.	413.380	461.628	
	127.900	115.800	
AMORTIZACIONES.	310.352	519.291	
- De inmovilizado material.	250.298	337.646	
- De inmovilizado inmaterial.	31.256	49.225	
- Otras.	28.798	132.400	
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	765.424	3.868.390	
- Servicios exteriores.	702.506	883.924	
- Tributos.	53.682	84.868	
- Otros.	9.236	2.899.598	
GASTOS FINANCIEROS.	492.042	397.800	
- De obligaciones y bonos.			
- De préstamos.	486.756	367.600	
- Por descuentos de efectos comerciales.			
- Otros.	5.286	30.000	
VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS			
- A largo plazo.			
- A corto plazo.			
BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS.	172.914	223.977	
TOTAL DEBE	3.749.900	7.228.673	

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.999

EMPRESA: INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCÍA		E.J.A. 99 - 2
PRESUPUESTO DE CAPITAL		
ESTADO DE DOTACIONES	LIQUIDACIÓN 31/12/97	PREVISIÓN 1999
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y DE FORMALIZACIÓN DE DEUDAS.	29.547	132.800
Gastos de constitución.		
Otros gastos	29.547	
ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO	19.105.244	15.347.376
a) Inmovilizado material.	247.856	945.950
Terrenos y construcciones.	121.571	
Otros inmovilizado material.	126.287	
b) Inmovilizado inmaterial.	998	
Gastos de Investigación y Desarrollo.	998	
Otros inmovilizado inmaterial.		
c) Inmovilizado financiero.	18.856.388	14.401.426
Empresas del grupo.		
Otras inversiones financieras.	18.856.388	14.401.426
REDUCCIONES DE CAPITAL		
DIVIDENDOS Y OTROS REPARTOS DE BENEFICIOS		
A la Junta de Andalucía.		
A otros.		
CANCELACION O TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDA A LARGO PLAZO.	8.045.536	8.107.000
a) Préstamos de otros Entes Públicos.		
b) Empréstitos y otros pasivos análogos.	261.438	1.300.000
c) De empresas del grupo.		
d) De otras deudas.		
e) De proveedores de inmovilizado y otros.	7.784.098	6.807.000
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		
VARIACION DEL CAPITAL CIRCULANTE (±)	(2.110.076)	(128.279)
TOTAL DOTACIONES	25.070.251	23.458.897

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.999

EMPRESA: INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCÍA		E.J.A. 99 - 2
PRESUPUESTO DE CAPITAL		
ESTADO DE RECURSOS	LIQUIDACIÓN 31/12/97	PREVISIÓN 1.999
RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OPERACIONES	2.339.081	650.471
- Otros recursos.	2.339.081	650.471
APORTACIONES DE CAPITAL		
- De la Junta de Andalucía.		
- De Organismos Autónomos.	15.724.321	19.808.426
- De otros	16.724.321	19.808.426
SUBVENCIONES DE CAPITAL		
- De la Junta de Andalucía.		
- De Organismos Autónomos.		
- De otros.		
FINANCIACION AJENA A LARGO PLAZO	6.000.000	3.000.000
a) Empréstitos y otros pasivos análogos.		
b) Préstamos de Empresas del Grupo.		
c) De proveedores de inmovilizado.	6.000.000	3.000.000
d) Otros		
ENAJENACION DE INMOVILIZADO	3.869	
a) Inmovilizado material.	3.358	
b) Inmovilizado inmaterial.		
c) Inmovilizado financiero.	311	
c1) Empresas del grupo.		
c2) Empresas asociadas.		
c3) Otras inversiones financieras.	311	
ENAJENACION DE ACCIONES PROPIAS		
CANCELACION ANTICIPADA O TRASPASO A CORTO PLAZO DE INMOVILIZACIONES FINANCIERAS		
a) De empresas del grupo.		
b) De empresas asociadas.		
c) Otras inversiones financieras.		
TOTAL RECURSOS	25.067.071	23.458.897

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.999



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.999

EMPRESA: INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCÍA		E.J.A. 99 - 3	
VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE			
	LIQUIDACIÓN 31/12/97		PREVISIÓN 1999
	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS DISMINUCIONES
- Existencias.			
- Deudores.		107.398	10.000
- Acreedores.	69.760	2.025.000	115.348
- Inversiones financieras temporales			
- Acciones propias.			
- Tesorería.	4.915		
- Ajuste por periodificación.	123		69
TOTAL	74.796	2.182.874	69

(Cifras en miles de pts.)

EMPRESA: INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCÍA		E.J.A. 99 - 4	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como el Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999).</p> <p>PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN</p> <p>Del total del presupuesto de ingresos de explotación que alcanza la cifra de 7.228.673 miles de pesetas las subvenciones de explotación procedentes de la Junta de Andalucía representan sobre el total el 51,77% de la financiación del gasto de explotación. A continuación les sigue en importancia las ventas que con una cifra de 3.100.640 miles de pesetas representa el 42,89% del total. Hay que considerar que por la Ley de Presupuesto para 1999 se han integrado en el Instituto de Fomento de Andalucía la titularidad de las acciones que antes ostentaba la Comunidad Autónoma de Andalucía en la empresa "Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.". Esta integración implica una alteración notable con respecto a ejercicios anteriores ya que aporta por ventas 2.260.690 miles de pesetas lo que supone un 72,90% del total de las ventas del Instituto de Fomento de Andalucía para 1999.</p> <p>En el apartado de Gastos de Explotación los gastos de personal absorben el 30,5% del gasto. El apartado "otros gastos" absorbe el 50,3% del total. Otras partidas menores son: las amortizaciones con 519.291 miles de pesetas y los gastos financieros.</p> <p>PRESUPUESTO DE CAPITAL</p> <p>La financiación se distribuye de la forma siguiente:</p>			
	Miles de pesetas	%S/Total	
Subvenciones de capital	19.808.426	84,44	
Financiación a largo plazo	3.000.000	12,79	
Recursos de operaciones	650.471	2,77	
Total	23.458.897	100	
La distribución del gasto de capital es como sigue:			
	Miles de pesetas	%S/Total	
Adquisiciones de inmovilizado	15.347.376	65,42	
Traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo	8.107.000	34,56	
Otros	4.521	0,02	
Total	23.458.897	100	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.999

EMPRESA: INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCÍA		PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA					E.J.A. 99-6		
OBJETIVO Nº	FECHA (Iniciativa)	DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A CADA OBJETIVO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE INVERTIDO AL 31/12/97	IMPORTE 1998	IMPORTE 1999	IMPORTE 2000	IMPORTE 2001	
1	94/99	Subvención Global Andalucía	51.1433	29.071	44.297	6.846	-	-	
2	94/99	Programa Operativo Andalucía	10.445	6.028	7.076	3.369	-	-	
3	94/99	Programa Operativo Doñana	166	52%	157	9	-	-	
4	94/99	Interreg Portugal	27	11	26	1	-	-	
5	94/99	Interreg Marruecos	139	35	74	65	-	-	
6	94/97	Rechar II	76	139	133	-	-	-	

(Cifras en millones €)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.999

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DE 1999		E.J.A. 99-5
EMPRESA: INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCÍA		
LIQUIDACIÓN AÑO 1997		
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Ejecución y de Capital de 1997 aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> <p><u>Evolución del Presupuesto de Ingresos</u></p> <p>En la realización del ejercicio 1997 en su vertiente de ingresos de explotación se observa una desviación positiva de los ingresos realizados sobre los previstos del orden de 105 millones de pesetas correspondientes fundamentalmente a los ingresos en la gestión de Tesorería.</p> <p>En lo referente a ingreso de Capital existe una desviación negativa de 1.470 millones de pesetas derivadas de la adaptación de los principios de remisión de fondos de los programas financiados por el FEDER a la transferencia efectiva de la Comisión Europea, que requiere unos volúmenes de pagos previos para ordenar las remesas.</p> <p>La desviación positiva de 500 millones de pesetas en la partida Reembolso de Préstamo corresponde a la amortización anticipada de algunas operaciones de préstamo como consecuencia de la bajada general de tipo de interés.</p> <p><u>Evolución del Presupuesto de Gastos</u></p> <p>En los gastos de explotación no se ha producido ninguna desviación destacable.</p> <p>En el bloque de gastos de Capital aparece por una parte una desviación positiva sobre el presupuesto inicial en el apartado de Actuaciones Financieras debido fundamentalmente al impulso dado a los compromisos de ayuda a las empresas con objeto de asegurar el cumplimiento de la Subvención Global, que como se sabe fue puesto en marcha a principios de 1996.</p> <p>Por otra parte las transferencias recibidas de las Consejerías para la realización de actuaciones en su nombre tuvo un incremento de 3.500 millones de pesetas sobre lo inicialmente presupuestado que a su vez tuvo el mismo reflejo en la vertiente de ingresos.</p>		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.999

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA						E.J.A. 99 - 7	
EMPRESA: INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCÍA							
OBJETIVO Nº.	OBJETIVO (Descripción)	DESCRIPCIÓN	ACTUACIONES A DESARROLLAR PARA LA CONSECUION DEL OBJETIVO				
			FECHA Inicial/Final	IMPORTE TOTAL	IMPORTE INVERTIDO AL 31/12/97	IMPORTE 1998	IMPORTE 1999
1	Subvención Global Andalucía Programa Operativo Andalucía	Varias Acciones	94/99	51.143	29.071	44.297	6.846
2		Ayudas Reembolsables Jovenes	94/99	2.750	0	846	1.904
		Centro Empresas PTA	94/99	948	854	854	94
		Parque Industrial Linares	94/99	761	519	537	224
		Pro.,Difusión y Ampliac. PTA	94/99	1.296	462	633	663
3	Programa Operativo Doñana	Oficina de Fomento	94/99	51	50	53	-
		Apoyo Act. Económicas	94/99	94	-	94	-
		Catálogo Fomento y Prom.	94/99	21	2	10	11
4	Interreg Portugal	Consolidación redes transfronterizas	94/99	27	11	26	1
5	Interreg Marruecos	Consolidación de redes y apoyo a pymes	94/99	139	35	74	65
6	Rechar II	Ayudas Financieras a Project. Empresariales	94/97	76	133	133	-
		Remotec	94/99	4.690	4.183	4.206	484

(Cifras en millones)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.999

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA					E.J.A. 99 - 10		
EMPRESA: INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCÍA							
PERSONAL				REAL 97	98	99	00
	NÚMERO DE EMPLEADOS	(Cifra media del ejercicio)		398	414	434	464
	NÚMERO DE EMPLEADOS	(Cifra final del ejercicio)		398	417	440	462

NOTA: Incluir tanto los empleados fijos como los no fijos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.999

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		E.J.A. 99 - 11
EMPRESA: INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCÍA		
CUADRO DE FINANCIACIÓN		
ORÍGENES	LIQUIDACIÓN 31/12/97	PREVISIÓN 1.999
1 Recursos procedentes de las operaciones.	2.344.261	650.471
- Otros recursos.		
2 Aportación de Capital.	2.344.261	650.471
- Junta de Andalucía.		
- Organismos Autónomos.		
- Otras aportaciones.		
3 Subvenciones de Capital.	16.724.321	19.808.426
- Junta de Andalucía.		
- Organismos Autónomos.	16.724.121	19.808.426
- Otras.		
4 Financiación ajena a largo plazo.	6.000.000	3.000.000
a) Empréstitos y otros pasivos análogos.		
b) Préstamos de Empresas del Grupo.		
c) De proveedores de inmovilizado.		
5 Enajenación de inmovilizado.	3.569	
a) Inmovilizado material.	3.358	
b) Inmovilizado inmaterial.		
c) Inmovilizado financiero.	311	
c1) Empresas del Grupo.		
c2) Empresas asociadas.		
c3) Otras inversiones financieras.	311	
6 Enajenación de acciones propias.		
7 Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras.		
a) De empresas del grupo.		
b) De empresas asociadas.		
c) Otras inversiones financieras.		
TOTAL ORIGENES	25.072.251	23.458.897

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.999

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		E.J.A. 99 - 11
EMPRESA: INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCÍA		
CUADRO DE FINANCIACIÓN		
APLICACIONES	LIQUIDACIÓN 31/12/97	PREVISIÓN 1999
Gastos de establecimiento y de formalización de deudas.	29.547	132.800
Gastos de constitución.		
Otros gastos.	29.547	132.800
Adquisiciones de inmovilizado.	19.105.244	15.347.376
a) Inmovilizado material.	247.858	945.950
Terrenos y construcciones.	121.571	
Otros inmovilizado material.	126.287	
b) Inmovilizado inmaterial.	998	
Gastos de Investigación y Desarrollo.	998	
Otros inmovilizado inmaterial.		
c) Inmovilizado financiero.	18.856.388	14.401.426
Empresas del grupo.		
Otras inversiones financieras.	18.856.388	14.401.426
Reducciones de capital.		
Dividendos y otros repartos de beneficios.		
A la Junta de Andalucía.		
A otros Entes.		
Cancelac. o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo.	8.045.498	8.107.000
a) Préstamos de otros Entes Públicos.		
b) Empréstitos y otros pasivos análogos.	261.400	1.300.000
c) De empresas del grupo.		
d) De otras deudas.		
e) De proveedores de inmovilizado y otros.	7.784.098	6.807.000
Provisiones para riesgos y gastos.		
Variación del Capital circulante (4).	(2.108.076)	(128.279)
TOTAL APLICACIONES	25.072.213	23.458.897

(Cifras en miles de pts.)

ORDEN de 29 de marzo de 1999, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, SA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 29 de marzo de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1.999

EMPRESA: GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.		E.J.A.99-1
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION		
DEBE	LIQUIDACION 1,997	PREVISION 1,999
REDUCCION DE EXISTENCIAS.		
COMPRA:	642,795	
GASTOS DE PRODUCCION		3,985,000
GASTOS DE PERSONAL.	122,399	565,000
-Sueldos y salarios.	100,651	419,000
-Seguridad social a cargo de la empresa	21,748	142,000
-Otros gastos.		4,000
AMORTIZACIONES.	29,207	88,000
-De inmovilizado material.	10,525	42,000
-De inmovilizado inmaterial.	18,501	35,000
-Otras amortizaciones.	181	11,000
OTROS GASTOS DE EXPLOTACION.	167,693	155,000
-Servicios exteriores.	166,908	20,000
-Tributos.	785	5,000
-Otros gastos de gestión.	0	130,000
GASTOS FINANCIEROS.	2,221,913	
-De obligaciones y bonos.		
-De préstamos.	2,191,993	
-Por descuentos de E/Comerciales.		
-Otros.	29,920	
VARIACION PROVISIONES INVERSIONES FINAN.		
-A largo plazo.		
-A corto plazo.		
BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS.		
TOTAL DEBE	3,184,007	4,793,000

(Cifras en miles de pes)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1.999

EMPRESA: GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.		E.J.A.99-1
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION		
HABER	LIQUIDACION 1,997	PREVISION 1,999
AUMENTO DE EXISTENCIAS.	642,795	
VENTAS NETAS		4,630,000
-Ventas.		
INGRESOS DE PRODUCCION		
INGRESOS ACCESORIOS A LA EXPLOTACION.	16,897	
-Arrendamientos.		
-Otros.	16,897	
INGRESOS FINANCIEROS.	13,874	
-Dividendos.		
-Intereses.		
-Otros.	13,874	
SUBVENCIONES A LA EXPLOTACION.	2,501,236	
-Subvenciones de la J.A. y OO.AA. Aplicadas.		
-Otras subvenciones.	2,501,236	
TRABAJO REALIZADO POR EMPR.PARA INMOVILIZ.		
EXCESO DE PROVIS. PARA RIESGOS Y GASTOS		
PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS.	9,205	163,000
TOTAL HABER	3,184,007	4,793,000

(Cifras en miles de pes)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1.999

EMPRESA: GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.		E.J.A.99-2
PRESUPUESTO DE CAPITAL		
A) ESTADO DE DOTACIONES	LIQUIDACION 31/12/97	PREVISION 1.999
Recursos aplicados en las operaciones		
Gastos de establecimiento y de formalización de deudas	2.519	
-Gastos de constitución		
-Otros gastos	83.995	
Adquisiciones de inmovilizado		
a) Inmovilizado material	78.721	
Terrenos y construcciones	27.428	
Otro inmovilizado material	51.293	
b) Inmovilizado inmaterial	2.734	
Gastos de investigación y desarrollo		
Otro inmovilizado inmaterial	2.734	
c) Inmovilizado financiero	2.540	
Empresas del grupo		
Otras inversiones financieras	2.540	
Reducciones de capital		
Dividendos y otros repartos de beneficios		
A la Junta de Andalucía		
A otros Entes Públicos		
Cancelac. o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo	4.355,223	2.048,757
a) Préstamos de otros Entes Públicos		
b) Empréstitos y otros pasivos analogos		
c) De empresas del grupo	4.355,223	2.048,757
d) De otras deudas		
e) De proveedores de inmovilizado y otros		
Provisiones para riesgos y gastos		
Acreedores Financieros		
Aplicación de Subvenciones		
Variación del Capital circulante (+/-)	4.592,352	(242,781)
TOTAL	9.034,069	1.805,976

(Cifras en miles de pts)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1.999

EMPRESA: GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.		E.J.A.99-2
PRESUPUESTO DE CAPITAL		
B) ESTADO DE RECURSOS	LIQUIDACION 31/12/97	PREVISION 1.999
1 Recursos procedentes de las operaciones	71.624	0
-Otros recursos		
2 Aportación de Capital		
- Junta de Andalucía		
- Organismos Autónomos		
- Otras aportaciones	4.583,631	1.805,976
3 Subvenciones de capital		
- Junta de Andalucía y OO.AA.		
- Otras	4.355,223	0
4 Financiación ajena a largo plazo		
a) Empréstitos y otros pasivos análogos		
b) Préstamos de empresas del grupo		
c) De proveedores de inmovilizado	4.355,223	
d) De otros acreedores		
5 Enajenación de inmovilizado		
a) Inmovilizado material		
b) Inmovilizado inmaterial		
c) Inmovilizado financiero		
c1) Empresas del Grupo		
c2) Empresas asociadas		
c3) Otras inversiones financieras		
6 Enajenación de acciones propias		
7 Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras		
a) De empresas del Grupo		
b) De empresas asociadas		
c) Otras inversiones financieras	23.611	
8 Gastos a distribuir en varios ejercicios		
TOTAL	9.034,089	1.805,976

(Cifras en miles de pts)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1.999

PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIAC. DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA		E.J.A. 99-3	
EMPRESA: GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.		E.J.A. 99-3	
VARIACION DEL CAPITAL CIRCULANTE			
	LIQUIDACION 31/12/97		PREVISION 1.999
	AUMENTOS	DISMINUC.	AUMENTOS DISMINUC.
- Existencias	628.942		
-Deudores	4.480.840		22.109.150
-Acreedores		702.779	22.109.150
-Inversiones financieras temporales		19.800	
-Acciones propias			
-Tesorería	203.457		257.221
-Ajuste por periodificación	1.682		14.440
TOTAL	5.314.931	722.579	22.123.590

(Cifras en miles de pts)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1.999

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DE 1999
EMPRESA: GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A. E.J.A. 99-4

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como el Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999)

Los importes de Gastos y de ingresos de Producción se calculan aplicando determinados porcentajes sobre el importe previsto de producción.

El cálculo de Gastos Financieros-Int.Financieros, se ha realizado aplicando el tipo de interés previsto para dicho ejercicio.

La deuda por dichos intereses financieros es asumida por la Junta de Andalucía.

Se adjunta anexo con previsiones de cobro de cada una de las Consejerías referente a los Préstamos vinculados al Catálogo de obras de Sogefinsa.

Se adjunta anejo de inversiones para el ejercicio 1.999.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1.999

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DE 1999
EMPRESA: GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A. E.J.A. 99-5

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital de 1997 aprobados en su día, explicando las causas de las mismas)

Gtos de Personal: en la previsión no se tuvo en cuenta la emplotación de la plantilla, hasta alcanzar las 32 personas, debido a la constitución de GIASA.

Gtos de explotación: por la misma causa que la anterior se elevaron considerablemente.

Gtos Financieros: se observa una diferencia importante, causa de que el tipo de interés en la previsión fue superior al aplicable en la revisión de 1.997.



PAIF 1.999 (Resumen por Subprogramas)

Subprograma	Atribución Total	Producción a 31/12/1.998	Atribución Anualidad 1.999	PAIF 1.999
D. G. Carreteras				
Subtotal: A-92 Refuerzo del Firme	5.898.833,237	3.448.204,885	2.242.236,283	5.155,460,000
Subtotal: A-92 Sur	148,400,000	106,391,108	0	3.160,650,000
Subtotal: Actuaciones en la Provincia de Almería	1.658,896,067	6.501,763	417,199,750	517,180,000
Subtotal: Actuaciones en la Provincia de Cádiz	0	0	0	106,550,000
Subtotal: Actuaciones en la Provincia de Córdoba	999,419,314	0	997,419,314	1,474,180,000
Subtotal: Actuaciones en la Provincia de Granada	0	0	0	421,330,000
Subtotal: Actuaciones en la Provincia de Huelva	0	0	0	168,090,000
Subtotal: Actuaciones en la Provincia de Jaén	52,328,000	20.116,800	16,232,400	660.100,000
Subtotal: Actuaciones en la Provincia de Málaga	0	0	0	547,120,000
Subtotal: Actuaciones en la Provincia de Sevilla	283.301,871	983,558	268.885,911	464,510,000
Subtotal: Corredor Bahía de Cádiz-Bahía de Algeciras	2,812,522,960	1.673.368,934	934.705,869	3.132,310,000
Subtotal: Eje Ronda Gaucin	66,890,000	21.479,999	45,410,000	115,400,000
Subtotal: Entorno Doñana	5,085,536,136	474,705,849	3,840,364,714	4,215,310,000
Subtotal: Entorno Valle Guadalhorce	247,620,000	156,281,733	4,140,955	502,160,000
Subtotal: Obras en Gestión. Licitadas por DGC	0	0	0	106,670,000
Subtotal: Plan Miner	14,550,000	0	0	65,570,000
Subtotal: Previsión de Geotecnia	0	0	0	120,000,000
Subtotal: Sierra Norte de Sevilla	27,260,000	0	23,260,000	25,780,000
Subtotal: D. G. Carreteras	18,485,357,585	5,908,034,829	8,789,855,096	20,958,770,000



PAIF 1.999 (Resumen por Subprogramas)

Subprograma	Atribución Total	Producción a 31/12/1.998	Atribución Anualidad 1.999	PAIF 1.999
D. G. Obras Hidráulicas				
Subtotal: Actuaciones en la Provincia de Almería	619,700,000	41,940,000	568,900,000	974,395,024
Subtotal: Actuaciones en la Provincia de Cádiz	735,400,000	216,642,311	0	640,130,608
Subtotal: Actuaciones en la Provincia de Córdoba	430,900,000	19,301,709	409,400,000	630,070,661
Subtotal: Actuaciones en la Provincia de Granada	101,200,000	26,628,120	60,200,000	225,960,000
Subtotal: Actuaciones en la Provincia de Huelva	16,500,000	6,360,470	8,500,000	118,515,904
Subtotal: Actuaciones en la Provincia de Jaén	1,531,403,780	164,880,000	1,347,875,000	1,721,873,810
Subtotal: Actuaciones en la Provincia de Málaga	3,008,835,633	620,000,000	1,616,435,633	1,950,355,493
Subtotal: Actuaciones en la Provincia de Sevilla	1,380,539,756	43,207,867	1,089,300,000	902,422,816
Subtotal: Entorno Doñana	529,527,345	80,910,000	287,041,492	379,587,177
Subtotal: Plan Miner	0	0	0	157,050,000
Subtotal: D. G. Obras Hidráulicas	8,353,706,514	1,219,860,497	5,387,652,125	7,600,361,494



PAIF 1.999 (Resumen por Subprogramas)

Subprograma	Atribución Total	Producción a 31/12/1.998	Atribución Anualidad 1.999	PAIF 1.999
D. G. Transportes				
Subtotal: Actuaciones en la Provincia de Almería	45.000,000	19.982,507	25.000,000	316.880,000
Subtotal: Actuaciones en la Provincia de Cádiz	45.000,000	19.994,127	25.000,000	21.350,000
Subtotal: Actuaciones en la Provincia de Córdoba	0	0	0	95.630,000
Subtotal: Actuaciones en la Provincia de Granada	513.996,810	351.001,665	205.598,644	182.860,000
Subtotal: Actuaciones en la Provincia de Huelva	0	0	0	95.630,000
Subtotal: Actuaciones en la Provincia de Sevilla	0	0	0	72.500,000
Subtotal: Entorno Doñana	76.684,760	35.000,000	0	282.450,000
Subtotal: Línea de Alta Velocidad AVE Córdoba - Málaga	500.000,000	474.910,212	0	0
Subtotal: D. G. Transportes	1.180.681,370	900.888,611	255.598,644	1.057.300,000
Total Informe:	28.028.745,469	8.028.783,737	14.433.165,865	29.616.431,494



PAIF 1.999 (Resumen por Programas)

Programa	Atribución Total	Producción a 31/12/1.998	Atribución Anualidad 1.999	PAIF 1.999
D. G. Carreteras	18.496.357,585	5.908.034,629	8.789.885,096	20.956.770,000
D. G. Obras Hidráulicas	8.353.768,514	1.219.860,497	5.387.652,125	7.600.361,494
D. G. Transportes	1.180.681,370	900.888,611	255.598,644	1.057.300,000
Total Informe:	28.028.745,469	8.028.783,737	14.433.165,865	29.616.431,494

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1,999

DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE AN		E.J.A. 99-00			
ESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.					
PERSONAL	REAL				
		97	98	99	00
NÚMERO DE EMPLEADOS (Cifra media del ejercicio)	19	50	63	66	
NÚMERO DE EMPLEADOS (Cifra final del ejercicio)	32	60	66	66	

Incluir tanto los empleados fijos como los no fijos.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1.999

PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA		E.J.A. 99-11	
EMPRESA: GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.			
CUADRO DE FINANCIACION			
ORIGENES	LIQUIDACION 31/12/97	PREVISION 1.999	
1 Recursos procedentes de las operaciones. - Otros recursos.	71.624		
2 Aportación de Capital - Junta de Andalucía. - Otras aportaciones.		1.805.976	
3 Subvenciones de Capital. - Junta de Andalucía y O.O.AA. - Otras.	4.583.631	1.805.976	
4 Deuda a largo plazo. a) Empréstitos y otros pasivos análogos. b) De empresas del grupo. c) De proveedores de inmovilizado. d) De otros acreedores	4.355.223	0	
Deudas a corto plazo	4.355.223		
5 Enajenación de inmovilizado. a) Inmovilizado material b) Inmovilizado inmaterial c) Inmovilizado financiero c1) Empresas del grupo c2) Empresas asociadas c3) Otras inversiones financieras			
6 Enajenación de acciones propias			
7 Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras. a) De empresas del grupo. b) De empresas asociadas. c) Otras inversiones financieras			
8 Gastos a distribuir en varios ejercicios	23.611		
TOTAL ORIGENES	9.034.089	1.805.976	

(Cifras en miles de pts)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1.999

PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA		E.J.A. 99-11	
EMPRESA: GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.			
CUADRO DE FINANCIACION			
APLICACIONES	LIQUIDACION 31/12/97	PREVISION 1.999	
Recursos aplicados en las operaciones			
Gastos de establecimiento y de formalizac.de deudas	2.519		
Gastos de constitución			
Adquisiciones de inmovilizado.	83.995		
a) Inmovilizado material Terrenos y construcciones	78.721		
Otros inmovilizado material	27.428		
b) Inmovilizado inmaterial Gastos de Investig. y Desarrollo	51.283		
Otros inmovilizado inmaterial	2.734		
c) Inmovilizado financiero Empresas del grupo	2.734		
Otras inversiones financieras	2.540		
Reducciones de capital			
Dividendos y otros repartos de beneficios.			
A otros Entes Públicos			
Cancelación o traspaso a c/p de deuda a l/p	4.355.223	2.048.757	
a) Préstamos de otros Entes Públicos			
b) Empréstitos y otros pasivos análogo			
c) De empresas del grupo	4.355.223	2.048.757	
d) De otras deudas			
e) De proveed. de inmovilizado y otros			
Provisiones para riesgos y gastos.			
Acreedores financieros			
Aplicación de Subvenciones			
Variación del Capital circulante	4.592.352	(242.781)	
TOTAL APLICACIONES	9.034.089	1.805.976	

(Cifras en miles de pts)

RESOLUCION de 18 de marzo de 1999, de la Intervención General, por la que se hacen públicos los Resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al cuarto trimestre de 1998.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, a continuación se publican los resúmenes y movimientos de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al cuarto trimestre de 1998.

Sevilla, 18 de marzo de 1999.- El Interventor General, Eduardo León Lázaro.

4º TRIMESTRE 1.998
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR SECCIONES

SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CREDITOS						EJECUCION		
	CRÉDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPL. CRTO.	12 AMPLIACIONES DE CRÉDITO	13 INCORPORAC. DE CRTO.	14 + 16 GENERACIONES DE CRÉDITO	TRANSE-RENCIAS	CRÉDITO DEFINITIVO	DISPOSICIONES CONTRAÍDO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
01 PRESIDENCIA	25.626.847.000	0	0	7.500.000	4.187.196.438	137.194.646	29.958.738.084	29.997.062.426	28.445.291.723
02 PARLAMENTO	4.389.114.000	0	0	0	0	6.118.000	4.395.232.000	4.395.232.000	4.395.232.000
03 DEUDA PUBLICA	186.821.000.000	0	0	0	0	-7.863.246.819	178.957.753.181	177.424.280.910	175.025.901.352
04 CAMARA CUENTAS	878.994.000	0	0	0	961.065	-118.000	879.837.065	826.039.565	826.039.565
05 CONSEJO CONSULTIVO	214.331.000	0	0	0	0	3.725.711	218.056.711	182.173.469	182.026.151
10 GOBERNACION	51.331.249.000	0	0	1.321.408	1.648.657.455	1.847.443.962	54.828.671.825	53.942.466.215	53.322.523.089
11 ECONOMIA Y HACIENDA	15.999.950.000	0	0	794.601.131	1.661.000.000	735.906.799	19.191.457.930	17.830.075.755	17.486.220.005
12 RELAC. PARLAMENTO	401.502.000	0	0	0	0	2.134.374	403.636.374	358.205.588	353.643.449
13 TRABAJO E INDUSTRIA	91.414.357.000	0	0	22.192.194.553	13.260.617.590	713.731.291	102.929.615.087	102.929.615.087	72.845.584.853
14 TURISMO Y DEPORTES	23.086.383.000	0	0	2.095.377.749	1.448.864.713	-35.647.356	26.575.478.106	25.506.644.838	22.613.315.121
15 OBRAS PUBLICAS	109.741.501.000	0	605.000	33.557.347.554	11.018.172.013	618.636.575	154.936.262.142	142.903.089.997	118.469.083.233
16 AGRICULTURA Y PESCA	84.693.163.000	8.000.000.000	0	19.916.200.576	8.265.899.266	392.710.985	121.267.973.827	98.080.697.961	71.288.808.265
17 SALUD	722.423.338.000	0	23.434.000.000	25.098.784	10.626.318.195	-172.483.468	756.336.271.511	746.999.694.268	740.126.828.202
18 EDUCACION Y CIENCIA	521.351.325.000	0	0	1.093.409.016	7.338.938.230	3.845.334.233	533.629.006.479	527.853.913.477	526.685.789.354
19 CULTURA	19.586.277.000	0	0	646.938.300	162.765.134	265.373.046	20.661.354.480	19.934.292.280	17.376.635.173
20 MEDIO AMBIENTE	38.551.715.000	0	0	8.199.550.763	2.507.373.230	520.577.423	49.779.216.416	45.660.446.956	37.606.225.566
21 ASUNTOS SOCIALES	66.222.313.000	0	0	517.377.403	1.739.238.817	1.684.548.799	70.163.478.019	66.381.577.139	65.985.897.794
31 GASTOS DIVERS. CONS.	8.708.942.000	0	0	0	0	-2.736.940.201	5.972.001.799	5.823.129.847	5.757.293.014
32 A CORPORA. LOCALES	213.830.000.000	0	0	0	6.398.846.728	0	220.228.846.728	216.031.097.646	216.031.097.646
33 F.A.G.A.	250.000.000.000	0	0	0	0	0	250.000.000.000	240.486.203.326	240.486.203.326
34 PENSIONES ASISTENCIALES	15.500.000.000	0	0	0	0	35.000.000	15.535.000.000	13.924.454.064	13.924.454.064
T O T A L E S	2.460.763.301.000	8.000.000.000	23.434.605.000	89.046.918.237	70.284.848.874	0	2.641.499.673.111	2.537.170.382.814	2.428.934.097.945

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CREDITOS						EJECUCION		
	CRÉDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPL. CRTO.	12 AMPLIACIONES DE CRÉDITO	13 INCORPORAC. DE CRTO.	14 + 16 GENERACIONES DE CRÉDITO	TRANSE-RENCIAS	CRÉDITO DEFINITIVO	DISPOSICIONES CONTRAÍDO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
I GASTOS PERSONAL	455.701.231.000	0	605.000	280.000	5.552.118.755	3.985.542.941	486.239.777.696	459.587.176.192	459.586.110.491
II GASTOS BIENES Y SERV	53.108.344.000	0	0	151.197.023	478.396.397	2.092.701.172	55.830.638.529	54.540.339.029	54.136.065.189
III GASTOS FINANCIEROS	87.715.808.000	0	0	0	15.000.000	-7.619.895.578	80.110.912.422	78.506.424.658	76.125.493.641
IV TRANSFER. CORRIENTE	1.381.577.585.000	0	23.434.000.000	997.620.950	25.449.162.273	-137.459.894	1.431.320.888.329	1.412.363.201.535	1.403.327.730.157
VI INVERSIONES REALES	141.475.072.000	8.000.000.000	0	35.176.674.156	12.979.290.651	-4.181.696.401	193.449.340.406	168.479.864.091	140.836.374.919
VII. TRANSFER. CAPITAL	229.026.026.000	0	0	52.721.146.108	23.144.880.798	5.715.307.760	310.607.360.666	260.030.117.804	191.283.779.092
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.988.255.000	0	0	0	0	145.500.000	2.133.755.000	2.133.685.305	2.121.548.805
IX. PASIVOS FINANCIEROS	100.161.000.000	0	0	0	1.646.000.000	0	101.807.000.000	101.529.574.170	101.516.995.621
T O T A L E S	2.450.753.301.000	8.000.000.000	23.434.605.000	89.046.918.237	70.284.848.874	0	2.641.499.673.111	2.537.170.382.784	2.428.934.097.915

JUNTA DE ANDALUCIA
 INTERVENCIÓN GENERAL
 EJERCICIO: 1998

CUENTA DE TESORERIA. RESUMEN DEL PERIODO DEL 01-01-98 AL 31-12-98
 SISTEMA INTEGRADO JUPITER
 ACUMULADO PARA TODAS LAS CAJAS PAGADORAS SOLICITADAS

I) RESUMEN GENERAL DE SITUACION

DEBE		HABER	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS PRESUPUESTARIOS			
EJERCICIO CORRIENTE	2.247.384.852.199	PAGOS PRESUPUESTARIOS	2.148.755.323.587
EJERCICIOS ANTERIORES			
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	22.058.325.192	CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	447.141.688.647
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	100.362.870.452	CAPITULO II GASTO CORRIEN. BIENES Y SERV.	40.609.958.139
CAPITULO III TASAS, PRECIOS PUBL. Y OTROS I	38.824.129.774	CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	51.913.277.112
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.896.309.119.884	CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.324.670.341.790
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	7.213.150.127	CAPITULO V FONDOS DE AMORTIZACION	0
CAPITULO VI ENAJENACION DE INVERS. REALES	1.284.545.212	CAPITULO VI INVERSIONES REALES	79.321.311.279
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	101.069.665.054	CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	102.234.500.568
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1.343.517.814	CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1.496.737.814
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	78.919.528.690	CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	101.967.508.238
EJERCICIOS ANTERIORES			
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	88.726.378.580	EJERCICIOS ANTERIORES	245.258.060.958
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	3.161.458.453	CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	11.088.504.690
CAPITULO III TASAS, PRECIOS PUBL. Y OTROS I	2.308.053.500	CAPITULO II GASTO CORRIEN. BIENES Y SERV.	13.663.757.930
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.418.302.151	CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	27.702.644.327
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	5.321.265.899	CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.490.039.695
CAPITULO VI ENAJENACION DE INVERS. REALES	747.461.976	CAPITULO V FONDOS DE AMORTIZACION	0
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.057.192.492	CAPITULO VI INVERSIONES REALES	47.443.672.576
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	47.828.954.109	CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	79.266.669.045
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	300.000.000	CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	512.436.996
	25.583.690.000	CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	90.335.699
INGRESOS OPERACIONES EXTRAPRESU.			
	3.686.360.653.002	PAGOS OPERACIONES EXTRAPRESU.	3.623.102.365.618
MOV. DE CUENTAS FINANCIERAS			
TIPO AGR. 1 ACREEDORA	2.823.091.407.544	TIPO AGR. 1 ACREEDORA	2.769.600.169.536
TIPO AGR. 2 DEUDORA	470.518.248.637	TIPO AGR. 2 DEUDORA	460.156.663.777
TIPO AGR. 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA	341.265.407.370	TIPO AGR. 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA	332.597
TIPO AGR. 4 VALORES	51.485.256.854	TIPO AGR. 4 VALORES	52.079.792.338
TIPO AGR. 6 GIROS Y REMESAS DEUDORA	332.597	TIPO AGR. 6 GIROS Y REMESAS DEUDORA	341.265.407.370
MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS			
	18.571.181.279.418	MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS	18.571.181.279.418
SALDO INICIAL CUENTAS FINANCIERAS			
	235.925.396.593	SALDO FINAL CUENTAS FINANCIERAS	241.281.530.211
TOTAL DEBE			
	24.829.578.559.792	TOTAL HABER	24.829.578.559.792

Detalle saldo inicial cuentas financieras

- En Banco	44.557.629.704.-
- En Valores	119.367.766.889.-
	<u>235.925.396.593.-</u>

Detalle saldo final cuentas financieras

- En Banco	50.508.298.606.-
- En Valores	190.773.231.405.-
	<u>241.281.530.211.-</u>

JUNTA DE ANDALUCIA
INTERVENCION GENERAL
EJERCICIO: 1998

RESUMEN DEL ESTADO DE LIQUIDADAC. PRESUP. INGRESOS POR CAPS
AL MES DE DICIEMBRE

CAPITULO	PREVISION INICIAL TOTAL MODIFICAC.	PREVISION DEFINIT	DERECHOS CONTRAID DERECHOS ANULADOS DERCH. RECOND. NETO	RECAUDACION NETA	DERCH. P.DTES. COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS	29.236.000.000 0	29.236.000.000	32.981.490.513 2.945.509.695 30.035.980.818	22.058.325.197	7.977.655.621
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	85.840.080.000 0	85.840.080.000	110.838.998.318 3.800.205.556 107.038.792.762	100.361.872.301	6.676.920.461
3 TASAS, PRECIOS PUBL. Y OTROS I	49.112.439.000 0	49.112.439.000	49.299.720.072 4.462.285.283 44.837.434.789	38.819.880.797	6.017.553.992
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.942.666.534.000 9.506.822.626	1.952.173.356.626	1.926.707.519.642 1.804.843.198 1.924.902.676.444	1.896.309.119.884	28.593.556.560
5 INGRESOS PATRIMONIALES	8.865.812.000 0	8.865.812.000	9.082.560.611 429.711.654 8.652.848.957	7.213.150.127	1.439.698.830
6 ENAJENACION DE INVERS. REALES	488.447.000 0	488.447.000	3.624.144.536 548.528.204 3.075.616.332	1.284.545.212	1.791.071.120
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	204.376.989.000 22.823.616.453	227.200.605.453	186.470.722.289 2.869.395.600 183.601.326.689	101.069.665.054	82.531.661.635
8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.706.000.000 26.712.409.795	29.418.409.795	1.423.557.753 80.039.939 1.343.517.814	1.343.517.814	0
9 PASIVOS FINANCIEROS	127.461.000.000 9.661.000.000	137.122.000.000	140.302.601.064 8.112.976 140.294.488.088	78.919.528.690	61.374.959.398
TOTAL GENERAL	2.450.753.301.000 68.703.848.874	2.519.457.148.874	2.460.731.314.798 16.948.632.105 2.443.782.682.693	2.247.379.605.076	196.403.077.617

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias y de los abrevaderos del término municipal de Albox, provincia de Almería.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 19 de diciembre de 1990 del Presidente del entonces Instituto Andaluz de Reforma Agraria se acordó la realización, entre otras, de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Albox (Almería).

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó sendos oficios de fecha 8 de mayo de 1996 al Ayuntamiento y Cámara Agraria Local de Albox, a los efectos de nombramiento de representante y práctico para efectuar el recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria, instándoles a darle la publicidad debida al comienzo de las operaciones materiales de la Clasificación. Dichas operaciones fueron sometidas a Información Pública mediante publicación en el Diario «La Voz de Almería», así como notificaciones a las siguientes asociaciones, organizaciones u organismos: CEPA, GEM, Asociación Juvenil Ecologista «Cóndor», UAGA y ASAJA.

Tercero. En las Actas de Clasificación levantadas los días 7 de junio y 31 de octubre de 1996 se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Albox (Almería). Asimismo en el Expediente de Clasificación objeto de la presente constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término (Anexo III), y una descripción minuciosa de sus recorridos y características, tratándose de igual modo los lugares asociados (Abrevaderos) (Anexos I y II).

Cuarto. Redactada, en marzo de 1997, la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, integrada por Memoria, Anteproyecto de Clasificación, Actas de Clasificación y Propuesta, se sometió a informe del Ayuntamiento y Cámara Agraria Local de Albox, así como a información pública con el resultado que obra en el Expediente.

Quinto. El Delegado Provincial de Medio Ambiente en Almería elevó a esta Secretaría General Técnica, mediante oficio de fecha 4 de mayo de 1998, la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Albox (Almería) para su aprobación.

A los referidos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Regla-

mento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria». Conforme al mismo, el artículo 12 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el acto de Clasificación como «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada Vía Pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Sufilí (Almería) se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al expediente, según lo siguiente:

1. Legajo 571. Expte. 4, Purchena (1829-40) (Archivo Histórico Nacional): Contiene informes de una serie de reconocimientos de Vías Pecuarias realizados por la Subdelegación de la Mesta de Purchena en los años 1829, 1832, 1833 y 1839-40. En ellos se enumeran los distintos trazados que se van reconociendo, situados en toda la demarcación de la Subdelegación en la que, entre otros términos municipales, se incluye el de Albox.
2. Bosquejo Planimétrico a escala 1:25.000, de Albox, 1899 (Instituto Geográfico Nacional. Documentación y Archivo), en el que se incluyen varios trazados pecuarios, tanto íntegros como parciales.
3. Avance catastral de Albox (diferentes escalas) (Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Almería), en el que se añaden itinerarios nuevos y se complementan los reflejados en el punto anterior.
4. Mapa de Carreteras de Albox.
5. Relación de caminos de Albox del año 1973, de la Hermandad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos de Albox (Almería).
6. Red de caminos de Albox visitados por el capataz de la Excm. Diputación de Almería, Sr. Romero, acompañado por el Guardia Municipal, Sr. Jiménez.

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto en los períodos de audiencia e información pública otorgados al efecto.

Visto lo expuesto, y conforme a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como el Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de obligado cumplimiento,

R E S U E L V O

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Albox (Almería) de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme

a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I, II y III.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el pla-

zo de un mes desde la notificación de la presente, ante el Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de abril de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1999, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS Y DE LOS ABREVADEROS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALBOX, PROVINCIA DE ALMERIA

La descripción técnica de las Vías Pecuarias del término municipal de Sufí (Almería), así como de los lugares asociados, se corresponde con los siguientes cuadros:

VIAS PECUARIAS T.M. ALBOX (ALMERIA)					
Denominación		Longitud (m.)	Anchura legal clasificación (m.)	Anchura clasificación correspondiente a este T.M. (m.)	Superficie (m ²)
Cañada Real de Cúllar a Arboleas	04062001	1.862	40 y 75 Según cada Tramo	(*) 37,5	68.825
		3.124		(**) 75	234.300
		12.190		(**) 40	487.600
	TOTAL	17.176		791.725	
Cordel de la Torre	04062002	10.348	37,5	37,5	388.050
Cordel del Bancalejo	04062003	5.232	15	15	78.480
Vereda de la Cuesta del Sargento a la de los Madereros o de la rambla del Saliente	04062004	12.578	20	20	251.560
Vereda de Partalao, de San Antonio o del Reventón	04062005	2.162	20	20	43.240
		3.622		(*)10	36.220
	TOTAL	5.784		79.460	
Vereda del camino viejo se Arboleas	04062006	4.164	10	10	41.640
Vereda de la Aljambra	04062007	2.201	10	10	22.010
Vereda de la Poza Herrera	04062008	1.831	15	15	27.465
Vereda del Marchal	04062009	1.913	10	10	19.130
Vereda de la Rambla de Córdoba	04062010	128	6	6	768
TOTAL		61.355			1.700.288

- (*) La vía, o al menos algún tramo de ella, transcurre por la línea de división de dos términos municipales y la anchura se reparte entre ambos, correspondiendo al término municipal objeto de esta clasificación solamente la mitad de la anchura legal.

- (**) La anchura legal varía en función de la zona de tránsito de la vía pecuaria, habiéndose acordado en el procedimiento de clasificación el establecer un distinto ancho legal según el tramo de la vía pecuaria.

ABREVADEROS T.M. DE ALBOX (ALMERIA)			
Denominación	nº inventario	Vía pecuaria en la que se encuentra	Superficie
Abrevadero de la Poza Herrera	04062501	Vereda de la Poza Herrera	-
Abrevadero de la Fuente Mirón	04062502	Cañada Real de Cúllar a Arboleas	-
Abrevadero del Cañico	04062503	Cordel de la Torre	-

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1999, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VIAS PECUARIAS Y DE LOS ABREVADEROS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOX, PROVINCIA DE ALMERÍA

CAÑADA REAL DE CULLAR A ARBOLEAS

Identificador para el Inventario de Vías Pecuarias: 04062001

Procede: -

Continúa: por Arboleas, como Vereda del Camino Viejo del Huércal y como Vereda de la rambla de los Canales.

Dirección General: S-E

Longitud: unos 17176 m.

Tramos: Dos: el primero desde su inicio hasta llegar a la rambla de Oriá; el segundo desde ese punto hasta llegar al partitérminos con Arboleas.

Anchura: 75 m. Para el primer tramo y 40 m. Para el segundo. En ambos casos adaptándose a los obstáculos naturales del terreno. A su paso por las zonas urbanas diseminadas (aldeas) la vía pecuaria se ajusta al ancho de las calles o viales por las que transita.

Estado de Conservación: Aceptable hasta que se llega a la altura de la aldea del Llano del Espino: la vía pecuaria marcha por un camino en terrenos de monte bajo con muy pocas

intrusiones y con su ancho legal prácticamente disponible en su totalidad; a partir de entonces Mulo, sobre todo desde el Llano de los Olleres, al circular casi siempre por camino de unos 3-5 m., que puede estar asfaltado o no, entre parcelas cultivadas, algún erial y construcciones aisladas.

Cruces con carreteras: Dos, uno con la carretera provincial 501 y otro con la 503

Uso Actual: Diverso, al no constituir en la actualidad un itinerario individualizado en sí mismo. Escaso tránsito ganadero; predomina la utilización como vía de comunicación agraria y local, con distinta intensidad según los tramos.

Observaciones: Se identifica en la "Cañada Real para el paso y pasto de los ganados trashumantes" descrita en el documento N° 1 (primera del listado 1.829). Varios de sus tramos aparecen reflejados en los Documentos números 2 y 3.

Descripción: Comienza su trazado por Albox, en el M3T (P1), con los términos de Partalao y Oria, a unos 150 m. Al sureste del *Alto Tendero*, llevando en su interior un camino que se encuentra en buen estado y con el que se pueden identificar, tanto su eje aproximado, como el de partitérminos con Partalao (sobre el terreno se pueden ver también de, tanto en tanto, restos de otro camino, trazado desde hace unos pocos años y que se encuentra en peor estado que el que se identifica con el eje aproximado de la cañada). El camino y, por tanto, la cañada avanza en terrenos de monte bajo por el alto de la loma, en dirección al *Cerro Alto*; van quedando, a uno y otro lado pequeños campos de frutales instalados en las pequeñas vaguadas que flanquean el trazado del camino, que descienden, unas para conformar el curso alto de la *Rambla Meona* y otras hacia el barranco *Tendero*. (Fotografía n° 1).

Discurre de esta forma durante los primeros 1.800 m, aproximadamente, quedando el citado *Cerro Alto*, en cuya cima existe un vértice de la Red Geodésica Nacional, a la izquierda del camino (P10).

Transecridos estos casi dos Kms. Continúa como viene durante unos 1.000 mts. Más, aunque ahora con toda su anchura dentro del término de Albox, al desviarse la mojonera con Partalao por la derecha, va en busca de una pista de reciente construcción, a la que llega a la altura de una curva cerrada de ésta (P26).

Coge entonces la pista en dirección al cementerio del *Llano del Espino*, aldea que queda abajo a la izquierda, en las cercanías de *La Rambla de Oria*. Transecridos unos 400 m. Pasa por delante del cementerio anterior (P30- en el camino de entrada), que queda a la derecha de la pista. Continúa por ella, separándosele un poco más adelante varios caminos a izquierda y derecha. Siguiendo el tercero que lo hace por su margen derecho se le desprende la *Vereda de la Poza Herrera* (P33).

A unos 180 m. Del arranque de la vereda anterior, la cañada se desvía del trazado de la pista por la izquierda (P35), en dirección al acantilado formado por la *Rambla de Oria* en su margen derecho. Avanzará entonces, en terrenos de monte bajo, durante unos 600m. llevando en su interior una trocha, sobre la que se observan rastros de paso de ganado. Sigue durante la primera parte de este trayecto la línea de acantilado, pasando entonces por una rotulación instalada en parte en su interior (P37 y P38). Pasada la rotulación gira a la derecha, alejándose del margen de la rambla y descendiendo hasta conectar de nuevo con la pista que dejó más atrás; queda en este descenso, a la derecha, una pequeña cueva (P41 a su altura).

Sigue su avance, de nuevo por la pista, durante unos 500-600 m., llegando de esta forma a un cruce de caminos. En él, por la derecha se le une la ya citada *Vereda de la Poza Herrera*, que viene del Abrevadero que le da nombre, de frente, siguiendo desde este momento la pista, se le separa *El Cordel de la Torre*. En esta encrucijada (P50) la Cañada gira a la izquierda para descender bruscamente hasta el lecho de la *Rambla de Oria* (P51) por el que continúa durante 650 ms. Siguiendo un camino, que es el utilizado para dar acceso a la serie de aldeas que se localizan aguas arriba; deja en este trayecto, a la derecha, una casa.

Transecrida la distancia anterior, a la salida de una gran cueva que efectúa la rambla a la derecha, la cañada se separa del curso de ésta por la izquierda, para ascender por un camino, en

principio de tierra y pronto asfaltado; a ese mismo lado, queda en el inicio del ascenso un campo de olivos (P58).

Sigue por el camino unos 200 ms., llegando así al cruce (P60) con otro asfaltado que por la izquierda lleva al *Llano de las Animas*. Coge este camino y avanza por él con la dirección que traía, ya en el *Llano de los Olleres*. De esta forma y transcurridos unos 400 ms. Llega a la carretera provincial 303, que cruza en un punto que no reviste ninguna complicación reseñable (P61).

Continúa al otro lado de la carretera, con prácticamente la misma dirección con que viene, en busca de la *Rambla del Saliente*, en descenso por una estrecha calle flanqueada por muros y por un vallado (a la izquierda).

Cuando el vallado gira a la izquierda, en las proximidades de la carretera provincial 303, la vía pecuaria hace lo propio (P62) para caer al cauce de la *Rambla del Saliente*. Avanza por el lecho de ésta durante unos 400ms. Hasta que llega a la altura de la *Cuesta de los Mareros o Madereros*. Se le une ahora por la izquierda la vereda N° 4 (P65), que viene descendiendo por el cauce.

Gira entonces la cañada a la derecha, abandona la rambla y asciende la cuesta anterior siguiendo un camino (fotografía n° 2); hacia la mitad de la subida queda la izquierda del camino una construcción (P66 en el camino de entrada). Cuando llega a lo alto realiza, junto con el camino, una curva cerrada a la izquierda, avanzando a continuación entre cultivos de secano.

A unos 200 ms. de la curva anterior llega a una encrucijada (P71), en la que gira a la derecha para continuar con dirección S-SE por un estrecho camino entre cultivos de frutales. Sigue por el camino durante unos 1.200 ms. en dirección al *Cerro Bolea*, en cuya finca existe un vértice de la red Geodésica Nacional: los campos de cultivo dan paso progresivamente a eriales y su margen derecha se encuentra cada vez más afectada por el acercamiento provocado por la vaguada conocida como *Cañada Berastanz*. Poco antes de llegar al *Cerro Bolea* deja a la izquierda las ruinas de la casa de *Pedro Teruel*.

A la altura del *Cerro Bolea* gira levemente a la izquierda (P80) para seguir llevando en su interior el mismo camino que hasta ahora en dirección a la casa conocida como *El Monigote*, en las cercanías de la cual unos cultivos de frutales flanquean el camino.

Llega a la casa, la deja a la derecha y conecta con un camino asfaltado (P84), por el que continúa con dirección prácticamente N-S durante unos 1.100 ms. entre fincas cultivadas; a los pocos metros de la casa *El Monigote*, queda a la derecha un embalse para riego de reciente construcción (P85 a su altura).

Transecrida la distancia anterior llega junto al cementerio municipal, momento en que gira a la izquierda, abandona el camino por el que viene (P91) y adopta dirección O-E, para avanzar por una trocha llevando la tapia del cementerio por su lado derecho. Al llegar al final de la tapia cruza una estrecha acequia (P92) y, girando a la derecha, atraviesa un campo de almendros, que se halla instalado en buena medida en el interior de la vía pecuaria.

Llega de esta forma a la carretera provincial 301, la cruza (P93), en un punto en que no existe especial dificultad, para continuar por un camino entre cultivos de secano con dirección O-E. A unos 4000 m. de la carretera, tras superar una vaguada, se cruza con un camino (P98) que por la derecha da acceso al *Cortijo de Felicidad Carrillo*. Casi inmediatamente, camino y vía pecuaria comienzan a girar a la izquierda para describir una curva a la salida de la cual han cambiado a dirección S-SE. En este último tramo se atraviesa la rambla de la *Hotichuela* (P100 en el cauce).

Avanza con la dirección indicada durante unos 1.000 ms., por el camino entre eriales; deja ahora a la izquierda la casa de *Los Servilletas* o de Andrés Oller (P104 en el camino de entrada).

Llega a continuación a un camino asfaltado y gira (P106) a la derecha para discurrir siguiendo unos 100 m., hasta que lo abandona por la izquierda, a la altura de la casa de *Juan Cerdán*; en este punto de giro se le une por la derecha la *Vereda de Partalao* (P107), que viene avanzando por el camino asfaltado de la población de Albox.

Continúa con dirección E-NE por un camino, pasa entre unos cultivos (P108), deja a la derecha una pequeña construcción (P109), situada al pie de un embalse, y desciende por una trocha muy erosionada (fotografía Nº 3) (P110 y P111) hasta el cauce de un barranco (P112). En el fondo de éste queda a la derecha el *Abrevadero de la Fuente Mirón*. Este abrevadero está constituido en la actualidad por una pila de obra, a la derecha de la cual existe un pequeño encierro con un cubierto de vegetación.

Asciende a continuación hasta la otra margen del barranco (fotografía nº 3) en avance por una senda. Deja a la izquierda una casa (O113 en el camino de acceso) y sigue como viene en dirección a la *Ranbla Honda*, a la que llega tras superar una línea de vagnada (P115) y pasar por un campo de almendros (P116) y entre unos de olivos, éstos situados prácticamente en el lecho de la ranbla.

Cruza la *Ranbla Honda* (P117) y asciende hasta una pequeña construcción que corresponde a la antigua escuela de la aldea de la *Aljambra*. Cuando llega junto a esta construcción, que queda a su derecha, gira bruscamente hacia ese lado, (P118) para avanzar con dirección N-S entre cultivos y alguna casa aislada, deja a la derecha la de *Roque Peneque*, en un cruce de caminos (P120) en el que se coge el de la izquierda para descender suavemente entre las casas y los cultivos de la *Aljambra*.

A unos 400 ms. de la casa de *Roque Peneque* llega a un nuevo cruce. En él por la derecha, se le une la *Vereda de la Aljambra*. La cañada gira ahora a la izquierda (P124) y avanza por un camino asfaltado, llevando la *Ranbla del Agua Salada*, por su margen derecho; en el cruce, a la derecha, quedó un cercado de Dolores López, habilitado para encerrar ganado.

Deja pocos ms. más adelante, por la derecha, el camino con el que acababa de contactar (P125), y desciende por otro hasta el lecho de la ranbla, que atraviesa (P127) para ascender hasta el otro margen y dejar a la derecha una casa, y otra, la de *Miguel Gracia López*, a la izquierda (P129) en el camino de entrada).

Sigue por camino entre cultivos de secano, llegando así, a unos 550 m. de la última casa citada, a una encrucijada (P113). Continúa desde ella con la misma dirección y por el mismo camino que trae; transcurridos unos 400 ms. el camino se abre en dos; a la derecha, en lo alto, se puede ver un cortijo en ruinas (fotografía Nº 4).

En ese punto en el que el camino se desdobra (P134), la cañada hace lo propio: un primer ramal continúa por el camino de la derecha y otro, el segundo, por el de la izquierda.

El primer ramal avanza como se viene, por camino de tierra entre campos cultivados mayoritariamente de frutales, durante unos 500 ms., hasta que al llegar a la rojonera con *Arboleas* (P154) finaliza su trazado por Albox. Continúa por *Arboleas* como *Vereda de la ranbla de los Canales*.

El segundo prosigue, también por camino entre cultivos, aproximadamente 800m. más. A esa altura da por concluido su trazado al introducirse igualmente en *Arboleas* (P141), término en el que continúa como *Vereda del Camino Real de Iluércal*.

CORDEL DE LA TORRE.

Identificador para el Inventario de Vías Pecuarias: 04062002

Procede: Arranca de la Cañada Real de Cúllar a *Arboleas*.

Continúa: --

Dirección General: S-SF.

Longitud: unos 10.348 ms.

Anchura: 37,5 m., adaptándose a los obstáculos naturales del terreno.

Estado de conservación: en general aceptable, el mal estado de algunas partes del itinerario está motivado por la erosión de ranblas y barrancos.

Cruces con carreteras: Dos, uno con la carretera provincial 323, y otro con la AL-831; se practican por sendos túneles, con la única dificultad del estrechamiento que éstos suponen.

Uso Actual: Diverso. Se ha apreciado tránsito ganadero en buena parte de su trazado.

Observaciones: Se identifica con "el segundo" cordel que aparece descrito en el documento nº 1 (listado de 1.829).

Descripción: Da comienzo su trazado al separarse de la *Cañada Real de Cúllar a Arboleas* en una encrucijada (P1) situada en el paraje conocido como la *Terrera Alcuina*, inmediatamente antes de que la cañada caiga a la *Ranbla de Orta*, en el mismo punto a que se une a esta última vía pecuaria *La Vereda de la Poza Herrera*. Toma dirección N-S siguiendo una pista de reciente construcción que monta sobre un antiguo camino.

Avanza por la pista en terrenos de monte bajo, realizan un par de curvas muy cerradas, la primera a la izquierda y la segunda a la derecha, y continúa su marcha, por la pista, con dirección S-SE, en un tramo prácticamente rectilíneo de aproximadamente 1,5 Kms.; lleva, abajo a la izquierda, primero *La Ranbla de Orta* y luego la del *Saliense*. Llega al final de este tramo, después de haber dejado un depósito de agua (P10) a la izquierda del camino, a la altura de las construcciones del *Molino de Piedras*. En este punto abandona la pista por la derecha (P13) y desciende bruscamente por un camino en terrenos muy afectados por la erosión, hasta el lecho de la *Ranbla de la Alcuina* (P16).

Cruza la ranbla, pasando entre unos campos de olivos (fotografía nº 5), y sigue por camino, con dirección prácticamente E-O, hasta llegar junto a dos pequeños cerros. Prácticamente al pie del primero de ellos gira a la izquierda (P18), abandona el camino que trae y adopta dirección S-SE para seguir por una senda, en principio a través de la ladera Este de la loma, en busca de las ruinas de una antigua torre (fotografía Nº 5). Desde la Torre (P20), que queda en su interior, avanza con la dirección que trae en terrenos de monte bajo muy afectados por la erosión pertenecientes al interfluvio entre *La Ranbla Alcuina* y el *Barranco de Tardiguera* (fotografía nº 6). Enlaza a continuación, en una pequeña planicie, con un camino de tierra por el que continúa por la parte alta de la loma.

Transcurridos unos mil ms. supera una encrucijada (P36) en la que el camino de la derecha se dirige al *Cerro Gordo*. La vía pecuaria continúa por el camino que trae, llaneando con la misma dirección por el alto de la loma. Avanza de esta forma en terrenos de monte bajo, quedando ahora dos nuevos caminos a su izquierda: el primero (P41), aproximadamente a 400ms. de la encrucijada anterior y el segundo (P43) unos 300 ms. más allá.

Poco más adelante, a unos 300ms. del último cruce, se le une por la derecha la *Vereda de Paratula* (P45), que viene ascendiendo desde el *Barranco de Tardiguera* por una trocha. Avanzan ambas vías pecuarias juntas durante unos 140 ms. hasta que transcurrida esa distancia el cordel gira a la derecha (P47) y abandona el camino (por el que se sigue la vereda hacia la población).

Continúa con dirección primero SE, y luego S-SO, prácticamente llaneando por lo alto de uno de los resaltes que la erosión del *Barranco de Tardiguera* ha dibujado en su margen izquierda. Unos 400 ms. gira a la izquierda, adopta dirección S-E y desciende progresivamente hasta encontrarse con un camino en muy mal estado (P55). Avanza desde este punto, con la dirección que trae, hasta llegar al *Barranco de Tardiguera*. En el tramo que se describe en este párrafo es perceptible el eje aproximado del cordel, marcado al rastro dejado por los ganados al discurrir por él.

Una vez en el fondo del barranco comienza a descender por el cauce, cruzando casi inmediatamente la carretera C-323 por un paso subterráneo. Al otro lado de éste túnel, sigue en descenso por el *Barranco de Tardiguera* (fotografía nº 7). Va a discurrir de esta forma, aguas abajo por el barranco, durante unos 3.100 ms., hasta que se llegue a la confluencia con la ranbla del *Saliense*.

Aproximadamente a 1.600 ms. de la carretera C-323, cruza un camino que viene descendiendo por la izquierda de las últimas casas por el sur del *Barrio de la Molata*. Siguiendo este camino, por la derecha, se le separa la *Vereda del Marjal* (P77).

Unos 1.100 ms. más adelante, barranco y vía pecuaria cruzan por debajo de un puente (P88), la carretera A1-831, queda arriba a la derecha el *Cortijo de la Torre*. A los pocos ms., unos 80, vuelven a pasar debajo de otro puente (P89), sobre el que discurre un camino.

Sigue el cordel por el barranco, entre cultivos de regadío, hasta que llega a la confluencia con la *Rambla del Saliente*. En este punto, a la izquierda del cauce y por tanto de la vía pecuaria, queda el *Abrevadero del Cañico* (P91 y fotografía nº 8), que en la actualidad se encuentra canalizado para su aprovechamiento. No presenta síntomas de estar siendo usado por los ganados.

Avanza por último aguas abajo de la *Rambla del Saliente*, siguiendo un camino, hasta finalizar su trazado por Albox al llegar al límite con Cantoria (P94).

CORDEL DEL BANCALEJO

Identificador para el inventario de vías pecuarias: 04062003

Procede: de Taberno como Cordel de Bancalejo

Continúa: por Taberno con la misma denominación

Dirección General: S-SE

Longitud: unos 5.232 ms.

Anchura: 30ms., compartida con el término de Taberno.

Estado de Conservación: Bueno

Uso Actual: Tránsito ganadero local de pequeños rebaños de caprino. Se utiliza también como vía local de comunicación agraria. Además, en la actualidad, es utilizado por, al menos, dos rebaños trashumantes de Huércal-Overa, que tienen sus pastos de verano en Chirivel.

Observaciones: Según varios informantes el cordel fue muy utilizado hasta hace algunas décadas como itinerario trashumante, pero también para desplazar rebaños a mercados cercanos al litoral, sobre todo al de Huércal-Overa.

Descripción: Procede del vecino término de Taberno, en avance por la rambla del mismo nombre, pasa a este de Albox al conectar con la mojonera entre ambas demarcaciones municipales, poco antes de que ésta pase a la altura del *Cortijo de las Mareñas*, junto a un camino (P1) que sale por la derecha en dirección a los Ullos. Desde este punto y durante unos 5.300 ms., el ancho del cordel es compartido teóricamente por ambos términos, al descender por el lecho de la rambla que a esta altura define la línea que separa Albox de Taberno.

En estos poco más de 5 Kms., el cordel discurre entre parcelas cultivadas, que momentáneamente pueden desaparecer a uno u otro lado, e incluso a los dos, y con su anchura prácticamente libre de ocupación. Deja en este trayecto sucesivamente a la derecha, y por tanto dentro de Albox, el *Molino de las Pepas* (P3 en el camino de acceso), los *Cortijos de los Pérez* (P5 en el camino de acceso), *El Comandante* (P6 también en el camino de acceso), *Los Navarretes* (P7), *Castro* (P10 a la altura del camino de entrada a la casa por el este) *Guillén*, *Ortiz* (P12 en el camino de acceso desde la rambla) *Los Picares o de Antonio Sáez* (P13 en el camino de acceso), y *Jiménez o de Sabina Fábrega*.

Pasados *Los Navarretes*, a la izquierda, dentro de Taberno, en el punto en que sale una pista por ese mismo lado (P9), quedó la casa de *José Lozano*. Poco más allá del *Cortijo de Jiménez o de Sabina Fábrega*, también a la izquierda, en el punto en que una pista atraviesa la rambla (P14), se encuentra la *Fuente de San Rafael*.

Da por terminado su discurrir por Albox poco más adelante (P16), a la altura de unas ruinas que corresponden a un antiguo molino y que quedan a la izquierda. La vía pecuaria abandona el partitérminos con el que viene coincidiendo su trazado para continuar rambla abajo, como hasta ahora, pero íntegramente por el término de Taberno.

VEREDA DE LA CUESTA DEL SARGENTO A LA DE LOS MADEREROS O DE LA RAMBLA DEL SALIENTE.

Identificador para el inventario de vías pecuarias: 04062004

Procede: -

Continúa: termina al unirse a la Cañada Real de Cúllar a Arboleas.

Dirección General: N-S

Longitud: unos 12.578 m.

Anchura: 20 m. adaptándose a los obstáculos naturales del terreno.

Estado de conservación: Malo hasta que llega a la Rambla del Saliente. Desde entonces: Bueno.

Cruces con carreteras: Uno con la C-303 y otro con la carretera a Taberno.

Uso Actual: Comunicación agraria y local. Tránsito ganadero local.

Descripción: Inicia su trazado en la mojonera entre Albox y Oria (P1), a unos 550 ms. al suroeste del *Santuario del Saliente*, a la altura de un sifón perteneciente a una conducción de agua instalada en buena parte sobre el trazado de este primer tramo de la vereda. Toma dirección prácticamente E. Y avanza llevando un camino en su interior. Comienza de esta forma el descenso de la *Cuesta del Sargento* (fotografía nº 9), al final de la cual se encontrará en la proximidad de la rambla del *Saliente*.

Avanza por el camino, al principio en terrenos de escasa pendiente, y deja un nuevo sifón a la izquierda del camino (P2); llega así junto a un pequeño campo de almendros, que queda a la izquierda del camino - ya prácticamente trocha -, en este punto se puede ver un tercer sifón (P3).

Cuando termina el campo de almendros anterior (P4) comienza la parte más pronunciada de la cuesta, que supera siguiendo una trocha. Pasa junto a varios campos de almendros, dos nuevos sifones (P6 y P7) y una arqueta.

Enlaza a continuación con un camino (P8), llegando así a las proximidades del *Cortijo del Saliente* (fotografía nº 9), que queda a su derecha (P9 a su altura). Nada más pasar el cortijo alcanza un cruce, en el que gira a la izquierda (P10), para seguir llevando en su interior un camino, que se haya flanqueado de cultivos delimitados por muros de piedra. De esta forma se sitúa en el lecho de la *Rambla del Saliente*.

Comienza entonces un largo tramo en el que va a discurrir por el amplio cauce de la rambla, aguas abajo, y siguiendo un camino en buen estado, con toda su anchura libre de ocupación. En este trayecto se cruzan la carretera C-303 (P40) y la carretera a Taberno (P52) y se pasa junto a las barriadas de *Santa Barbara*, *El Lugarico* y *Las Pocicas*. Entre los cortijos de *Los Levancios* y *Los Manuales* pasa por la *Fuente de San Rafael* (P79), que queda en el interior de la rambla, en una curva en que el cauce de ésta se estrecha.

Finaliza su trazado al unirse a la *Cañada Real de Cúllar a Arboleas*, al pie de la *Cuesta de los Madereros* (P91).

VEREDA DE PARTALOA, DE SAN ANTONIO O DEL REVENTÓN.

Identificador para el inventario de vías pecuarias: 04062005

Procede: -

Continúa: Termina al unirse a la Cañada Real de Cúllar a Arboleas.

Dirección General: E-SE

Longitud: unos 5.784 ms.

Tramos: Dos, el primero desde su inicio en la rambla de las Palomas hasta que cruza con el Cordel de la Torre; el segundo el resto de su trazado.

Anchura: 20 m. en el primer tramo y 10 m. en el segundo. A su paso por el casco urbano se ajusta al ancho de las calles por las que transita.

Estado de conservación: Malo.

Cruces con carreteras: Uno con la C-303, y otro con la C-301.

Uso Actual: En algún tramo inexistente. En la mayor parte de su trazado comunicación agraria y local.

Descripción: Comienza su recorrido por Albox (P1), procedente de la Partaloa, al norte del Polígono Industrial de Albox, en la rambla de *Las Palomas*, siguiendo un camino asfaltado con dirección E-SE (P).

Avanza por el citado camino durante unos 500 mts., hasta llegar a una encrucijada en la que el camino por el que viene gira bruscamente a la derecha; poco antes de llegar a este cruce queda a la izquierda del camino un vallado perteneciente a un cultivo de frutales.

Abandona en esa encrucijada el camino asfaltado (P5) para continuar por otro de tierra con la misma dirección que trae. Casi inmediatamente gira a la izquierda, deja el camino y continúa con dirección ligeramente E-NE; queda a la derecha, retirada de la vía pecuaria, la casa de *José Rodríguez Galera*. A unos 150 mts. de éste último cambio de dirección, avanza un trocho llevando por la izquierda un vallado.

Pasado el vallado sigue por camino entre parcelas cultivadas y eriales durante aproximadamente 400 mts. Transcurrida esta distancia el camino que está siguiendo en estos momentos la vereda gira a la derecha, mientras que ésta continúa por una trocha, prácticamente con la dirección que trae, en descenso hacia el *Barranco de Tardiguera*.

Cruza el barranco (P14) y asciende hasta su margen izquierda, enlazando entonces con otra trocha (P16). Avanza por ella y llega a un camino en el que se une al trazado del *Cordel de la Torre* (P20). Da inicio entonces un tramo de unos 140 mts. en el que ambas vías pecuarias solapan su trazado.

Transcurrida esa distancia, cuando el cordel gira a la derecha (P22), la vereda continúa con dirección O-SE por el camino, en descenso hacia el casco urbano de Albox, unos 200 mts. más adelante supera una encrucijada (P25). Lleva en este tramo descendente dos cerros por la derecha; más retirado, por ese mismo lado, se puede ver un repetidor de televisión instalado sobre una tercera levación.

Una vez en las primeras construcciones de la población comienza un tramo urbano, en el que discurre sucesivamente por las calles *Camino de Cantoria*, *Puerta de Purchena*, y *Caño de San Felipe*. A la salida de esta última calle llega a la altura de la *Rambla de Alcázar*, gira a la derecha y desciende por un vial entre muros hasta el cauce de la *Rambla del Saliente*. Cruza la rambla separándose al hacerlo, por la derecha, la *Vereda del Camino Viejo de Arboleas* (P37).

En la otra margen de la rambla se encuentra con un obstáculo infranqueable, constituido por un muro que delimita el cauce por este lado. Al otro lado del muro pasa por una fuente y deja a la izquierda un colegio y a la derecha una construcción. Sigue por una senda (1,5-2,5 mts.), primero entre cultivos a la izquierda y un erial vallado a la derecha y, más tarde entre construcciones. Llega así a la carretera C-303, cruzándola (P42) para seguir por la calle Buenavista en ascenso hacia la carretera C-301; deja a la izquierda una residencia escolar.

Tras atravesar la carretera anterior (P43) conecta con el camino de la Loma (asfaltado), que seguirá desde ahora hasta su final con dirección E-NE.

Pasado un cruce de caminos y tras superar dos vaguadas, atraviesa sucesivamente las *Rambas de las Cañadicas* (P49) y de la *Hortichuela* (P51). Finaliza su trazado junto al *Cortijo de Juan Cerdán*, a unos 650 mts. de la última rambla citada, al unirse a la *Cañada Real de Cúllar a Arboleas* (P56).

VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE ARBOLEAS

Identificador para el inventario de vías pecuarias: 04062006

Procede: arranca de la *Vereda de Partaloa, de San Antonio o del Reventón*

Continúa: por Arboleas como *Vereda del Camino Viejo*

Dirección General: SE

Longitud: unos 4.164 m.

Anchura: 10 m. Se adapta al ancho de las calles a su paso por la población.

Estado de conservación: Regular. Desde que sale de la población discurre por camino de 3-4 m. de anchura.

Uso Actual: Comunicación agraria y local.

Descripción: Comienza su trazado al separarse de la *Vereda de Partaloa, de San Antonio o del Reventón*, en el cauce de la rambla del *Saliente*, al paso de ésta por la población de Albox, a la altura del punto en que se situaba hasta hace unos años la *Fuente de los Caños* (P1). Toma dirección S y avanza por el cauce de la rambla, hasta que transcurridos unos 200 mts. llega a las proximidades de un puente.

A esa altura la vía pecuaria ascendía por la *Calle Cuesta* hasta la *Plaza de San Francisco*. Hoy en día este ascenso es problemático, debido a la existencia de un muro que cierra por ese lado el cauce de la rambla y que impide el acceso directo a la *Calle Cuesta*.

Desde la *Plaza de San Francisco* continúa por la calle de *San Leonardo*. Pasada la fábrica de bloques de *Bienvenido Pastor* llega a un cruce de caminos (P8), en el que da inicio la *Vereda de la Aljambra* por la izquierda. La que se describe sigue por el camino de la derecha, que está asfaltado, lleva dirección S-E y se identifica con el que da nombre a la vía pecuaria.

Discurre de esa forma, entre solares y edificaciones, durante unos 300 mts.; a continuación, cuando el camino asfaltado adopta dirección S-SO, lo abandona por la izquierda (P11) para avanzar por otro de tierra, que sigue siendo el *Camino Viejo de Arboleas* y que ya no abandonará hasta su final.

Unos 200 mts. más adelante cruza un camino (P13) que viene por la izquierda desde la casa de *Los Zampar*. Sigue su avance, ahora con dirección O-E, hacia la rambla de la *Hortichuela*, deja en este trayecto, a la izquierda, un vallado.

Atraviesa la rambla anterior, continuando al otro lado entre cultivos y con dirección E-SE, durante aproximadamente 1 Km.; deja ahora tres caminos a su izquierda (P17, P19, y P20), el segundo de ellos, el que conduce a la casa de *Baltasar el Sebo*, y uno a la derecha (P18).

Transcurridos esos 1.000 mts. llega a la altura de la *Granja Berneta* (P22), que queda a la derecha del camino que trae; por la izquierda se desvía un nuevo camino. Gira ahora progresivamente a la derecha y cambia a dirección primero S-E, y luego prácticamente N-S, llegando así a unas ruinas que corresponden al antiguo *Cortijo de Amador* (P25).

Desciende entonces hasta el amplio cauce de la *Rambla Honda*, por el que discurrirá con dirección prácticamente S-E.

Cuando sale del lecho de la rambla, se inicia un último tramo de unos 550 mts. en el que avanza con la misma dirección entre cultivos de secano. Deja en este trayecto dos caminos a la izquierda y uno a la derecha (P30, P31 y P33), llegando así a un punto en el que el camino por el que viene se abre en dos (fotografía nº 12): por el de la izquierda se separa la *Vereda de la Rambla de Córdoba* mientras que la que se describe sigue por el de la derecha durante unos 100 mts. hasta introducirse en Arboleas (P36).

VEREDA DE LA ALJAMBRA.

Identificador para el inventario de vías pecuarias: 04062007

Procede: Arranca de la *Vereda del Camino Viejo de Arboleas*.

Continúa: Termina al unirse a la *Cañada Real del Cúllar a Arboleas*.

Dirección General: E-NE

Longitud: unos 2.201 mts.

Anchura: 10 mts.

Estado de conservación: Malo, se encuentra asfaltada y con un ancho disponible de unos 4 mts.

Uso Actual: Comunicación agraria y local.

Descripción: Comienza su trazado unos 200 mts. al Sureste del cementerio del *Llano del Espino*, al separarse de la *Cañada Real de Cúllar a Arboleas*, siguiendo un camino que se desprende (P1) desde la pista por la que aquélla viene discurriendo. Desde este punto de inicio y hasta que termine al unirse a la vía de la que nace, va a describir una gran curva sobre el terreno, con el objetivo de pasar por el *Abrevadero de la Poza Herrera*.

Toma en principio dirección S-SW y avanza por el citado camino en terrenos de monte bajo y eriales; va en descenso de la loma interfluvial de la *Rambla Meana* y *El Barranco de la Poza Herrera*, llevando a un lado y otro una serie de vaguadas que se han aprovechado para instalar algún cultivo (olivos e higueras).

Transcurridos unos 750 mts., al llegar a un cruce (P10), gira por el camino de la izquierda (casi una trocha), para descender de forma más rotunda hacia el *Barranco de la Poza Herrera*, discurre prácticamente por divisoria de aguas y en terrenos que continúan siendo de monte bajo.

Llega así junto al lecho del barranco, justo al punto en que se sitúa el abrevadero que le da nombre (fotografía nº 10), hoy en cierta forma inexistente por seco y del que, por otra parte, no se observa vestigio alguno (tan sólo es apreciable una cierta frondosidad en el fondo del barranco); poco antes de llegar al barranco ha finalizado el camino por el que venía descendiendo.

Cruza el barranco, pasando por el abrevadero (P12) y continúa con dirección primero E-NE y luego NE; va siguiendo una trocha, que se transformará finalmente en camino y que presenta claros indicios de estar siendo utilizada por el ganado.

En este tramo final de unos 700 mts., sufre hasta cinco vaguadas, cada vez más pronunciadas, en las cuales se han instalado una serie de cultivos (olivos y almendros) que ocupan en parte el ancho de la vereda (fotografía nº 11). Entre la cuarta y la quinta de estas zonas deprimidas, del estrecho camino por el que discurre la vereda se desprenden, sucesivamente, dos caminos más.

Da por terminado su trazado al unirse a la *Cañada* de la que ha partido en un cruce de caminos situado en los alrededores de la *Rambla de Oria* (P120), en el punto en que arranca el *Cordel de la Torre*.

VEREDA DEL MARCHAL

Identificador para el inventario de vías pecuarias: 04062009

Procede: Arranca del *Cordel de la Torre*.

Continúa: --

Dirección General: --

Longitud: unos 1.913 mts.

Anchura: 10 mts.

Estado de conservación: Regular

Uso Actual: Comunicación agraria; escaso tránsito ganadero local.

Observaciones: se identifica como *La Vereda del Marchal* del documento nº 2.

Descripción: Da inicio su recorrido al desprenderse del *Cordel de la Torre* en la *Rambla de Taráiguera* (P1), a la altura de la parte más meridional de la barriada de *La Molata*, justo en la confluencia de esa rambla con el *Barranco Tardío*. Toma dirección S, y avanza llevando en su interior un camino y por la derecha el barranco citado; enfrente, a unos 400 mts., se puede ver el *Cortijo de Pedro Antonio*.

Aproximadamente a 250 mts. de su comienzo llega a un cruce de caminos (P5), en el que gira a la izquierda para ascender por camino en dirección a unas torres de alta tensión. A los pocos metros de iniciar esta subida se pueden ver, flanqueando el camino, dos pequeños postes metálicos que han debido utilizarse para instalar una cadena e impedir el paso (P6).

Sigue por el camino en ascenso pronunciado; pasa ahora junto a las torres anteriores (P7). Continúa como viene, primero con dirección S, y luego prácticamente E-O, en busca del panje conocido como el *Lasar*, que quedará a su derecha (P10 a su altura), y a cuya altura gira a la izquierda para descender y cruzar la línea de vaguada formada por el *Barranco Fresquito*.

Continúa su avance por el camino que trae, hasta que transcurridos unos 700 mts. desde el barranco de antes, el camino finaliza a la altura de unos campos de almendros. En este punto concluye también el trazado de la vereda que se viene describiendo (P24).

VEREDA DE LA RAMBLA DE CÓRDOBA

Identificador para el inventario de vías pecuarias: 04062010

Procede: Arranca de la *Vereda del Camino Viejo de Arboleas*.

Continúa: Por Arboleas con la misma denominación.

Dirección General: E

Longitud: unos 128 mts.

Anchura: 6 m.

Estado de conservación: Aceptable.

Uso Actual: Comunicación agraria.

Descripción: Esta vía pecuaria se desprende de la *Vereda del Camino Viejo de Arboleas* en un cruce de caminos (P1 y fotografía nº 12) existente a unos 100 mts. al oeste del partitérmino entre Albox y Arboleas, en un punto que dista unos 350 mts. de la *Rambla Honda*. Toma dirección N-NE y avanza llevando en su interior un camino entre cultivos y eriales.

Finaliza su trazado por Albox, para continuar por Arboleas, transcurridos unos 100 mts. desde su inicio (P3), a escasos metros de que se le halla separado un camino por la izquierda (P2).

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1999, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS Y DE LOS ABREVEDEROS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOX, PROVINCIA DE ALMERÍA.

COORDENADAS ABSOLUTAS U.T.M. DE LOS PUNTOS SINGULARES POR DONDE DISCURREN LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOX (ALMERÍA).

1. CAÑADA REAL DE CÚLLAR A ARBOLEAS

N. Punto	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	589389,70	4145468,50	0,00	0,00
2	589487,30	4145434,00	103,52	103,52
3	569574,70	4145385,70	99,86	203,38
4	569681,10	4145248,90	173,31	376,68
5	569689,20	4145184,50	64,91	441,59
6	568752,10	4145116,60	92,56	534,15
7	569805,30	4145069,00	78,41	612,56
8	569905,10	4144966,50	136,07	748,63
9	569992,90	4144928,90	95,51	844,14
10	570052,30	4144886,90	71,61	915,76
11	570139,10	4144874,20	86,04	1003,79
12	570204,40	4144838,50	75,40	1079,19
13	570275,00	4144738,90	120,46	1199,65
14	570409,80	4144677,40	148,17	1347,82
15	570444,20	4144652,30	42,58	1390,40
16	570470,90	4144636,80	30,82	1421,22
17	570507,20	4144592,30	57,51	1478,73
18	570525,10	4144417,00	211,26	1689,99

19	570796,70	4144429,20	172,03	1862,02
20	571040,90	4144400,40	245,79	2107,82
21	571155,10	4144291,30	157,07	2265,46
22	571189,90	4144768,60	41,74	2307,22
23	571217,10	4144186,50	86,52	2393,74
24	571252,90	4144150,10	50,78	2444,52
25	571325,50	4144018,20	150,75	2595,27
26	571417,20	4143972,00	102,68	2697,95
27	571523,10	4143822,10	183,53	2881,49
28	571608,40	4143756,80	107,58	2989,07
29	571690,90	4143765,30	82,24	3071,31
30	571728,80	4143731,20	51,96	3122,87
31	571818,60	4143570,60	184,00	3306,87
32	571855,90	4143542,00	46,92	3363,59
33	571904,20	4143533,70	49,11	3402,70
34	572010,00	4143545,10	106,41	3509,11
35	572077,60	4143536,00	68,21	3577,32
36	572133,40	4143574,40	67,74	3645,05
37	572202,00	4143552,50	72,01	3717,07
38	572220,90	4143507,90	48,44	3785,51
39	572278,00	4143433,00	94,18	3859,69
40	572374,50	4143414,10	98,33	3958,02
41	572399,20	4143358,30	61,02	4019,04
42	572322,50	4143398,90	79,02	4098,06
43	572349,00	4143271,10	72,76	4170,82
44	572360,10	4143239,00	32,12	4202,94
45	572391,80	4143238,00	41,71	4244,65
46	572469,20	4143218,50	79,82	4324,47
47	572528,30	4143162,60	81,35	4405,82
48	572742,70	4143064,10	235,94	4641,76
49	572799,50	4143054,00	58,06	4699,85
50	572938,10	4142966,30	163,68	4863,53
51	572983,20	4143005,50	59,75	4923,28
52	572947,40	4143056,70	62,47	4985,76
53	573073,50	4143038,90	127,35	5113,11
54	573186,40	4143051,20	113,57	5226,67
55	573345,60	4143130,60	177,90	5404,58
56	573468,90	4143185,00	154,37	5558,94
57	573540,00	4143170,10	54,14	5613,09
58	573646,90	4143050,40	160,22	5773,31
59	573708,90	4143068,10	64,86	5838,17
60	573827,30	4142985,20	139,04	5977,21
61	574153,30	4142688,00	447,94	6425,15
62	574236,50	4142564,30	149,08	6574,23
63	574351,60	4142554,20	115,54	6689,77
64	574624,90	4142761,30	342,90	7032,77
65	574663,70	4142780,40	38,81	7071,48
66	574835,00	4142806,60	177,42	7248,90
67	574901,00	4142802,80	66,11	7315,01
68	574875,00	4142834,60	41,08	7356,09
69	574886,30	4142899,60	65,97	7422,07
70	574941,60	4142937,40	66,98	7489,05
71	575018,90	4142950,20	78,35	7567,40
72	575051,10	4142867,00	89,21	7656,62
73	575186,00	4142667,90	230,33	7886,94
74	575263,30	4142482,00	209,41	8098,35
75	575275,10	4142390,20	92,56	8188,91
76	575328,80	4142233,80	165,96	8354,27
77	575329,00	4142103,30	130,50	8484,77
78	575317,90	4142025,90	76,32	8563,09
79	575342,30	4141958,40	72,09	8635,18
80	575360,30	4141862,20	97,87	8733,05
81	575507,80	4141683,80	231,48	8964,53
82	575542,20	4141662,10	40,67	9005,20
83	575577,60	4141665,70	35,58	9040,78
84	575815,10	4141416,60	344,16	9384,96
85	575843,20	4141209,60	208,90	9593,86
86	575916,50	4140892,30	238,83	9832,68

87	575969,20	4140919,30	76,11	9908,79
88	575942,20	4140842,60	78,56	9987,35
89	575971,00	4140822,60	162,57	10149,92
90	576059,20	4140525,60	180,08	10330,00
91	576052,90	4140467,70	58,24	10388,24
92	576158,30	4140430,40	111,61	10500,05
93	576285,00	4140334,60	158,84	10658,89
94	576354,90	4140374,30	80,39	10739,28
95	576482,20	4140380,20	127,44	10866,71
96	576520,90	4140411,20	49,59	10916,30
97	576580,60	4140406,30	40,20	10956,50
98	576704,10	4140443,00	147,82	11104,42
99	576763,00	4140521,30	97,98	11202,40
100	576872,70	4140572,80	121,19	11323,59
101	576822,60	4140560,60	51,37	11374,96
102	577027,00	4140447,70	153,77	11526,73
103	577227,90	4140127,20	378,26	11808,99
104	577307,40	4140086,30	89,40	11996,40
105	577617,20	4139734,00	469,14	12465,54
106	577558,90	4139657,00	96,58	12562,12
107	577633,30	4139618,80	83,63	12645,75
108	577703,80	4139605,70	71,71	12717,46
109	577784,00	4139594,80	61,18	12778,64
110	577806,80	4139594,30	42,80	12821,44
111	577835,90	4139603,40	30,49	12851,93
112	577873,90	4139610,30	38,62	12890,56
113	577932,50	4139586,60	63,21	12953,76
114	577999,90	4139576,00	68,23	13021,99
115	578054,80	4139576,00	54,90	13076,89
116	578179,30	4139527,50	133,61	13210,50
117	578271,30	4139538,60	92,67	13303,17
118	578269,10	4139419,00	119,62	13422,79
119	578336,90	4139256,60	175,98	13598,78
120	578454,40	4139173,20	144,09	13742,87
121	578489,80	4139102,60	78,98	13821,84
122	578526,20	4139029,90	81,30	13903,15
123	578620,00	4138972,50	109,97	14013,12
124	578666,50	4138996,90	53,28	14066,39
125	578768,20	4139055,00	116,34	14182,73
126	578830,50	4139113,40	85,39	14258,12
127	578861,50	4139204,80	96,51,54	14364,64
128	579008,30	4139237,40	150,38	14515,01
129	579266,80	4139184,80	283,42	14798,44
130	579402,90	4139234,70	126,37	14924,81
131	579451,90	4139295,80	78,32	15003,13
132	579514,20	4139321,80	67,51	15070,64
133	579609,70	4139430,20	410,09	15468,72
134	580001,10	4139500,80	115,37	15596,09
135	580043,40	4139531,00	52,09	15648,18
136	580116,40	4139534,60	73,08	15721,27
137	580367,10	4139560,00	251,98	15973,26
138	580452,80	4139545,10	86,99	16060,24
139	580558,80	4139573,70	109,79	16170,03
140	580667,80	4139644,80	130,14	16300,17
141	580166,10	4139384,20	566,23	16866,40
142	580247,70	4139256,70	151,92	17016,32
143	580318,80	4138254,70	71,13	17089,45
144	580389,70	4138205,30	86,41	17175,86

Z. CORDEL DE LA TORRE

N Punto	X	Y	Dist.Parc.	Dist.Origen
1	572938,10	4142966,30	0,00	0,00
2	572965,90	4142883,30	87,53	87,53
3	572987,80	4142879,50	22,23	109,76
4	572990,20	4142939,80	60,35	170,11
5	573007,70	4142948,50	19,54	189,65
6	573107,60	4142876,40	123,20	312,85

7	573207,50	4142884,60	100,24	413,09
8	573364,60	4142563,00	357,92	771,01
9	573364,40	4142472,20	92,16	863,17
10	573611,80	4141903,60	613,88	1477,05
11	573716,80	4141618,20	304,14	178,19
12	573767,80	4141547,60	87,09	1868,29
13	573761,80	4141471,00	76,83	1945,12
14	573708,30	4141416,50	76,44	2021,58
15	573661,40	4141347,50	63,43	2104,99
16	573623,10	4141300,50	60,63	2165,62
17	573526,00	4141284,70	99,36	2264,98
18	573361,30	4141189,90	189,17	2454,15
19	573317,50	4141134,10	70,84	2526,09
20	573356,40	4140851,80	284,834	2809,82
21	573347,50	4140797,70	54,67	2864,60
22	573360,50	4140743,90	55,35	2919,94
23	573350,00	4140670,10	74,54	2994,48
24	573376,20	4140623,10	51,16	3045,64
25	573376,00	4140553,20	70,14	3115,79
26	573409,50	4140481,70	78,96	3194,74
27	573410,70	4140398,40	83,31	3278,05
28	573488,10	4140350,60	90,87	3368,92
29	573512,20	4140287,00	68,20	3437,12
30	573511,70	4140226,60	60,40	3497,52
31	573541,10	4140184,40	51,43	3548,95
32	573569,80	4140107,10	79,53	3628,48
33	573636,20	4139981,10	147,35	3775,83
34	573763,40	4139882,90	173,64	3949,48
35	573875,70	4139719,00	182,53	4132,01
36	573961,30	4139580,20	168,05	4290,06
37	573991,80	4139486,90	92,62	4382,69
38	573996,30	4139429,00	67,99	4450,68
39	573985,60	4139368,50	80,25	4510,93
40	573994,20	4139308,70	61,38	4572,31
41	574051,20	4139146,90	172,49	4744,80
42	574147,60	4139040,50	142,87	4887,77
43	574234,60	4138884,40	178,81	5066,38
44	574286,70	4138779,80	116,41	5182,79
45	574497,60	4138646,70	250,23	5433,03
46	574605,50	4138579,30	127,22	5660,25
47	574662,20	4138558,50	60,39	5620,64
48	574718,10	4138514,60	69,62	5690,16
49	574776,90	4138415,60	116,18	6806,34
50	574736,70	4138337,00	86,28	5894,62
51	574680,60	4138264,80	81,49	5986,12
52	574666,00	4138186,30	82,23	6068,35
53	574643,00	4138142,10	46,07	6114,42
54	574706,60	4137999,60	155,46	6269,88
55	574783,70	4137956,80	89,15	6359,04
56	574823,10	4137922,10	52,50	6411,54
57	574882,30	4137872,40	77,30	6466,64
58	575016,30	4137756,30	177,96	6666,79
59	575075,40	4137633,50	135,38	6802,17
60	575184,00	4137438,80	222,94	7025,11
61	575242,20	4137449,80	58,23	7084,34
62	575242,20	4137399,10	50,70	7135,04
63	575336,20	4137204,30	725,71	7360,75
64	575456,60	4137210,70	100,60	7461,35
65	575485,90	4137199,30	31,23	7492,58
66	575473,10	4137163,80	38,30	7530,88
67	575514,40	4136787,80	378,26	7909,14
68	575527,80	4136750,50	39,63	7948,78
69	575588,30	4136763,00	61,78	8010,66
70	575630,40	4136737,90	49,01	8059,57

71	575666,40	4136627,50	116,12	8175,69
72	575689,40	4136588,90	50,76	8226,47
73	575738,00	4136508,10	89,55	8316,02
74	575722,80	4136466,20	44,57	8380,58
75	575734,40	4136431,00	37,06	8397,66
76	575784,00	4136394,20	61,76	8459,42
77	575811,10	4136370,50	36,00	8495,42
78	575900,80	4136279,10	128,06	8623,48
79	575896,20	4136189,40	89,87	8713,35
80	575962,80	4136136,40	111,08	8824,42
81	575969,30	4135980,50	158,48	8983,88
82	576006,70	4135919,40	77,33	9061,21
83	575873,90	4135767,00	155,89	9217,10
84	576028,30	4135731,50	64,96	9282,05
85	576085,40	4135649,30	100,09	9382,14
86	576118,80	4135642,80	34,03	9416,17
87	576175,90	4135702,90	62,90	9499,07
88	576275,20	4135674,70	103,23	9602,29
89	576333,30	4135621,10	79,05	9661,34
90	576396,10	4135493,80	142,84	9824,19
91	576519,80	4135348,40	189,61	10013,80
92	576663,20	4135300,20	64,86	10078,66
93	576577,00	4135194,10	106,99	10185,65
94	576681,60	4135031,80	162,36	10348,01

3. CORDÓN DEL BANCALEJO

Nº Punto	X	Y	Dist.Parc.	Dist. Origen
1	579647,52	4153762,76	0,00	0,00
2	579607,75	4153740,63	45,52	45,52
3	579717,45	4153635,08	152,23	197,75
4	579795,71	4153566,78	103,87	301,62
5	579870,09	4153067,41	504,88	806,50
6	579857,33	4152713,15	384,85	1171,35
7	580150,31	4151518,9	1209,73	2381,08
8	580202,26	4151438,68	95,56	2476,66
9	580713,44	4151154,84	384,70	3061,37
10	580896,23	4150704,57	485,95	3547,75
11	580896,74	4150384,14	320,43	3867,75
12	580860,89	4150115,48	271,04	4138,79
13	580870,57	4149662,21	433,38	4572,17
14	580972,04	4149206,48	486,43	5058,60
15	581005,74	4149114,28	88,17	5156,77
16	581012,66	4148039,58	76,01	5231,78

4. VEREDA DE LA CUESTA DEL SARGENTO A LA DE LOS MADEREROS O DE LA RAMBLA DEL SALIENTE

Nº Punto	X	Y	Dist.Parc.	Dist. Origen
1	573417,10	4153204,20	0,00	0,00
2	573470,70	4153221,10	56,20	56,20
3	573601,40	4153189,80	134,40	190,60
4	573641,60	4153192,50	40,29	230,89
5	573689,30	4153186,20	48,11	279,00
6	573755,20	4153136,50	82,54	361,54
7	573818,20	4153100,60	72,51	434,05
8	573866,60	4153081,20	52,14	486,20
9	573885,80	4153051,30	35,53	521,73
10	573907,80	4153031,80	29,40	551,13
11	573907,80	4153077,70	45,90	597,03
12	573988,30	4153090,70	81,74	678,77
13	574048,60	4153058,00	68,60	747,36

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, calle Albareda, 18 y 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 113688 DOC. 58429/95 MARTINEZ RINCON ALICIA
LIQUIDACION: T0- 1503/98 IMPORTE: 189,697

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 113745 DOC. /98 TRASE S.L.-REP. JUAN LOPEZ MORENO
LIQUIDACION: J1- 3374/98 IMPORTE: 115,358
NUM. TOTAL DE LIQUID. 12 J1 3374/98-J1 3385/98

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 113963 DOC. 19244/95 ROALES RODRIGUEZ JOSE
LIQUIDACION: T0- 1578/98 IMPORTE: 212,229
COD. 114000 DOC. 46019/95 BARCELO JIMENEZ MARIA DEL CARMEN
LIQUIDACION: T0- 1572/98 IMPORTE: 197,458
COD. 114175 DOC. 75854/95 MORALES NUÑEZ FERNANDO RUPERTO
LIQUIDACION: T0- 1695/98 IMPORTE: 342,957
COD. 114179 DOC. 76465/95 MALLEN HEREDIA MANUEL
LIQUIDACION: T0- 1700/98 IMPORTE: 197,699
COD. 114266 DOC. 35259/95 HERMOSO BACO MARIA CARMEN
LIQUIDACION: T0- 1637/98 IMPORTE: 380,691

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 114298 DOC. 35271/95 MUÑOZ SANCHEZ ANTONIO
LIQUIDACION: T0- 1638/98 IMPORTE: 280,442
COD. 114313 DOC. 3043/89 PEREZ MONTERO JOSE MARIA
LIQUIDACION: T0- 2033/98 IMPORTE: 69,615

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 114450 DOC. 38377/92 INMOBILIARIA JOPI S.A.
LIQUIDACION: T0- 1909/98 IMPORTE: 1,737,777

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

COD. 114513 DOC. /98 CORTES MEJIAS ANTONIO
ACUERDOS RECURSOS TRANSMISIONES.

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 114543 DOC. 21030/95 PIÑERO LOPEZ FRANCISCO JAVIER
LIQUIDACION: T0- 1737/98 IMPORTE: 503,599
COD. 114561 DOC. 41892/95 NUÑEZ CARO MANUEL
LIQUIDACION: T0- 1746/98 IMPORTE: 268,045
COD. 114671 DOC. 56627/95 PROMOCIONES MOYA DEL CASTILLO S L
LIQUIDACION: T5- 438/98 IMPORTE: 45,291

COMPROBACION DE VALOR

COD. 114927 DOC. 22394/95 GARCIA SEQUEBIROS AUGUSTO
COD. 114929 DOC. 23553/95 TELINFO SEVILLA SL
COD. 114931 DOC. 23553/95 MOLINA PEREZ DIEGO

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

COD. 114941 DOC. 105/98 FERNANDEZ SANCHEZ JUANA
COMPROBACION VALOR SUCESIONES

COMPROBACION DE VALOR

COD. 114968 DOC. 33296/95 LARA SOSA ANTONIO
COD. 114969 DOC. 33296/95 LARA SOSA JOSE

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 115018 DOC. 30312/97 VELASCO GONZALEZ ISABEL
LIQUIDACION: T0- 1934/98 IMPORTE: 84,666

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 115115 DOC. 36193/95 GONZALEZ DE LA PEÑA Y OTRO
LIQUIDACION: T5- 581/98 IMPORTE: 266,549
COD. 115190 DOC. 13570/91 INMOBILIARIA VIRGEN DE ESCARDIEL, S.A.
LIQUIDACION: T0- 2323/98 IMPORTE: 703,198
COD. 115197 DOC. 28873/88 SUAREZ GONZALEZ BENEDICTO
LIQUIDACION: T0- 2331/98 IMPORTE: 22,700
COD. 115202 DOC. 18128/88 FERNANDEZ BRANCO PAULINO
LIQUIDACION: T0- 2338/98 IMPORTE: 545,838
COD. 115203 DOC. 17025/88 MARTIN RODRIGUEZ, FRANCISCO
LIQUIDACION: T0- 2339/98 IMPORTE: 409,500
COD. 115216 DOC. 6636/90 CAMPOS GOMEZ, ENRIQUE
LIQUIDACION: T0- 2363/98 IMPORTE: 31,302

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 115271 DOC. 4158/97 NAVARRO TINAJERO, JOSE ANTONIO
LIQUIDACION: S3- 1413/98 IMPORTE: 34,409
COD. 115272 DOC. 4158/97 NAVARRO TINAJERO, JOSE ANTONIO
LIQUIDACION: S3- 1414/98 IMPORTE: 34,409
COD. 115273 DOC. 4158/97 NAVARRO TINAJERO, JOSE ANTONIO
LIQUIDACION: S3- 1415/98 IMPORTE: 34,409
COD. 115274 DOC. 4158/97 NAVARRO TINAJERO, LUIS CARLOS
LIQUIDACION: S3- 1416/98 IMPORTE: 34,409

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

COD. 115319 DOC. 55580/97 YAÑEZ-BARNUEVO FERNANDEZ M CARMEN
REQUERIMIENTOS TRANSMISIONES

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 115329 DOC. 910658/97 MEGIAS CARBONERO, MARIA JOSE
LIQUIDACION: T0- 2003/98 IMPORTE: 12,190

COMPROBACION DE VALOR

COD. 115341 DOC. 43171/95 SANZ LEDESMA HUMBERTO

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

COD. 115358 DOC. /98 AUTOMOV.MADRONAL Y CAPITAN REQUERIMIENTOS TRANSMISIONES

COD. 115362 DOC. /98 GORDILLO RUBIO, IGNACIO REQUERIMIENTOS TRANSMISIONES

COD. 115363 DOC. /98 GORDILLO RUBIO, IGNACIO REQUERIMIENTOS TRANSMISIONES

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 115463 DOC. 54802/94 GREMIO PROV.EMPRES.CARNICEROS CEARCUTERO LIQUIDACION: T5- 618/98 IMPORTE: 59,225

COMPROBACION DE VALOR

COD. 115485 DOC. 31326/91 PERIS COMPANY ALBERTO

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

COD. 115530 DOC. 1859/97 LACOMBA MUÑOZ MANUEL REQUERIMIENTOS SUCESIONES

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 115623 DOC. 61263/97 GOMEZ GARCIA JUANA LIQUIDACION: T0- 2048/98 IMPORTE: 17,250

COD. 115643 DOC. 44472/97 RICO RICO LUIS LIQUIDACION: T0- 2073/98 IMPORTE: 125,424

COD. 115648 DOC. 53235/97 HEREDEROS DE ISABEL CAMACHO FERNANDEZ LIQUIDACION: T0- 2079/98 IMPORTE: 83,015

COD. 115658 DOC. 52170/97 BLANCO BLANCO ENGRACIA LIQUIDACION: T0- 2091/98 IMPORTE: 146,451

COD. 115680 DOC. 25272/95 SALGADO GRAGRA JOAQUIN LIQUIDACION: T0- 2476/98 IMPORTE: 147,400

COD. 115725 DOC. 72013/94 BAÑOS DIAZ ESPERANZA LIQUIDACION: T0- 2462/98 IMPORTE: 281,543

COD. 115727 DOC. 4323/95 AGUILAR PALOP FRANCISCO LIQUIDACION: T0- 2464/98 IMPORTE: 87,830

COD. 115735 DOC. 2406/94 BLANCO GONZALEZ ISABEL LIQUIDACION: T0- 2474/98 IMPORTE: 153,823

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 115774 DOC. /98 RTVOS. ALMODOVA S.L.-REP.BENITO NOGUERA LIQUIDACION: J1- 3947/98 IMPORTE: 114,374

COD. 115808 DOC. /98 GIBRALGALIA S.L. LIQUIDACION: J1- 3850/98 IMPORTE: 114,374
NUM. TOTAL DE LIQUID. 8 J1 3850/98-J1 3857/98

COD. 115811 DOC. /98 OPERCA S.A. LIQUIDACION: J1- 3900/98 IMPORTE: 114,374
NUM. TOTAL DE LIQUID. 14 J1 3900/98-J1 3913/98

COD. 115830 DOC. 4363/97 MARTINEZ GALVEZ SIXTO LIQUIDACION: D4- 25/98 IMPORTE: 507,162

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

COD. 115887 DOC.104909/98 GARCIA MARQUEZ MANUELA REQUERIMIENTOS TRANSMISIONES

COD. 115991 DOC. 82277/97 DOMINGUEZ PIÑERO JUAN CARLOS ACUERDOS RECURSOS TRANSMISIONES

COD. 116006 DOC. /98 MARQUEZ MEDRANO, S.A. REQUERIMIENTOS TRANSMISIONES

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 116198 DOC. 4706/95 ALJUSUR SL LIQUIDACION: T5- 805/98 IMPORTE: 128,463

COD. 116223 DOC. 21643/95 CONSTRUCCIONES ARIDOS Y FIRME, S.A. LIQUIDACION: T5- 802/98 IMPORTE: 145,051

COD. 116226 DOC. 21643/95 CONSTRUCCIONES ARIDOS Y FIRME S.A. LIQUIDACION: T5- 803/98 IMPORTE: 93,829

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

COD. 116349 DOC. 47/95 SAN ESTEBAN S.A. GESTION JUNTA PROVINCIAL

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 116454 DOC. 37918/90 PORSIVER, S.A. LIQUIDACION: T5- 775/98 IMPORTE: 13,599

COD. 116459 DOC. 20742/90 GARCIA MIGUEL-ROMERO ALFONSO LIQUIDACION: T5- 771/98 IMPORTE: 234,704

COD. 116460 DOC. 20742/90 GARCIA MIGUEL-ROMERO ALFONSO LIQUIDACION: T5- 770/98 IMPORTE: 234,704

COMPROBACION DE VALOR

COD. 116481 DOC. 31999791 PRIETO JURADO ENRIQUE

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 116539 DOC. 51138/98 FERNANDEZ RODRIGUEZ MIGUEL LIQUIDACION: T5- 762/98 IMPORTE: 11,009

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 116597 DOC. 23036/95 GONZALEZ CACERES JULIAN LIQUIDACION: T0- 2581/98 IMPORTE: 968,945

COD. 116599 DOC. 27029/95 SANTIAGO ROJO MARIA JESUS LIQUIDACION: T0- 2592/98 IMPORTE: 484,294

COD. 116611 DOC. 22327/95 SOLDAN VILLAECIJA RAFAEL-ANTONIO, ESPOSA LIQUIDACION: T0- 2589/98 IMPORTE: 346,614

COD. 116627 DOC. 26253/95 CONSTRUCCIONES SIMOL SA LIQUIDACION: T5- 813/98 IMPORTE: 10,410

COD. 116635 DOC. 18049/95 SARMIENTO GARCIA, MANUEL LIQUIDACION: T0- 2557/98 IMPORTE: 79,228

COD. 116654 DOC. 27849/95 INFANTES NIEVES RAFAEL Y ESPOSA LIQUIDACION: T0- 2599/98 IMPORTE: 298,244

COD. 116655 DOC. 33027/95 SEOANE PACHECO ESPERANZA LIQUIDACION: T0- 2602/98 IMPORTE: 469,106

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 116688 DOC. 36094/90 CONSTRUCCIONES ZALABAR, SA LIQUIDACION: T0- 2574/95 IMPORTE: 4,500

COD. 116692 DOC. 58917/95 ROGER CHARREYRE GERARA Y OTRO LIQUIDACION: T5- 948/96 IMPORTE: 6,691

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 116767 DOC. 3856/97 LANCHAS LANCHAS, JOSE MARIA LIQUIDACION: S3- 1539/98 IMPORTE: 57,915

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

COD. 116823 DOC. /99 GONZALEZ DE LARA MENDIRI, CRISTINA GESTION JUNTA PROVINCIAL

COMPROBACION DE VALOR

COD. 116939 DOC. 53969/95 PROM.IMMOBILIARIA GRAN PLAZA S.L.

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

COD. 116947 DOC. 57/98 LOPEZ BEATO, JUANA IMPUESTO EXTRAORDINARIO PATRIMONIO

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 116971 DOC. /98 BENJUMEA MORENES MARIA CRISTINA LIQUIDACION: ID- 528/98 IMPORTE: 87,031

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

COD. 116975 DOC. 426/98 GALDAMEZ LARREA HNOS., S.L.

COD. 116984 DOC. 378/98 CALATAYUD VEGA, ENRIQUE
ACUERDOS FRACCIONAMIENTOS APLAZAMIENTOS.

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 117030 DCC. 3296/96 LLEDO GARCIA ESCRIBANO AMPARO
LIQUIDACION: S3- 1506/98 IMPORTE: 1,242,560

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 117052 DOC. 17010/95 AZAROSSET S.L.
LIQUIDACION: T0- 2613/98 IMPORTE: 3,271,266

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 117137 DOC. 3168/90 OZORES SAAVEDRA, M. JOSEFA
LIQUIDACION: T4- 3/99 IMPORTE: 466,769

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

COD. 117166 DOC.101282/98 REN GONZALEZ LAURA
REQUERIMIENTOS TRANSMISIONES

COD. 117184 DOC. /99 MOVIL SEVILLA S.A.
REQUERIMIENTOS TRANSMISIONES

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 117190 DOC. 29290/95 KRETADISA, S.A.
LIQUIDACION: T5- 834/98 IMPORTE: 128,932

COD. 117191 DOC. 29290/95 KRETADISA S.A.
LIQUIDACION: T5- 835/98 IMPORTE: 92,701

COD. 117192 DOC. 29290/95 KRETADISA SOCIEDAD ANONIMA
LIQUIDACION: T5- 836/98 IMPORTE: 36,231

COD. 117220 DOC. 56571/97 HEREDEROS DE RAFAEL BUZON JIMENEZ
LIQUIDACION: T0- 2161/98 IMPORTE: 176,923

COD. 117270 DOC. 30684/95 MANRIQUE TENORIO JOSE ANTONIO
LIQUIDACION: T0- 2237/98 IMPORTE: 321,132

COD. 117282 DOC. 29266/95 ORTIZ TORRES ALFONSO
LIQUIDACION: T0- 2191/98 IMPORTE: 83,920

COD. 117287 DOC. 40914/93 CERRILLO SEVILLA JOAQUIN
LIQUIDACION: T0- 2202/98 IMPORTE: 48,999

COD. 117318 DOC. 12768/97 MAJARON GUERRERO MANUEL
LIQUIDACION: T0- 2238/98 IMPORTE: 15,011

COD. 117339 DOC. 912567/97 RODRIGUEZ ALGARIN MANUEL
LIQUIDACION: T0- 2275/98 IMPORTE: 77,016

COD. 117424 DOC. 81175/95 NAVES COMERCIALES E INDUSTRIALES S.A.
LIQUIDACION: T5- 39/99 IMPORTE: 23,357

COMPROBACION DE VALOR

COD. 117435 DOC. 49091/93 HOLGUIN MATAMOROS M. TERESA

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 117467 DOC. 39396/95 INTEGRAL METHODS, S.L.
LIQUIDACION: T0- 106/99 IMPORTE: 345,838

COD. 117468 DOC. 79956/95 SANCHEZ PRIETO MIGUEL
LIQUIDACION: T0- 107/99 IMPORTE: 42,194

COD. 117469 DOC. 79956/95 SANCHEZ PRIETO MIGUEL
LIQUIDACION: T5- 41/99 IMPORTE: 3,516

COD. 117515 DOC. 37168/95 URBANIZADORA DEL ALJARAFE S.A.
LIQUIDACION: T5- 79/99 IMPORTE: 32,940

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

COD. 117553 DOC. 31551/95 LA MAESTRANZA SEVILLA S.C.A.
COMUNICACION TRANSMISIONES

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 117574 DOC. 29901/87 SPORT ALJARAFE S.A.
LIQUIDACION: T5- 156/99 IMPORTE: 1,972,892

COD. 117575 DOC. 29901/87 SPORT ALJARAFE S.A.
LIQUIDACION: T5- 157/99 IMPORTE: 2,243,662

COD. 117576 DOC. 29901/87 SPORT ALJARAFE S.A.
LIQUIDACION: T5- 158/99 IMPORTE: 46,785

COD. 117580 DOC. 50006/93 COOP.VIVIENDAS TAXI JARDINES DEL EDEN
LIQUIDACION: T5- 164/99 IMPORTE: 14,366,718

COD. 117581 DOC. 50006/93 COOP.VIVIENDAS TAXI JARDINES DEL EDEN
LIQUIDACION: T5- 165/99 IMPORTE: 11,174,114

COD. 117583 DOC. 34350/84 VICON S.A.
LIQUIDACION: T0- 174/99 IMPORTE: 174,408

COD. 117611 DOC. /98 COBALEDA CARACUEL RAFAEL
LIQUIDACION: P1- 29/98 IMPORTE: 47,403

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

COD. 117701 DOC. 1342/91 PALMAR GARRIDO, ADELAIDA
REQUERIMIENTOS SUCESIONES

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 117922 DOC. 56271/95 JUAN SJIVERIO SA
LIQUIDACION: T0- 236/99 IMPORTE: 65,341

COD. 117959 DOC. 83719/95 TRANSPORTES ARAMBURU S.L.
LIQUIDACION: T3- 11/99 IMPORTE: 10,689

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 118090 DOC. 30763/95 LA MAESTRANZA DE SEVILLA SC ANDALUZA
LIQUIDACION: T5- 74/99 IMPORTE: 5,257,066

COMPROBACION DE VALOR

COD. 118138 DOC. 34753/96 CUNQUERC BALONGO JOSE

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 118414 DOC. /99 SUR JUEGO S.L.-REP.MANUEL BENITEZ JIME
LIQUIDACION: J1- 1246/99 IMPORTE: 114,206
NUM. TOTAL DE LIQUID. 5 J1 1246/99-J1 1250/99

Sevilla, 5 de abril de 1999.- El Delegado, Juan Fco. Sánchez García.

AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR

ANUNCIO de bases.

1.- Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, encuadradas en el Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; y en lo no previsto por la citada normativa les será de aplicación la Ley 30/1984 de 2 de agosto; la Ley 7/1985 de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo